

MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO (MPR)
Proyecto Acceso a la Energía en Honduras

Preparado por:
Secretaría de Energía (SEN)
Empresa Nacional de Energía Eléctrica

JUNIO, 2025

Versión Borrador

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

CONTENIDO

I	Introducción	1
1.1	Justificación del MPR	2
II	Objetivos del Marco de Política de Reasentamiento (MPR)	3
2.1	Objetivo General	3
2.2	Objetivos Específicos.....	3
III	Descripción del proyecto	4
3.1	Ubicación	4
3.2	Objetivos del Proyecto	4
3.3	Beneficiarios del Proyecto	4
3.3	Componentes del proyecto	5
3.3	Fuentes de financiamiento	7
IV	Marco Jurídico e Institucional Aplicable al Reasentamiento	8
4.1	Normas Pertinentes.....	8
4.2	Constitución de la República	8
4.3	Ley de Expropiación Forzosa	9
4.4	La Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92)	9
4.4	Ley de la propiedad	9
4.5	Código Civil	10
4.6	Derechos de Servidumbre en el Código Civil.....	10
4.6	Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública	11
4.7	Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas y/o Afrohondureños.....	11
4.8	Estándar Ambiental y Social EAS 5:	12
4.9	Comparación entre la Legislación Hondureña y el EAS 5 del BM.....	13
4.10	Tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto.....	15
V	Actividades claves que Pueden Generar Reasentamiento de Población/Desplazamiento Económico..	17
5.1	Compensación de afectados:	22
5.2	Procedimientos Administrativos/Jurídicos aplicables para casos de Adquisición de Tierras en el contexto del Proyecto	26
5.3	Afectación a grupos vulnerables	26
5.4	Categorías de Afectados	27
5.5	Adquisición de tierras privada de manera permanente por parte de los Municipios / organizaciones beneficiarias	28
5.6	Expropiación Forzosa	29

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

5.7	Donación Voluntaria de Tierra	30
5.8	Compra venta de mutuo acuerdo	31
5.9	Usufructo en territorios indígenas	31
VI.	Identificación de las partes afectadas	31
6.1.	Fecha de corte	31
6.2.	Definición de afectados	32
6.3	Línea base	32
VII.	Metodología para valorar la afectación	34
7.1	Metodología para la valoración de frutos, plantaciones y árboles.....	36
VIII	Metodología para el Diseño e Implementación del Plan de Reasentamiento (PR)	36
8.1	Introducción	36
8.2	Metodología adoptada por ENEE/SEN.....	37
8.3	Lineamientos generales para la preparación de planes de reasentamiento:.....	38
8.4	Implementadores del reasentamiento	38
8.5	Impactos de reasentamiento y Costos financieros para ejecutar el PR.....	38
8.5.1	Personal para supervisar la implementación del MPR y PR	38
8.6	Etapas o fases desarrolladas en el PR	39
IX	Diseño del PR	39
9.1	Objetivo general del diseño del PR	40
9.2	Objetivos específicos del diseño del PR	40
9.3	Desarrollo metodológico para la elaboración de un Diseño PR	41
9.3.1	Jornadas de Información y Socialización:	41
9.3.2	Reasentamiento colectivo.....	42
9.3.2.1	Levantamiento de la línea base socioeconómico de cada familia:	42
9.3.2.2	Levantamiento la línea base de todo el inventario de casos que conforman el diseño del PR	43
9.3.2.3	Elaboración del informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados:	43
9.4.5	Análisis de la Información	45
9.4.6	Procesamiento	45
9.4.7	Digitalización de los estudios de valoración:.....	45
9.4.8	Levantamiento de la información legal:	45
9.4.9	Elaboración del presupuesto:.....	46
9.4.10	Productos del diseño del PR:	46
9.4.11	Presentación final del Plan de Acción de Reasentamiento PR:	46

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

9.4.12	Inicio de las actividades a ser desarrolladas para la implementación del PR:.....	46
9.3.3	Reasentamiento (una o dos familias)	47
X	Implementación del Plan de Reasentamiento (PR).....	48
10.1	Introducción.....	48
10.2	Objetivo general de la implementación del PR.....	49
10.3	Objetivos específicos de la implementación del PR.....	49
10.4	Desarrollo metodológico de las actividades del implementador de campo	50
10.5	Monitoreo y reporte del PR	54
XI	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (conocido también como “Mecanismo de Queja”) 54	
11.1	Aplicación del MQRS al proceso de adquisición de tierras y reasentamiento.....	55
11.2.	Objetivo del MQRS.....	56
11.3	Alcance de aplicación del MQRS	57
11.4	Socialización del MQRS	57
11.5	Principios que guiarán el registro del MQRS (subproyectos):.....	57
11.6	Procedimientos para el mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos.....	58
11.7	Proceso de Apelación	61
11.8	Gestión Culturalmente Apropiada del Mecanismo de Quejas y Reclamos.....	62
11.9	Consideraciones especiales para la recepción de solicitudes de población indígena:.....	62
11.10	Quejas y Reclamo de Partes Interesadas Vulnerables	62
11.11	Quejas Relacionadas con Violencia Basada en Género (VBG):	63
11.12	Monitoreo y evaluación del MQRS	64
11.11.	Responsabilidades en la Implementación del MQRS.....	66
XII	Resumen de las consultas y aportes de las partes interesadas durante la preparación del proyecto, relacionadas con el MPR	69
12.1	Etapas de preparación del proyecto	69
12.2	Etapas de implementación del proyecto	70
XIII	Monitoreo y Evaluación.....	72
XIV	Anexos.....	75
14.1	Plan de Reasentamiento	75
14.2	Protocolo para adquisición de tierras mediante figura de donación	81
14.3	Glosario de conceptos y definiciones operacionales	82
14.4	Formato para el Plan de mitigación por afectaciones menores resultado de la ejecución de las obras del proyecto.....	87
14.5	Modelo de Acta de Acuerdo (s) de negociación	88

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

14.6 Modelo de Acta de entrega de cierre	89
14.7 Principios que regirán las consultas significativas y contenido mínimo para las consultas:	90
14.8 La consulta significativa en contexto de pueblos indígenas y Afrohondureños.....	91
14.9 Metodología para darle un valor monetario a los árboles y plantaciones	92

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Análisis de Brechas entre las Leyes Nacionales pertinentes y el EAS5.....	14
Tabla 2: Principales actividades financiados por el proyecto que implican construcción de obras nuevas y/o rehabilitación de caminos y de edificios existentes.....	17
Tabla 3:Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas	19
Tabla 4:Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas caso desplazamiento físico.....	21
Tabla 5:Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas Afectación por restricción en el establecimiento de servidumbres.....	22
Tabla 6:Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas afectaciones uso de tierra comunal.....	23
Tabla 7: Comparación EAS 2, normativa nacional aplicable al Proyecto, análisis de vacíos.....	23
Tabla 8: Clasificación de la elegibilidad y derechos de las personas afectadas	27
Tabla 9: Variables determinantes del Impacto	28
Tabla 10: Identificación de la categoría de reasentamiento.....	33
Tabla 11: Resumen de Acciones y plazos de atención establecidos en el mecanismo de quejas y reclamos	59
Tabla 12: Acciones y plazos de atención establecidos para la apelación	61
Tabla 13: Parámetros de gravedad de incidentes por violencia de género.....	63
Tabla 14: Principales protagonistas responsables.....	66
Tabla 15: Resumen de contribuciones de las partes interesadas al MPR.....	69
Tabla 16: Resumen aspectos previstos en el PPPI, relacionados con el MPR.....	71

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Funcionamiento del MQRS	65
Figura 2:Procedimiento para el manejo de quejas y reclamos.....	65

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

SIGLAS / ACRÓNIMOS

BM	Banco Mundial
DMA	Dirección de Medio Ambiente
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
EIA	Estudios de Impacto Ambiental
GOH	Gobierno de Honduras
IP	Instituto de la Propiedad
INA	Instituto Nacional Agrario
LGBTIQ	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Intersexual y Queer
MAQR	Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos
MANOP	Manual de Operaciones del Proyecto
MAS	Marco Ambiental y Social
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MPPI	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPR	Marco de Política Reasentamiento
OMM	Oficina Municipal de la Mujer.
PCAS	Plan de Compromisos Ambientales y Sociales
PGMO	Procedimientos de Gestión de Mano de Obra
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
PR	Plan de Reasentamiento
SEN	Secretaría de Energía
SSO	Salud y seguridad ocupacional
UCP	Unidad Coordinadora del Proyecto
UMA	Unidades Municipales Ambientales

I Introducción

El presente Marco de Política de Reasentamiento (MPR) es un instrumento que se utilizará en caso de presentarse un desplazamiento físico o económico debido a las inversiones del Proyecto de Acceso a la Energía de Honduras P510113. Este marco guiará la formulación de Planes de Reasentamiento (PR) bajo el componente 1 del Proyecto, en caso de ser necesarios, y está alineado con los principios y objetivos del Estándar Ambiental y Social 5 (EAS 5) del Banco Mundial: “Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario” La implementación del MPR y de los PR, serán consistente con los requisitos y lineamientos del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) (EAS 10, y del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) (EAS 10), incluyendo el uso Mecanismo de Quejas. Para el Componente 1: “Ampliación del Acceso a la Electricidad,” se está procediendo con la elaboración de un Plan de Reasentamiento.

El MPR establece los lineamientos para asegurar una adecuada identificación, evaluación y manejo de los impactos relacionados con el reasentamiento, de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5) y promueve beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible de manera accesible, culturalmente apropiada e inclusiva, mejorando el diseño del proyecto y fomentando el apoyo local mediante consultas significativas y continuas con las comunidades afectadas a lo largo del ciclo de vida del proyecto, retomándose el mapeo de actores identificado en el PPPI.

El objetivo principal del EAS 5, y del mismo MPR y los PR es evitar el reasentamiento involuntario¹. En los casos en que sea inevitable, el EAS 5 establece los lineamientos a través de los cuales se deberá minimizar los impactos lo más posible, luego mitigar los impactos residuos a través de una metodología establecida para evaluar, planificar, implementar y monitorear medidas de mitigación adecuadas para manejar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados). Otros objetivos del EAS 5, y su aplicación incluyen: mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia; concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del Proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último, y; garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

El presente MPR se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5 del Banco Mundial. A tal efecto este MPR adopta la definición del EAS 5 y de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, según el ámbito de aplicación que resulte de los tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo con la ejecución del proyecto (párrafo 4 del EAS 5) y los riesgos e impactos asociados al proyecto (párrafo

¹ El “tema de reasentamiento Involuntario” se refiere a estos impactos, y se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos. El Marco Ambiental y Social (MAS) se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el Proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. Para manejar los impactos adversos de reasentamiento involuntario en el caso de Proyectos financiados por el BM que comprendan varios sub Proyectos mini redes o actividades que puedan causar reasentamiento involuntario, pero cuya ubicación o alcance no estén definidos en la etapa inicial de preparación del Proyecto, el Banco requiere que el prestatario prepare un MPR en concordancia con el EAS 5 durante la preparación del Proyecto, para establecer los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño e implementación que se aplicarían durante la ejecución del Proyecto.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

21 del EAS 5), según la cual el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de las obras financiadas por el Proyecto. El término reasentamiento involuntario se aplica a:

- a) **La adquisición de tierras**² – la cual se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir:
- la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia;
 - la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares;
 - los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
 - Estructuras fijas a la tierra
 - Cultivos y árboles
- b) **Las restricciones sobre el uso de la tierra** - relacionadas con el proyecto que pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos.
- c) **Medio de subsistencia** se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

1.1 Justificación del MPR

La Secretaría de Energía (SEN), ha preparado el presente MPR porque durante la fase de preparación del proyecto, se desconoce la posible naturaleza y/o ubicación, magnitud de la adquisición de tierras o de las restricciones sobre el uso de estas, relacionado con el Componente 1 del proyecto. Una vez que la información necesaria sobre el sitio, alcance e impactos de obras esté disponible, dicho marco será el referente para la elaboración de uno o más Planes de Reasentamiento Involuntario específicos y proporcionales a los posibles riesgos e impactos. Las actividades del proyecto que causarán desplazamiento físico y/o económico no comenzarán hasta que los planes de reasentamiento involuntario, específicos hayan sido finalizados y aprobados por el Banco. Por ende, no se producirá ni iniciará ningún desplazamiento físico ni económico hasta que: (i) los planes requeridos según el EAS5 se hayan elaborado, (ii) dichos planes hayan sido aprobados por el Banco, y (iii) se hayan hecho las compensaciones y se haya proporcionado la asistencia pertinente.

² El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos.

II Objetivos del Marco de Política de Reasentamiento (MPR)

2.1 Objetivo General

El objetivo general de este MPR es contar con un instrumento que permita definir los procedimientos de gestión y establecer los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los subproyectos mini redes del proyecto que se prepararán durante la ejecución de conformidad a los objetivos del Estándar Ambiental y Social 5 del Banco Mundial, para asegurar un adecuado manejo de los impactos que pudieran darse en el caso en que fuese necesario el desplazamiento de familias o activos.

2.2 Objetivos Específicos

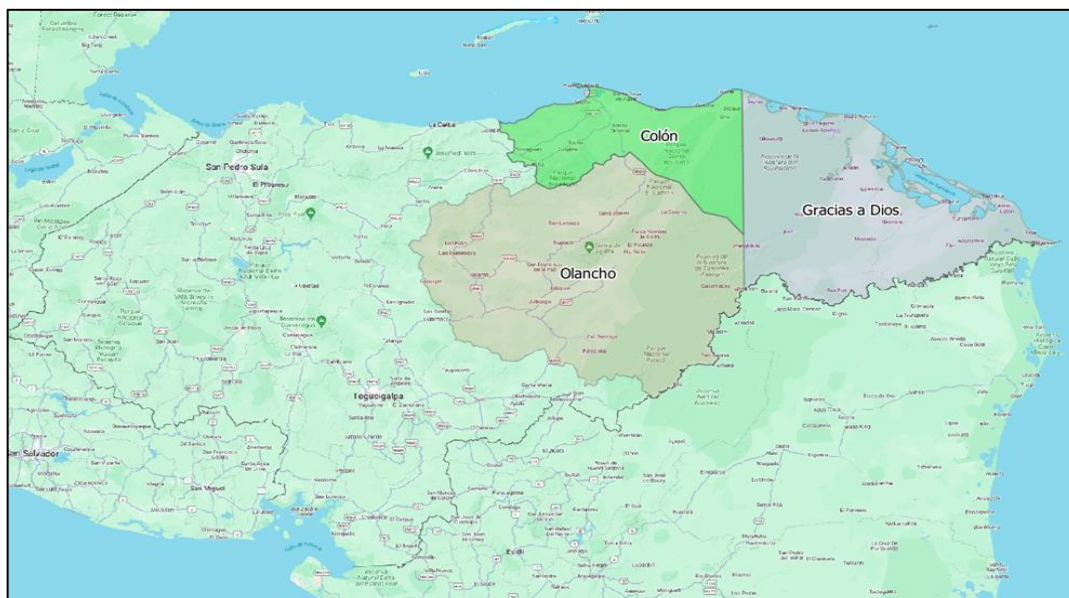
- ✓ Identificar adecuadamente las afectaciones bajo el EAS5
- ✓ Lograr la adecuada evaluación, planeación e implementación de todas las etapas del proceso en la afectación de terrenos y/o mejoras, así como el reasentamiento de familias en el caso de presentarse impactos de desplazamiento físico y/o económico por causa de la adquisición de tierra para facilitar cualquiera de las intervenciones del Componente 1 del “Proyecto de Acceso a la Energía de Honduras”.
- ✓ Asegurar que se desarrolle un proceso de socialización participativo claro y oportuno de la población afectada y se garantice la mitigación de los impactos que pudieran derivarse de la adquisición de tierras o restricciones de uso y en el caso en que se dé un desplazamiento físico o económico permanente o temporal de las familias.
- ✓ Dotar al implementador de los elementos y metodologías necesarias para una adecuada operacionalización de las diversas actividades que deben ejecutarse en posibles reasentamientos en el marco de las intervenciones del Componente 1 del proyecto en los sectores a intervenir.

III Descripción del proyecto

3.1 Ubicación

El proyecto de Acceso a la Energía en Honduras se implementará en los departamentos de Gracias a Dios, Colón y Olancho, ubicados en la región nororiental y caribeña de la República de Honduras. Estas áreas, caracterizadas por su diversidad geográfica y socioeconómica, presentan desafíos particulares en términos de acceso a servicios básicos, especialmente en materia de electrificación.

Figura 1: Departamentos en los que interviene el proyecto



Fuente: SEN,2025

3.2 Objetivos del Proyecto

Ampliar el acceso a los servicios de electricidad para los hogares e instituciones públicas en zonas remotas de Honduras.

3.3 Beneficiarios del Proyecto

Los principales beneficiarios del Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras son las poblaciones desatendidas que habitan en zonas remotas y rurales de los departamentos de Gracias a Dios, Olancho y Colón, particularmente las comunidades indígenas y afrohondureñas. Estas poblaciones presentan algunas de las tasas más bajas de acceso a electricidad en el país, con numerosos hogares, escuelas y centros de salud que carecen de un suministro eléctrico confiable. A través de la electrificación mediante sistemas solares domiciliarios, mini redes y extensión de red, el proyecto busca mejorar las condiciones de vida, la salud, la educación y las oportunidades económicas. Las mujeres y los hogares encabezados por mujeres, que se ven desproporcionadamente afectados por la falta de acceso a la energía, serán beneficiados mediante apoyos específicos para usos productivos de la electricidad, mayor seguridad y programas de empoderamiento. El proyecto también beneficiará a grupos marginados mediante procesos de participación comunitaria y programas de capacitación técnica. Además, los pequeños negocios locales se beneficiarán significativamente del acceso a electricidad para usos productivos a través del Componente 2. El acceso a energía confiable les permitirá operar maquinaria, sistemas de refrigeración y otras herramientas que dependen de la electricidad, incrementando la productividad. Esto generará oportunidades de ingreso y empleo en zonas remotas. Los modelos de negocio promovidos por el proyecto incorporarán

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

consideraciones socioculturales y de género, garantizando que los emprendedores, especialmente mujeres, puedan participar activamente y prosperar.

Además del impacto a nivel poblacional, el proyecto beneficiará directamente a instituciones públicas como la Secretaría de Energía (SEN), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y su unidad de electrificación rural, FOSODE. Estas entidades recibirán asistencia técnica y fortalecimiento institucional para mejorar su capacidad de planificación, implementación y mantenimiento de infraestructura de electrificación. Los centros de salud y las escuelas en las zonas del proyecto se beneficiarán con nuevas conexiones eléctricas o mejoras en las existentes, lo que permitirá una mejor prestación de servicios y mayor eficiencia operativa. El proyecto también apoyará a los gobiernos locales y organizaciones comunitarias, proporcionándoles herramientas y capacitación para participar en actividades de concienciación sobre eficiencia energética, mantenimiento de sistemas y monitoreo, entre otras, asegurando así la sostenibilidad a largo plazo y la apropiación comunitaria.

3.3 Componentes del proyecto

El proyecto propuesto consta de los siguientes tres componentes:

Componente 1: Ampliación del Acceso a la Electricidad

Este componente apoyará al Gobierno de Honduras para aumentar el acceso a la electricidad en los departamentos de Gracias a Dios, Olancho y Colón, con énfasis en comunidades indígenas a las que los programas de expansión de red no suelen alcanzar. Incluirá soluciones de electrificación fuera de la red y extensión de red para hogares e instalaciones públicas (centros de salud, escuelas), promoviendo el crecimiento económico y la prosperidad compartida. Este es el componente que generaría potenciales impactos en materia de reasentamiento involuntario.

Subcomponente 1.1: Soluciones de Electricidad fuera de red:

Se centrará principalmente con la electrificación a nivel doméstico utilizando soluciones de mini redes híbridas solares (energía solar fotovoltaica, baterías y diésel de respaldo) con capacidades de monitoreo remoto. El enfoque de electrificación combinará la tecnología de mini redes para conectar las poblaciones más concentradas y agrupadas y los sistemas solares fotovoltaicos individuales para hogares más dispersos en las mismas comunidades. El subcomponente financiará los sistemas de generación de energía, las baterías y las redes de distribución. Este subcomponente también electrificará los negocios existentes (como pequeñas tiendas, restaurantes y negocios en casa) identificados en las áreas del proyecto para mejorar la productividad y facilitar la expansión comercial que puede apoyar la creación de empleos locales. Los costos directos asociados con la obtención de una conexión, incluido el cableado interno, se cubrirán bajo este componente para superar los desafíos de asequibilidad. FOSODE/ENEE utilizará kits de conexión estandarizados y de carga limitada con esquemas de cableado interno personalizados para hogares de bajos ingresos (por ejemplo, "tableros listos").

Subcomponente 1.2: Inversiones mediante extensión de red:

Cubrirá la electrificación a nivel de los hogares a través de inversiones en la extensión de la red de distribución y el refuerzo de la red. Financiará la mejora y extensión de las líneas de distribución, la instalación de transformadores de distribución y caídas de servicio de líneas, y la instalación de medidores para hogares en áreas desatendidas en los departamentos de Colón y Olancho. Este subcomponente también electrificará las empresas existentes en las áreas del proyecto para aumentar la demanda de electricidad y los ingresos de la empresa de servicios públicos, mejorar la productividad y permitir la creación de empleos. Habrá una condición de desembolso vinculada a este subcomponente, en la que primero se logrará una medida específica para ayudar a

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

mejorar el desempeño financiero de la ENEE antes de que se desembolse el financiamiento de inversión en la extensión de la red.

Subcomponente 1.3: Electrificación de instalaciones públicas:

Proveerá acceso eléctrico a centros de salud y educativos, tanto mediante extensión de red como con soluciones fuera de red. También se beneficiarán usuarios productivos individuales o agrupados. Se financiarán los sistemas de generación, baterías, redes de distribución y el cableado básico interno de hogares e instituciones públicas (cofinanciado con otras instituciones, si aplica). Se promoverán modelos innovadores de gestión, con participación de ENEE y comunidades locales para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas.

Componente 2: Usos Productivos y Fortalecimiento de Capacidades

El componente desarrollará modelos de negocio para permitir los usos productivos de la energía y financiará aplicaciones piloto de uso productivo en áreas seleccionadas donde se están llevando a cabo las inversiones en electrificación. Este componente también financiará actividades y consultas sociales y ambientales relacionadas con el proyecto, desarrollo de capacidades locales y actividades de concientización relacionadas con el uso de la energía y la eficiencia energética.

Subcomponente 2.1: Usos Productivos de la Electricidad:

Este subcomponente ayudará a diseñar y establecer modelos de negocio viables, con el fin de aumentar de manera sostenible y rentable el uso de energía limpia y eficiente para aplicaciones productivas. Incluiría estudios, capacitación técnica para diversas instituciones públicas, participación de organizaciones no gubernamentales y locales, y acompañamiento comunitario para promover los usos productivos de la electricidad en las comunidades beneficiarias del Proyecto. Las actividades de uso productivo incorporarán medidas específicas para apoyar a las empresas dirigidas por mujeres y el desarrollo de capacidades con perspectiva de género, con el objetivo de reducir las disparidades existentes en la generación de ingresos y el mercado fomentando así una inclusión social y económica más amplia al garantizar la participación significativa de las mujeres y los grupos marginados en el diseño y la aplicación de modelos de uso productivo. En contextos con riesgos elevados de violencia de género, estas medidas también incluirán mecanismos de sensibilización y derivación a los servicios de respuesta a las personas que han sufrido o han sido sobrevivientes directas o indirectas de los hechos de violencia para garantizar la seguridad de las mujeres que participan en actividades económicas. Si bien este subcomponente se centra en la asistencia técnica, también financiará proyectos piloto para nuevas iniciativas de uso productivo de la energía en comunidades seleccionadas en las áreas del proyecto donde también se están llevando a cabo las inversiones en electrificación para apoyar el desarrollo económico local y la creación de empleos.

Subcomponente 2.2: Sensibilización Social y Educación sobre el Uso de Energía:

Este subcomponente financiará actividades de participación ciudadana y comunitaria destinadas a aumentar la conciencia sobre las inversiones del proyecto, el uso eficiente y seguro de la electricidad, y los costos del servicio de electricidad y los pagos necesarios para permitir un servicio sostenido, y para promover el monitoreo participativo de los resultados del proyecto. El alcance social promoverá mensajes relacionados con los beneficios de tener una conexión segura y legal para ayudar a crear actitudes positivas hacia el pago de facturas. Las campañas de divulgación social adoptarán mensajes inclusivos adaptados a diferentes grupos comunitarios respetando su cosmovisión, incluidas las mujeres y los jóvenes.

Subcomponente 2.3: Fortalecimiento de Capacidades Técnicas Locales:

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Apoyará la implementación de un programa de capacitación técnica para crear capacidad local, incluso para mujeres técnicas, para proporcionar servicios básicos de operación y mantenimiento para mini redes y sistemas solares individuales en las áreas del proyecto. El programa incluirá medidas para crear entornos de aprendizaje seguros y abordará de manera proactiva las barreras de género en el acceso a roles técnicos.

Componente 3: Apoyo a la Gestión del Proyecto y Marco Regulatorio (incluye Monitoreo y Evaluación)

Fortalecerá la capacidad de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) en ENEE y FOSODE para implementar, monitorear y reportar los indicadores y objetivos del proyecto.

Subcomponente 3.1: Apoyo a la Ejecución del Proyecto:

Incluye contratación de personal, apoyo técnico, auditorías del proyecto y asistencia para el fortalecimiento de regulaciones y políticas públicas. También se fortalecerá la capacidad de la UCP para verificar acciones y condiciones de desembolso relacionadas con la sostenibilidad financiera del subcomponente de extensión de red.

Subcomponente 3.2: Medidas para Mejorar la Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico:

Financiará el diseño e implementación de medidas para mejorar la sostenibilidad financiera del sector eléctrico en Honduras, mediante la contratación de especialistas para brindar asistencia técnica especializada.

3.3 Fuentes de financiamiento

La implementación del MPR y eventuales PR, se financiará con fondos del Gobierno de Honduras (GoH), esto incluye los Gastos de adquisición de Tierras Relacionados con el Reasentamiento. Lo anterior debe cumplir con las políticas y procedimientos del Banco Mundial. Los pagos por gastos de adquisición de tierras relacionados con el reasentamiento requerirán la aprobación técnica del UCP /ENEE. El Banco revisará y aprobará los PR, que describen los montos de compensación, y supervisará el Proyecto para asegurar los pagos oportunos de acuerdo con los procedimientos de gestión financiera establecidos.

La ENEE mantendrá toda la documentación original y conservará copias de estos pagos. El Manual de Operaciones del Proyecto (MANOP) proporcionará una descripción detallada de las funciones, responsabilidades, procesos y procedimientos para ejecutar estos pagos. La ENEE a través de la UCP en la preparación de informes financieros provisionales y anuales relacionados al MPR y PR. Las disposiciones y procedimientos administrativos específicos para compensar a las partes afectadas estarán descritos en el Plan de Reasentamiento correspondiente.

IV Marco Jurídico e Institucional Aplicable al Reasentamiento

El Marco Jurídico se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5 establecido por el Banco Mundial: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento.

Las posibles afectaciones que se produzcan debido al Proyecto incluyen adquisición de tierra privada de manera permanente, afectaciones en cultivos y otros insumos económicos, como derechos de servidumbre, para facilitar la construcción y mantenimiento de obras. Estos impactos tienen relación directa en sus aspectos legales con la administración del derecho de vía. Al respecto, la legislación nacional cuenta con los instrumentos jurídicos y las normas pertinentes que facilitan la aplicación de un Marco de Política de Reasentamiento, en armonía con el EAS 5 del BM.

4.1 Normas Pertinentes

En esta sección se presenta el marco legal de Honduras, aplicable al derecho de expropiación y los aspectos vinculantes a la compensación económica a favor de la población por los bienes afectados. A continuación, se enlistan y describen las normas más relevantes en materia de Reasentamiento Involuntario:

- Constitución de la República
- La Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92)
- Ley de Expropiación Forzosa
- Ley de Propiedad
- Código Civil
- Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.
- Ley de Comunicación Terrestre (Decreto Numero 173)
- Ley de Ordenamiento Territorial
- Ley General de Ambiente
- Ley de Municipalidades
- Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de Igualdad y Equidad de Género
- Reglamento para el Reconocimiento del Derecho de Propiedad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto 170-2006)
- Convenio 169 de la OIT (ratificado por Honduras en 1995)

4.2 Constitución de la República

La Constitución de la República de Honduras, establece en su Artículo 103 que el Estado reconoce, fomenta y garantiza la Propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la ley.

Asimismo, el artículo 104 establece que el derecho de propiedad no limita el dominio eminente del Estado. El artículo 105 prohíbe la confiscación de bienes, y el artículo 106 dispone de forma clara que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público, debidamente calificados por la ley o mediante resolución fundada en ella, y siempre con previa indemnización justa.

4.3 Ley de Expropiación Forzosa

Esta ley en su *Artículo 1* establece que la expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública no podrá llevarse a efecto respecto a la propiedad inmueble sino con arreglo a las prescripciones de la ley en mención. Luego en el *Artículo 2* define que serán obras de utilidad, necesidad y/o interés público las que tengan por objeto principal y directo proporcionar al Estado, a uno o más departamentos, o a uno o más municipios, cualesquiera usos o mejoras que sean en bien general, como la erección de nuevos pueblos, plazas o calles, la construcción de vías de comunicación, de edificios para la beneficencia o para la instrucción, la construcción de fuertes, murallas, y demás medios de defensa, ya sean ejecutados por cuenta del Estado, de los departamentos o de los pueblos, ya por compañías o empresas particulares, debidamente autorizados. El *Artículo 8* de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a través de La Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda a declarar la expropiación cuando esta sea de interés nacional o departamental, y por las municipalidades, con aprobación del Consejo Departamental, cuando sea de interés local. Finalmente, el *Artículo 12* declara que la expropiación no se perfeccionará mientras no haya sido entregado al dueño o dueños demandados, o judicialmente consignado el precio o la indemnización y hecha la entrega, o verificada la consignación, se declarará transferida la propiedad.

4.4 La Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92)

La Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (Decreto 31-92) de Honduras establece disposiciones clave relacionadas con la tenencia y adjudicación de tierras nacionales, ejidales y comunales. Entre los artículos más relevantes para el Marco de Política de Reasentamiento (MPR) se encuentran:

En su artículo 15 el cual reconoce el derecho de las personas que hayan ocupado de forma pacífica tierras nacionales o ejidales por un período no menor de tres años, permitiéndoles adquirir la correspondiente superficie, siempre que no exceda de 200 hectáreas y que no se encuentre entre las exclusiones establecidas en el artículo 13.

Y el artículo 92 que establece que los beneficiarios de la Reforma Agraria y los ocupantes de tierras nacionales y ejidales pagarán al Instituto Nacional Agrario (INA) por los predios que se les adjudiquen o vendan, el valor catastral de los mismos, o se les imputará un valor igual al de los predios semejantes de la zona. Además, las comunidades étnicas que acrediten la ocupación de las tierras donde estén asentadas por un término no menor de tres años recibirán los títulos de propiedad en dominio pleno gratis, extendidos por el INA.

Estas disposiciones son fundamentales para el MPR, ya que proporcionan un marco legal para la regularización de la tenencia de tierras y la adjudicación a ocupantes legítimos, incluyendo a comunidades étnicas, lo cual es esencial para garantizar los derechos de los afectados en proyectos de desarrollo.

4.4 Ley de la propiedad

La Ley de Propiedad de Honduras (Decreto 82-2004) establece un marco legal integral para fortalecer y otorgar seguridad jurídica a los titulares de la propiedad, promoviendo la regularización y titulación de tierras. Esta ley crea el Instituto de la Propiedad (IP), responsable de administrar el Sistema Unificado de Registros (SURE), que integra el catastro y los registros de propiedad inmueble, mueble, mercantil e intelectual. El IP tiene la facultad de emitir títulos de propiedad, incluso en casos de ocupación prolongada de tierras nacionales o fiscales, y de llevar a cabo procesos de regularización predial. Además, la ley reconoce la importancia de la información catastral precisa y actualizada, estableciendo procedimientos para el levantamiento catastral y la vinculación entre el catastro y el registro de la propiedad, con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica y facilitar la inversión y el desarrollo económico del país.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

El Instituto de la Propiedad (IP) en Honduras desempeña un rol fundamental en los procesos de adquisición de terrenos y el establecimiento de servidumbres legales para los subproyectos específicamente de extensión de redes o bien en los terrenos relacionados con mini redes, tanto en áreas urbanas como rurales. A través del Sistema Unificado de Registros (SURE), el IP es la entidad responsable de registrar la propiedad inmueble, incluyendo las inscripciones de servidumbres voluntarias y forzosas que permitan el paso de infraestructura (como líneas eléctricas, postes o mini redes) por predios privados o comunitarios. En el marco del Proyecto de Acceso a la Energía, el IP puede apoyar en la validación y certificación de titularidad de terrenos identificados para la instalación de sistemas fuera de red o la extensión de redes eléctricas. Asimismo, en zonas donde la tenencia de la tierra es informal o no está titulada, el IP puede intervenir para facilitar procesos de regularización predial o verificación catastral, garantizando así mayor seguridad jurídica en la adquisición o uso temporal de tierras. Su rol es crucial para asegurar que las acciones del proyecto cumplan con los requisitos legales nacionales y se alineen con los estándares del Banco Mundial, especialmente en lo relacionado con los derechos de propiedad y el respeto a territorios ancestrales o colectivos.

4.5 Código Civil

En su artículo 613 nos indica que el Dominio o Propiedad es el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad de su propietario.

4.6 Derechos de Servidumbre en el Código Civil

Producto de que alguna infraestructura y que de alguna manera esta puede generar algún tipo de impacto, será importante considerar las disposiciones legales que establece el Código Civil en Título X de las Servidumbres, capítulo III de las Servidumbres Voluntarias. El Código Civil establece en los siguientes artículos:

Artículo No. 858: Cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos con la voluntad de sus dueños, con tal que no se contravenga a las leyes, ni a las disposiciones de orden público. Las servidumbres de esta especie pueden también adquirirse por sentencia de Juez en los casos previstos por las leyes.

Artículo No. 859: Para imponer una servidumbre sobre un fundo indiviso se necesita el consentimiento de todos los copropietarios.

Artículo No. 860: Si el dueño de un predio establece un servicio continuo y aparente en favor de otro predio que también le pertenece, y enajena después uno de ellos, o pasan a ser de diversos dueños por partición, subsistirá el mismo servicio con el carácter de servidumbre entre los dos predios, a menos que en el título constitutivo de la enajenación o de la partición se haya establecido expresamente otra cosa.

Artículo No. 861: Las servidumbres discontinuas de todas clases y las servidumbres continuas inaparentes, sólo pueden adquirirse por medio de un título; ni aun el goce inmemorial bastara para constituir las. Las servidumbres continuas y aparentes pueden adquirirse por título, o por prescripción de diez años, contados como para la adquisición del dominio de los fondos.

Artículo No. 862: El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente. La destinación anterior, según el Artículo 860, puede también servir de título.

Artículo No. 863: El título o la posesión de la servidumbre por el tiempo señalado en el Artículo 861, determina los derechos del predio dominante y las obligaciones del predio sirviente. En los casos que los predios sean privados se puede suscribir instrumentos el cual deberá ser firmado por el dueño y luego inscrito en el registro de la propiedad. Para los casos en que se encuentre en otro tipo de tenencia, se recomienda sea utilizado un convenio de cooperación mutua entre actores involucrados, refrendado por las autoridades municipales. En los casos que el propietario se niega a bridar la Servidumbre Voluntaria, existe otro mecanismo aplicable, siendo este la

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Servidumbre Legal, establecida en el capítulo II del Código Civil. Lo cual requiere de un procedimiento más largo y no es recomendable por el tipo de proyectos e inversiones a ser realizadas.

4.6 Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública

El 23 de junio de 2011, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de julio del mismo año, la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, comúnmente conocida como “Ley Fast Track”. Esta normativa tiene como objetivo principal agilizar los trámites administrativos, técnicos y legales vinculados a la ejecución de proyectos de infraestructura pública de interés nacional, incluyendo aquellos del sector energético, como el Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. Entre sus disposiciones más relevantes, la ley regula los procesos de valoración y compensación de bienes afectados, así como los procedimientos relacionados con el reasentamiento involuntario cuando la ejecución de los proyectos requiera la adquisición o el uso restringido de terrenos.

Es importante destacar que la compensación establecida por esta ley no se limita a pagos monetarios por derechos de propiedad formal, sino que también contempla la reposición de bienes por otros de igual valor o funcionalidad y la protección de derechos de ocupantes sin título, tales como aquellos que utilizan áreas de servidumbre o derecho de vía para su sustento. Asimismo, incorpora procedimientos para la expropiación forzosa como último recurso, garantizando el debido proceso. Esta ley es consistente con los principios del Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5) del Banco Mundial, el cual reconoce que las personas sin tenencia legal formal pueden ser igualmente elegibles para recibir medidas de compensación y restauración de medios de vida, en casos donde dependan de los recursos afectados por el proyecto para su subsistencia.

4.7 Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas y/o Afrohondureños

La adquisición de tierra/reasentamiento en casos de personas afectadas indígenas y/o Afrohondureños, se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario y EAS 7 de Pueblos Indígenas/ Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana del Banco Mundial.

Dentro de la legislación hondureña aplicables a los Pueblos Indígenas y/o Afrohondureños, se encuentra el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes suscrito por el Gobierno de Honduras, la cual entró en vigencia el 05 de septiembre de 1991, así como la ratificación en 1,995 del Informe presentado por el Gobierno de Honduras sobre los avances del proceso de la Consulta, Libre, Previa e Informada (CLPI) para los pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIAH) en aplicación del Convenio No. 169 de fecha junio de 2017. Conforme los criterios a considerarse en el párrafo 24 del EAS7, para decidir sobre la aplicación del Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI), el proyecto no requiere de la aplicación del CPLI. Sin embargo, el Gobierno de Honduras, lo aplicará siguiendo protocolos internos locales de las comunidades indígenas y leyes nacionales.

Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales del EAS 7 y de los estipulados en los EAS 1 a 10, el Prestatario obtendrá el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los pueblos indígenas que se vean afectados cuando el proyecto: (a) tenga

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; (b) cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o; (c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas. En estas circunstancias, el Prestatario contratará a especialistas independientes para que lo ayuden a identificar los riesgos e impactos del proyecto.

En caso de que el CLPI es requerido, según los criterios del EAS7; Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas que se vean afectados, los aspectos del proyecto pertinentes para esos pueblos indígenas no se seguirán procesando. Cuando el Banco haya tomado la decisión de continuar el procesamiento del proyecto salvo en los aspectos para los cuales no se puede constatar el CPLI de los pueblos indígenas que se vean afectados, el Prestatario garantizará que no haya impactos adversos sobre los pueblos indígenas y Afrohondureños durante la ejecución del proyecto.

4.8 Estándar Ambiental y Social EAS 5:

El Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario³, establece las medidas apropiadas que se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio ambiente. Los principios y provisiones del EAS 5 complementan las acciones establecidas en la legislación nacional con criterios adicionales, y tiene una perspectiva amplia que abarca los distintos efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco, y que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del proyecto:

- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirido o restringido mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales, el marco regulatorio internacional y el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.
- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.

³ La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el Proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

4.9 Comparación entre la Legislación Hondureña y el EAS 5 del BM

En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas tienen similitudes en cuanto a sus objetivos, incluyendo el respeto al derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes. También existe relación entre la legislación nacional y el EAS 5 del Banco Mundial en materia de indemnizaciones o compensaciones, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición⁴ de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.

Las principales brechas de la legislación Hondureña y la EAS 5 del Banco Mundial, se pueden centrar en: i) una limitada capacidad local para aplicar leyes y procedimientos, ii) la falta de medidas claras de mitigación y compensación por afectaciones, iii) diferencias en la participación y consulta comunitaria, iv) desafíos en la implementación efectiva de derechos de propiedad de comunidades indígenas y afrohondureños, v) la necesidad de fortalecer la rigurosidad en la Evaluación relacionado a impactos EAS 5, y; vi) falta implementar un mayor esfuerzo entre las instituciones del Gobierno encargadas de la parte de regularización predial o adquisición de tierras que adopten estas normativas para acelerar los procesos de la metodología de Reasentamiento. Estas áreas requieren mejoras para alinearse con los estándares internacionales del Banco Mundial. Por ello, se sugiere socializar por parte del Gobierno dichas normativas y lograr unificar criterios de discrepancia entre legislación nacional no actualizada con las leyes nuevas y metodología de Reasentamiento utilizadas por ENEE y SEN.

En cuanto a las actividades a ser financiadas por el Proyecto, cuando existan diferencias en la operacionalización de dichos principios, prevalecerán los lineamientos y provisiones del EAS 5. Por ejemplo, si las compensaciones económicas calculadas con la metodología de ENEE y SEN, no permiten alcanzar montos de reposición a condiciones similares o mejores, cubriendo además los costos transaccionales de los tramites, traslado logístico, impuestos, etc., para cumplir con lo establecido en el EAS 5 en dichos casos se deberá mejorar la oferta económica a los afectados, de manera que se cumplan con los estándares establecidos en EAS 5.

Otros elementos comprendidos en el EAS 5 incluyen la cobertura amplia de afectaciones, bajo el principio que la falta de un título de propiedad no debería ser un obstáculo para que los afectados reciban las medidas mitigatorias y/o compensatorias en función al tipo y la magnitud de las afectaciones. El acompañamiento a la población, con énfasis en la población socioeconómicamente vulnerable, es otro elemento importante del EAS 5, así como también la necesidad de preparar planes de reasentamiento, consultar las opciones de mitigación disponibles con los afectados, incluir como beneficiarios elegibles a personas con afectaciones parciales cuyos predios resulten inviables en términos de funcionalidad después de las afectaciones, entre otros aspectos.

En todo caso, para temas de reasentamientos, el Gobierno de Honduras, aplica las políticas establecidas en los convenios de préstamo o donación de fuentes externas suscritas por el Gobierno de Honduras. En base a la prevalencia de políticas de los convenios de préstamo, ENEE y SEN implementará una metodología para el abordaje adecuado de casos de reasentamiento, cuyos principales elementos son:

- Administración, manejo y coordinación integral del diseño e implementación de programas de reasentamiento, programas sociales de compensación, pago de indemnizaciones y adquisición de terrenos y bienes en seguimiento al EAS 5 del Banco Mundial.
- Amplio conocimiento y dominio de la legislación hondureña vigente, que guarda relación con los temas inherentes al saneamiento del derecho de vía y demás áreas a liberar, así como para el pago de indemnizaciones.

⁴ Ver concepto de costo de reposición según el EAS5 del BM en la nota de pie de página #13 y relacionado al cuadro #4: “Compensaciones para afectados, según afectación”

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- Procesos de valoración-negociación-compensación, ya establecidos dentro de la metodología para darle confianza a la población y poder ganar la credibilidad necesaria; de tal forma que los propietarios, ocupantes y usuarios reciban compensación o asistencia según la EAS5 (bajo un censo que identifique a las personas que se verán afectadas por el proyecto, estableciendo un inventario de las tierras y los bienes afectados, para determinar quiénes son elegibles y evitar ocupantes oportunistas que reclamen beneficios), sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras al Contratista.

Tabla 1: Análisis de Brechas entre las Leyes Nacionales pertinentes y el EAS5

Análisis de Brechas entre las Leyes Nacionales pertinentes y el EAS5				
Leyes Nacionales	EAS5	Análisis entre Leyes Nacionales/ EAS5	Ley o Estándar que brinda Mayor Protección	Medidas a tomar para cerrar la Brecha
<p>A continuación, se enlistan y describen las normas más relevantes en materia de Reasentamiento Involuntario, el marco legal aplicable al derecho de expropiación y los aspectos vinculantes a la compensación económica a favor de la población por los bienes afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Expropiación Forzosa • Ley de Comunicación • Terrestre (Decreto Número 173) • Ley de Propiedad • Ley de Ordenamiento Territorial • Ley General de Ambiente • Ley de Municipalidades • Código Civil • Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Fast Track) 	<p>Establece las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio ambiente. ejecución del proyecto, por cualesquiera de los impactos relacionados con la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario</p>	<p>En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen objetivos similares, y respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y el EAS 5 del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.</p> <p>Las principales brechas entre la legislación nacional de Honduras y el Estándar Ambiental y Social #5 (EAS 5) del Banco Mundial son: i) Capacidad local limitada para aplicar leyes y</p>	<p>D58-2011: Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Fast Track)</p>	<p>Mediante la coordinación de ENEE y SEN, se pueden lograr los siguientes alcances como medidas de mitigación para cerrar brechas:</p> <p>Administración, manejo y coordinación integral del diseño e implementación de programas de reasentamiento, programas sociales de compensación, pago de indemnizaciones y adquisición de terrenos y bienes en seguimiento al EAS 5 del BM.</p> <p>Identificación en el marco del proyecto, de los impactos relacionados con la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario, así como la normativa que respalda las medidas de mitigación a los mismos. La ENEE y SEN asegurará brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y ayudará a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.</p>

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Análisis de Brechas entre las Leyes Nacionales pertinentes y el EAS5				
Leyes Nacionales	EAS5	Análisis entre Leyes Nacionales/ EAS5	Ley o Estándar que brinda Mayor Protección	Medidas a tomar para cerrar la Brecha
		procedimientos; ii) Falta de medidas claras de mitigación y compensación por afectaciones; iii) Diferencias en la metodología de consulta con Pueblos Indígenas; iv) Desafíos en la implementación efectiva de derechos de propiedad de comunidades indígenas y Afrohondureños; v) Necesidad de fortalecer la rigurosidad en la evaluación de impactos y mejorar la coordinación entre instituciones gubernamentales para la regularización predial y adquisición de tierras.		Aplicación de la legislación hondureña vigente, que guarda relación con los temas inherentes al saneamiento del derecho de vía y demás áreas a liberar, así como para el pago de indemnizaciones. Procesos de valoración-negociación-compensación, ya establecidos dentro de la metodología y consistente con el EAS 5 para darle confianza a la población y poder ganar la credibilidad necesaria; de tal forma que los propietarios de los terrenos y bienes afectados, sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras al Contratista.

4.10 Tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto

Es necesario que un equipo legal asignado al proyecto se encargue de realizar una investigación registral en el Instituto de la Propiedad por cada caso para poder determinar el tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto, dentro del tipo de tenencia se encuentra dominio pleno, documento privado y dominio útil, es decir determinar la naturaleza jurídica de la tierra afectada por el proyecto.

Definición de la naturaleza jurídica de los terrenos en Honduras:

- Tierras Nacionales: Las que, estando situadas dentro de los límites territoriales de la República, no han sido legalmente tituladas por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas.
- Tierras Ejidales Rurales: Estas tierras son las que la administración ha sido concedida por el Estado a las corporaciones Municipales o aldeas determinadas para uso y goce de los vecinos y que por ministerio de Ley pasan a disposición del INA (Dominio Útil).
- Tierras del Estado: El dominio pertenece al Estado y que ha adquirido de terceros por cualquier título traslativo de dominio.
- Tierras Rurales de Instituciones del Estado: El dominio o propiedad corresponde a personas jurídicas de derecho público, cualquier que sea el grado de su descentralización.
- Tierras de Propiedad Privada: El dominio pleno o propiedad ha sido legalmente transferido por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas, o que, originándose en un título otorgado por el Estado, son objeto de tradición posterior conforme a la Ley.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- Tierras Urbanas: Tierras que, sin importar su naturaleza, conforman a los planes de crecimiento de las poblaciones destinadas para estos propósitos.
- Tierras Forestales: estas son aquellas que por sus condiciones agrológicas o por su capacidad de uso mayor, estén o sean señaladas de vocación forestal o protegidas por la Administración Forestal del Estado.
- Tierras Agrarias: Todas las tierras que sean susceptibles de uso agrícola o ganadero. Las reformas a la Ley de Reforma Agraria, pretende erradicar las figuras del Latifundio (Persona natural o jurídica que posea más de 100 hectáreas de tierra), y el Minifundio (Persona natural o jurídica que posea menos de 1 hectárea de tierra).
- Territorios de Pueblos Indígenas y Afrohondureños: Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004). Esta ley reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afrohondureños sobre las tierras que tradicionalmente poseen y establece que los derechos de propiedad sobre estas tierras se titularán a su favor en forma colectiva. Además, prohíbe a cualquier autoridad expedir o registrar títulos a favor de terceros en tierras comunales y establece que el Instituto Nacional Agrario (INA) será el encargado de ejecutar los procesos de regularización a favor de estos pueblos.

V Actividades claves que Pueden Generar Reasentamiento de Población/Desplazamiento Económico

En concordancia con el ámbito de aplicación del EAS 5 del BM y la metodología utilizada por ENEE y SEN para el Diseño e Implementación de los Planes de Reasentamiento (PR), existen actividades financiados por el proyecto que implican construcción de obras nuevas y/o rehabilitación de caminos y de edificios existentes, y que estarían causando impactos relacionados al reasentamiento involuntario. Estas actividades, estarían generando varios escenarios en los que se requiera de adquisición de terrenos que pueden generar afectaciones de desplazamiento físico o económico, de acuerdo con la clasificación que se encuentra En el cuadro # 2:

Tabla 2: Principales actividades financiados por el proyecto que implican construcción de obras nuevas y/o rehabilitación de caminos y de edificios existentes

Tipo 1/ Terrenos:	Casos de terrenos afectados por el proyecto que pueden presentar el siguiente estatus de legalidad en sus predios:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Casos de propietarios con documentos debidamente registrados. ✓ Casos de propietarios con documento privado. ✓ Casos meros ocupantes sin documentos. ✓ Casos de Eventuales personas que reclaman la propiedad del predio afectado ✓ Casos de arrendatarios ✓ Casos de ocupantes con otro tipo de documentos.
Tipo 2/ Pagos Directos	Casos de pagos directos dentro y fuera del área constructiva del proyecto, que pueden ser clasificados así	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Casos de mejoras directamente afectados. ✓ Casos de pago por movilización. ✓ Estas mejoras pueden ser viviendas, negocios o la combinación de ambas.
Casos Tipo 3/ Reasentamiento o Reubicación:	Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones por la construcción de las obras del proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Casos de reasentamiento (vivienda) ✓ Casos de reasentamiento (local Comercial, tierras con vocación agrícola para cultivos, pastoreo, recolección de recursos, entre otras cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra.) <p>Estas mejoras pueden ser viviendas, negocios, terrenos o la combinación.</p>
Casos Tipo 4/ Otros:	Otros Tipos de Caso: Alquileres, Obras en Compensación entre otros tipos que puedan surgir de acuerdo con la naturaleza del Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Casos que pudiesen ser atendidos por la figura de obras en compensación a ser ejecutadas por el contratista de la obra (obras menores). ✓ Casos que pudiesen ser atendidos por la figura del “Seguro de Todo Riesgo del Contratista”, que por razones constructivas o de la maquinaria son afectados.
Casos de Servidumbres	El establecimiento Servidumbres legal Servidumbre voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Casos que pudiesen ser atendidos por la figura de obras en compensación a ser ejecutadas por el contratista de la obra (obras menores). ✓ Casos que pudiesen ser atendidos por la figura del “Seguro de Todo Riesgo del Contratista”, que por razones constructivas o de la maquinaria son afectados.

A continuación, se detalla una definición por cada término presentado:

TIPO 1/ Terrenos: *Casos de terrenos afectados por el proyecto que pueden presentar el siguiente estatus de legalidad en sus predios.*

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- **Casos de propietarios con documentos debidamente registrados.**

Propietarios que tienen debidamente legalizada la posesión. Trámite: requerir las fotocopias de los documentos legales y personales que obren en poder del propietario y que le garantizan la titularidad sobre el bien inmueble que ocupa; luego se realiza la correspondiente investigación registral para verificar si sobre dicho inmueble no pesa algún tipo de gravamen hipotecario, alguna prohibición de celebrar Actos y Contratos o si se ha realizado una venta total o parcial del terreno por parte del propietario, etc., Posteriormente se inicia el proceso de negociación, concluyendo con la firma del documento o Carta de Aceptación que garantice la adquisición del área, para luego conformar el expediente. Se incluye en esta categoría la Atención a los Casos Judiciales (con sentencia o en Juzgado) para los cuales se requiere que se gestione la delegación al Consultor que le permita solicitar copia de la Sentencia Judicial correspondiente.

- **Casos de propietarios con documento privado.**

Trámite: Este tipo de casos se presenta cuando una persona ha comprado una propiedad sin que exista un antecedente registral y por tanto el vendedor solo le entregó un documento privado. En tales casos se debe realizar las investigaciones de rigor para determinar si sobre el área requerida no existe algún tipo de documento debidamente inscrito a favor de un tercero distinto al ocupante. De no existir documento inscrito a favor de un tercero, se considerará el documento privado como prueba suficiente de sus derechos sobre la propiedad.

- **Casos meros ocupantes sin documentos de propiedad inscritos en el IP**

Personas que poseen cierta área de terreno, pero que carecen de documentación legal que respalde su posesión; es decir, no poseen documento de compraventa debidamente inscrito, título de propiedad extendido por órgano competente ni documento privado de compraventa, que pudiera servir de base para iniciar un proceso de regularización. Debe darse una investigación registral para constatar que sobre el predio no existe documento inscrito alguno a favor de un tercero distinto al ocupante. En caso de que no sea viable regularizar, no se puede adquirir la titularidad de la tierra a favor de la parte interesada (Estado, alcaldía, junta de regantes, etc.). Sin embargo, si el terreno esté elevado a dominio útil, la Alcaldía lo puede adquirir por compra o expropiación.

- **Casos de Eventuales de personas que reclaman la propiedad del predio afectado.**

Puede ocurrir que una vez realizado el pago al afectado identificado como propietario, previo estudio legal de la documentación requerida, se presenten posteriormente personas que reclamen la propiedad sobre la misma. Trámite: consiste en atender al reclamante y explicar la forma en que se realizó el trámite; puede ocurrir que sea necesario realizar alguna investigación en campo para comprobar la coincidencia o no del predio sobre el que se alega la titularidad. Ningún pago de indemnización se realiza sin el respectivo respaldo legal revisado por el implementador de campo y ENEE y SEN, conforme el procedimiento descrito en el MANOP. En caso de que existan personas que reclaman la propiedad del predio afectado, se debe comprobar mediante la vía legal (juzgados) que el terreno le pertenece mediante sentencia judicial.

TIPO 2/ Pagos Directos: Casos de pagos directos dentro y fuera del área constructiva del proyecto, que pueden ser clasificados así:

- **Casos Pago Directo de Mejoras.**

Casos con un valor de mercado que permite reponer la afectación; o bien porque las familias cuentan con las condiciones socioeconómicas adecuadas para restablecer su situación inicial con el Pago Directo. El hecho que puedan reubicarse dentro de su propio terreno es un elemento que se obtiene en la negociación.

- **Casos de pago por movilización.**

Aplica a casos tipo Galeras que funcionan como negocios temporales, de carácter móvil; muchas de estas mejoras son improvisadas y ambulantes, construidas con materiales perecederos de muy bajo valor (ej. madera rustica, paja, plástico, desechos). Muchos de estos negocios temporales se encuentran abandonados al momento de

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

realizarse los estudios, en virtud de que operan solo en ciertas temporadas del año, generalmente en función de la estación de las frutas que venden.

TIPO 3/ Reasentamiento o Reubicación: Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones por la construcción de las obras del proyecto:

- **Casos de reasentamiento por vulnerabilidad**

Se refiere a los casos que, sin tener una afectación directa por las acciones del proyecto, se consideran “vulnerables”, es decir, que podrían ser afectados, pero no puede determinarse esa afectación a priori. En estos casos, se decide su inclusión en los planes de reasentamiento que se desarrollen, en base a la decisión colegiada del implementador en campo, ENEE y SEN y la supervisión del proyecto por razones técnicas futuras que puedan afectar ese predio, incluyendo las construcciones que en él se encuentren (viviendas, comercios, actividades agrícolas, etc.).

TIPO 4/ Otros Tipos de Caso: Alquileres, Obras en Compensación entre otros tipos que puedan surgir de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

- **Casos por Compensación**

Se refiere a los casos en los cuales el contratista genera una afectación menor durante la ejecución de las obras. Estos casos se incluyen en el PR y son restituidas por el contratista mediante obras del contratista o pago directo.

- Casos de tierras en arrendamiento

Cuando la tierra afectada por un proyecto es rentada, la compensación a las personas afectadas se maneja de manera diferente en comparación con los propietarios de la tierra. Según el Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5), las personas que rentan la tierra tienen derecho a recibir compensación y asistencia para restablecer sus medios de subsistencia. A continuación, se detallan las formas de compensación y asistencia que pueden aplicarse: Los arrendatarios pueden recibir compensación por la pérdida de ingresos derivados de la tierra rentada. Esto incluye la compensación por cultivos, inversiones en mejoras de la tierra, y cualquier otra actividad económica que se vea afectada por el proyecto.

Casos de Servidumbres

Una servidumbre para extensión de redes es un derecho legal, temporal o permanente, que se establece sobre un inmueble ajeno para permitir el paso, instalación, operación y mantenimiento de infraestructura eléctrica como postes, torres, cables o líneas de transmisión y distribución necesaria para llevar energía eléctrica a otras propiedades o zonas.

En el contexto de proyectos de electrificación como el de Acceso a la Energía en Honduras, este tipo de servidumbre:

Permite a la empresa implementadora (por ejemplo, ENEE o FOSODE) usar parte del terreno de un tercero sin necesidad de adquirirlo completamente.

- Se formaliza a través de un acuerdo voluntario o, en caso necesario, por medio de procedimientos legales conforme a la Ley de Expropiación o la Ley de Propiedad.
- Debe estar debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad (IP) para garantizar su validez y proteger los derechos de ambas partes.
- Puede conllevar el pago de una compensación justa al propietario, especialmente si implica limitaciones de uso sobre el área afectada. Y el afectado debe tener suficiente información sobre estas restricciones de uso.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Debe respetar los principios de consulta, no afectación significativa y acceso equitativo a la información, particularmente en territorios indígenas o colectivos (conforme a EAS5 y EAS7 del Banco Mundial).

Esta figura legal facilita la implementación técnica de proyectos eléctricos sin requerir la compra total de los terrenos involucrados, siempre que se garantice el respeto a los derechos de los propietarios y se eviten impactos adversos.

En el cuadro 3 que se presenta a continuación Matriz de elegibilidad de personas afectadas, tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas, se realiza un análisis sobre las principales medidas de compensación a tomar en cuenta por el proyecto:

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Tabla 3: Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
Afectación Parcial de actividad económica (desarrollada en el bien/inmueble en el predio.	Propietarios y propietarias o poseedores con afectación parcial.	Se compensará de acuerdo al estudio contable realizado. Se compensará valor de reposición de los ingresos del negocio afectado, por el periodo de suspensión o disminución de actividades provocadas por el proyecto, que en ningún caso será superior al periodo de ejecución de las obras.	ENEE y SEN y empresa consultora	Encuesta socioeconómica. Avalúo de afectaciones económicas (ingresos por pérdida del negocio por el periodo de suspensión o disminución). Pago de efectivo, negociación de reasentamiento de actividad económica. La compensación se mantendrá hasta que se restablezca las condiciones para la ocupación del negocio, ya que no se considera que se prolongue más allá del periodo de ejecución de las obras, toda vez que se ejercerá una supervisión a fin de que las condiciones de movilidad se recuperen una vez concluida la obra.
Afectación total por pérdida total del bien/inmueble	Propietarios y propietarias o poseedores con afectación total: Individuales, colectivos y privados	Compensación en efectivo valor de reposición. Medidas de compensación para la reposición física de negocio, bien inmueble	ENEE y SEN y empresa consultora	Encuesta socioeconómica. Avalúo de bienes, inmuebles, pago de efectivo, negociación de reasentamiento
Pérdida de ingresos				
Pérdida directa de ingresos por la realización de una actividad económica.	Independientemente de su estado legal, todas las personas afectadas, son elegibles se les brindará, según sea necesario ayuda transicional si estos son económicamente desplazadas, sobre la base de una estimación razonable de tiempo necesario para restablecer su capacidad para obtener ingresos, su nivel de producción, ingresos netos perdidos durante el periodo de transición, el costo de la transferencia y reubicación de la planta, la maquinaria u otros equipos, restablecimiento de las actividades comerciales, y sus estándares de vida. Para el caso de personas asalariadas, recibirán asistencia para hacer frente a la pérdida temporaria de salario y, de ser necesario, para identificar oportunidades de empleo alternativas.			

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

<p>Pérdida parcial o total de los ingresos.</p>	<p>Comerciantes ambulantes informales, comerciantes dueñas y dueños de negocios, rentistas, Propietarios de comercios, industrias o servicios.</p> <p>Adolescentes, adultas y adultos mayores y niños en situación de calle que vivan del comercio, ambulante y/o mendicidad serán canalizados a las instancias correspondientes.</p>	<p>En el caso de negocios en que los ingresos económicos de sus propietarios pudieren ser afectados de manera temporal producto de restricciones temporales de uso de tierra, se les ayudará en lugar de compensación, el tiempo suficiente, y asistencia para facilitarles una oportunidad de restablecer sus medios de subsistencia en otro lugar, todo ello basado en el censo y el análisis socioeconómico, además se garantizará la compensación en etapas de transición y traslado.</p> <p>En caso de afectaciones temporales, asistencia en la identificación de una nueva ubicación y reubicación temporal, derecho de regresar a las mismas instalaciones</p> <p>ENEE y SEN, no estará obligado a compensar o ayudar a las personas que ocupen la zona del proyecto después de la fecha de corte para determinar la elegibilidad y se advierte que las personas que entren en la zona del proyecto después de la fecha de corte podrán ser objeto de expulsión.</p>	<p>ENEE y SEN y empresa consultora</p>	<p>Avalúo de bienes, determinación de ingresos semanales y mensuales, pago de efectivo, negociación de reasentamiento.</p> <p>El método para la determinación de la pérdida de ingresos se realizará mediante la encuesta socioeconómica que permita determinar ingresos diarios, semanales y mensuales durante el tiempo que dure el proceso de recuperación de sus medios de subsistencia.</p>
<p>Pérdida de árboles frutales no para uso productivo y para uso productivo: Para pérdidas de árboles frutales no para uso productivo, compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productivas de las nuevas plantas. En caso de árboles de uso productivo compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productiva de las nuevas plantas. Ver fórmula en anexo 13.9</p>				
<p>Afectación de medios de subsistencia relacionados con la tierra como pérdida de cultivos (producción sobre la base de</p>	<p>Agricultores que dependen de la producción y comercialización de cultivos y o árboles frutales/maderables que por restricciones en el uso de la tierra provoquen una pérdida de ingresos, alimentos</p>	<p>En el caso de afectaciones de medios de subsistencia se realizarán compensaciones en efectivo, así como se buscará la restauración a través del empleos temporales y apoyo para subsistencia.</p> <p>Si la afectación incluye árboles frutales o cultivos, tanto dentro como fuera del actual derecho de vía, el valor estará determinado para reponer completamente los mismos. Si los árboles frutales están en plena producción con fines de comercialización, se valorará la pérdida de ingresos por concepto de venta de frutos, granos y/o semillas.</p>	<p>ENEE y SEN y empresa consultora</p>	<p>El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.</p> <p>La valorización de árboles frutales seguirá los siguientes lineamientos: Árboles Frutales serán indemnizados por unidad (c/u).</p>

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

<p>la tierra, incluyendo árboles frutales y/o maderables.</p>	<p>y otros beneficios de tipo alimentario y económico y que afecten la seguridad alimentaria</p>	<p>Para pérdidas de árboles frutales no para uso productivo, compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productivas de las nuevas plantas. En caso de árboles de uso productivo compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productivas de las nuevas plantas. hectárea o manzana (1 Ha. = 1.4342 Mz.), según sea el caso.</p> <p>Para el caso de pérdidas de cultivos, conforme los requisitos de este PR, la compensación debe llegar al costo total de reposición y considerando la privación de la ganancia o utilidad que el afectado tenía el derecho de alcanzar; o sea, privación de la utilidad que se hubiese obtenido.</p>		<p>Los cultivos de cualquier tipo, serán indemnizados por unidad de área, es decir por metro².</p>
--	--	--	--	---

Tabla 4: Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas caso desplazamiento físico

<p>Desplazamiento físico o Pérdida de vivienda</p>	<p>En el caso que, personas que viven en la zona del proyecto deban mudarse a otra ubicación, el proyecto deberá: a) ofrecer opciones viables de reasentamiento, incluyendo viviendas de reposición adecuadas (algunas opciones podrían incluir sitios desarrollados, terrenos de igual área o capacidad de producción, bajo costo de vivienda, apartamentos, viviendas con facilidades de créditos u otros planes) o compensación en efectivo, y b) brindará ayuda para la reubicación de manera adaptable a las necesidades de las personas, con atención especial a los grupos vulnerables. Según se amplía en los párrafos 27 - 31 de EAS 5.</p>			
	<p>Para las personas que tengan derechos legales formales, ofrecer la opción de una propiedad de reposición de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores, y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de</p>	<p>A aquellos que alquilan un inmueble afectado, se debe ofrecer apoyo suficiente que garantice que se reubiquen en un nuevo inmueble de alquiler. Este apoyo puede incluir compensación temporal, o asistencia para ubicar otro inmueble de alquiler. El objetivo será asegurar que la persona no se quede sin un lugar donde vivir o en condiciones precarias de vivienda.</p>	<p>ENEE y SEN y empresa consultora</p>	<p>El proyecto deberá hacer arreglos para permitir a las personas que no tienen derechos sobre las tierras o bienes en los que habitan obtener una vivienda adecuada con seguridad de tenencia y características iguales o mejores a la que se tenía anteriormente. El proyecto también brindará ayuda para la reubicación, que sea suficiente para reestablecer sus estándares de vida en un sitio adecuado. También se buscará dar prioridad a los afectados con programas sociales del gobierno en lo</p>

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

	reposición, dando preferencia a la compensación en especie en lugar de efectivo.			relacionado a una vivienda digna con acceso a servicios básicos.
--	--	--	--	--

Tabla 5: Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas Afectación por restricción en el establecimiento de servidumbres

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
Afectación por restricción en el establecimiento de servidumbres	Propietarios Poseedores Usufructuarios de tierras nacionales, ejidales Comunitarias	Pago directo Trámites legales para el establecimiento de la servidumbre legal Medidas de apoyo, cuando aplique	ENEE y SEN	<p>En el caso que, para facilitar la extensión de redes o la instalación de mini redes, el proyecto requiera establecer servidumbres sobre propiedades privadas, ejidales o comunitarias, sin implicar el desplazamiento físico de las personas, el proyecto deberá:</p> <p>a) Ofrecer acuerdos de servidumbre voluntarios, legalmente documentados y basados en procesos de información y consulta adecuados, asegurando que los propietarios o usuarios comprendan las condiciones, alcance y efectos de la servidumbre (como el acceso de personal técnico, uso restringido de una franja del terreno o limitaciones sobre construcciones permanentes). Cuando no sea posible alcanzar acuerdos voluntarios, se deberá aplicar un procedimiento legal transparente conforme a la normativa nacional.</p> <p>b) Evaluar si la servidumbre puede generar restricciones significativas sobre el uso de la tierra o afectar medios de vida. En tal caso, deberá ofrecerse una compensación proporcional y medidas de apoyo, considerando las características del uso del</p>

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

				terreno y la situación de grupos vulnerables. Asimismo, se deberá brindar información sobre los canales disponibles para presentar quejas, según se amplía en los párrafos 24–26 del EAS 5.
--	--	--	--	---

Tabla 6: Matriz de elegibilidad de personas afectadas por tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas afectaciones uso de tierra comunal

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
Afectación en territorio indígena⁵	Población indígena o afrodescendientes	Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI); acuerdos individuales; acuerdos comunitarios formales; compensación individual y/o colectiva si aplica; fortalecimiento de capacidades comunitarias.	ENEE / SEN	Para los casos en que las mini redes requieran de terrenos en tierras indígenas estos deben cumplir con las disposiciones del EAS5 y EAS7 y procedimientos definidos en la legislación nacional y según los usos y costumbre del pueblo indígena propietario del territorio. a) Coordinación con autoridades étnicas; Diseños de PPI; Diseñar e implementar los procesos de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), de acuerdo a los usos y costumbre de ese pueblo indígena; acuerdo con la persona afectada si el área está en uso de una persona comunitaria; acuerdos comunitarios y territoriales formales (documentados y firmados por las comunidades); compensación individual y/o colectiva si aplica; fortalecimiento de capacidades comunitarias e inclusión en los beneficios del proyecto, respetando los derechos consuetudinarios según Ley de Modernización Agrícola.

⁵ Ver sección 5.9 de esta MPR para mayor detalle.

5.1 Compensación de afectados:

Se refiere a daños imprevistos generados por el contratista en la ejecución de las obras y que son cubiertos por el seguro que maneja el contratista del Proyecto. Estos casos no son incluidos en el PR porque se identifican durante la ejecución de las obras, pero son compensados mediante el seguro, y por acuerdo entre el contratista y las partes afectadas, que se debe registrar mediante el mecanismo de gestión de quejas del Proyecto. En caso no haya acuerdo, el afectado debe ser informado para presentar el reclamo correspondiente.

El proceso de compensaciones y reasentamiento de afectados incluye tres tipos:

1. Compensación en especie o en efectivo.
2. Reasentamiento a una nueva vivienda.
3. Asistencia para el traslado incluyendo medidas para el restablecimiento de condiciones de vida⁶.

En general se sugiere que los mecanismos de compensación consistan en la reposición de las afectaciones en condiciones iguales o mejores a las que se encontraban antes de las afectaciones. Sobre la base de las magnitudes y la tipología de subproyectos a implementar se ha considerado que no habrá reasentamientos, ni desplazamiento humano en ninguno de los subproyectos, no obstante, es necesario identificar prejuicios, daños, responsabilidades institucionales compartidas que permitan efectuar compensaciones adecuadas y justas a las personas directa e indirectamente perjudicadas. Para lograr lo anterior se recomienda considerar los elementos que se presentan En la tabla No. 7, donde se enlistan algunos casos de afectaciones que puedan identificarse con la ejecución de los subproyectos, de igual forma las compensaciones que pueden ser negociadas con el afectado, de acuerdo con el caso.

⁶ En este caso se incluye en el PR un Plan de Restablecimiento de Condiciones de Vida, que incluye: (i) los esfuerzos necesarios para restablecer o mejorar los ingresos; (ii) atención especial a las personas de edad avanzada, los inválidos, las madres solteras, o las personas que necesitan de asistencia especial; (iii) cómo se restablecerán o mejorarán los accesos a los servicios básicos; (iv) medidas para tratar de mantener unidas a las familias y a los grupos comunitarios afectados; (v) Describir los mecanismos para restablecer los nexos socioeconómicos; y (vi) descripción de los posibles impactos sobre los grupos receptores y las medidas tomadas para evitar rechazo u otras reacciones negativas. De acuerdo con las características de las actividades económicas (agricultura, industria, comercios, servicios), que se deberán trasladar, de acuerdo con los impactos identificados, se diseñarán actividades específicas de asesoría para el restablecimiento de estas actividades. En el caso de los reasentamientos colectivos se contemplarán estrategias de corto plazo para garantizar la subsistencia de las unidades sociales una vez se inicie el traslado y otras de mediano y largo plazo que faciliten el restablecimiento definitivo de las actividades económicas. En el caso de reasentamientos individuales, la asesoría inmobiliaria deberá tener en cuenta las características de los inmuebles y su localización para el restablecimiento de la actividad económica y sus ingresos.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Tabla 7: Comparación EAS 2, normativa nacional aplicable al Proyecto, análisis de vacíos

Afectado	Afectación	Compensación ⁷
<ul style="list-style-type: none"> • Propietarios con documentos debidamente registrados. • Propietarios con documento privado • Ocupantes sin documentos (propietarios de hecho por un período determinado de tiempo reconocido por la alcaldía) que luego deben regularizarse. 	<p>Producción o productividad afectada por el proyecto (independientemente del estatus legal: dominio pleno, dominio útil, y dominio privado)</p>	<p>Para mantener -al menos- los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos, habrá compensación equivalente a las dimensiones y calidad de las tierras. Cuando sean bienes perdidos que no sean tierra (cultivos, infraestructura de producción y otras mejoras), recibirán compensación al costo de reposición, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos en las leyes del país y consistente con el EAS5. Si aplica, el análisis de la compensación incluye los ingresos perdidos por el valor de fruta en árboles, plantas o cosechas que no pudieron ser aprovechados. Puede ser Pago Directo cuando se demuestre que no hay terrenos disponibles y a solicitud del afectado, siempre y cuando los medios de subsistencia de la familia no se basen en la tierra o la fracción afectada es pequeña y se asegura que el afectado puede restablecer su situación inicial con un Pago Directo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Personas que reclaman la propiedad del predio afectado. • Ocupantes con otro tipo de documentos 	<p>Destrucción de cercas (con o sin plantas/árboles), muros perimetrales, y/o patios.</p>	<p>Restituir los árboles y plantas de los cercos en otro lugar en las parcelas de reposición a elección de los afectados.</p> <p>Cuando no haya espacio para la siembra de árboles en la parcela de reposición del afectado, se puede hacer un pago directo, una compensación en especie o una combinación de ambos, previo a una evaluación de los costos de producción.</p> <p>Al tratarse de árboles maduros produciendo fruta, la compensación puede incluir los ingresos perdidos, se puede hacer un pago directo, una compensación en especie o una combinación de ambos, previo el análisis correspondiente.</p> <p>Reponer patios, cercas, paredes o muros destruidos con obras similares a elección de los afectados, en igual o mejores condiciones.</p> <p>Construcción de obras estructurales a elección de los afectados, equivalentes al costo de las afectaciones.</p>

⁷ A referirse a costo de terreno, costo de vivienda, valor de mercado, o precio de afectación se refieren a “costos de reposición” definidos según criterios del EAS5 del Banco Mundial: se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción. En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Afectado	Afectación	Compensación ⁷
		Puede ser Pago Directo cuando se demuestre que no hay terrenos disponibles y a solicitud del afectado, siempre y cuando los medios de subsistencia de la familia no se basen en la tierra o la fracción afectada es pequeña y se asegura que el afectado puede restablecer su situación inicial con un Pago Directo.
	Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso familiares (productos forestales no maderables, por ejemplo).	Previo a la limitación del acceso y en consenso con los demás beneficiarios del proyecto y dueños de predios dentro del área de intervención, se identifican otros espacios donde los afectados puedan realizar la misma actividad.
	Restricciones de acceso a viviendas y terrenos	Reconstruir los accesos en los lugares convenientes para los afectados en iguales o mejores condiciones.
	Reubicación de actividades productivas a otras zonas de menor impacto en la biodiversidad.	Capacitación y apoyo técnico para mantener -al menos- los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos respecto de lo obtenido en la ubicación inicial.
	Daños a las fuentes o cursos de agua	Realizar las intervenciones necesarias para restaurar daños a las fuentes y cursos de agua.
	Pérdida de vivienda y estructuras.	Reposición de viviendas o estructuras afectadas en nuevo lugar a definir en conjunto con los afectados. Puede ser Pago Directo cuando se demuestre que no hay otra vivienda/estructura disponible y a solicitud del afectado, siempre y cuando se asegura que el afectado puede restablecer su situación inicial con un Pago Directo.
Empresas comerciales, negocios, tiendas, lugares de ventas, actividades de usufructo que deben movilizarse temporal o permanentemente por causa del proyecto.	Movilización temporal o permanente	Se compensará por el costo de búsqueda de una ubicación alternativa viable, los ingresos netos perdidos durante el periodo de transición, el costo del traslado y reubicación de la maquinaria u otros equipos y el restablecimiento de las actividades comerciales. Los empleados afectados recibirán asistencia para hacer frente a la pérdida temporal de salario.
Comerciante móvil que debe reubicarse temporalmente (aplica a casos tipo Galeras que funcionan como negocios temporales, de carácter móvil; muchas de estas mejoras son improvisadas y ambulantes, construidas con materiales perecederos de muy bajo valor	Reubicación temporal	Recibe compensación por el traslado a una ubicación que ofrezca condiciones similares durante el tiempo de construcción y por la reubicación al lugar de origen cuando terminen las obras. Pago de: activos, reacomodo, traslado y pago de compensación por días de venta perdidos, entre otros.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Afectado	Afectación	Compensación⁷
(ej. madera rustica, paja, plástico, desechos).		
Propietarios de tierras afectadas, sin bienes inmuebles	Pérdida total o parcial: afectación requiere adquisición ⁸	Se adquirirá el terreno total o parcial, según afectación. Se compensará por el costo del terreno.
Propietarios de tierras afectadas, con bienes inmuebles	Pérdida total o parcial: afectación requiere adquisición	Se adquirirá el terreno total o parcial, según afectación. Se compensará por el costo del terreno y por el costo del bien inmueble a costo de reposición.
Ocupante de un bien inmueble, que tienen derecho posesorio sobre la tierra que ocupa el inmueble	Pérdida total o parcial: afectación requiere adquisición	Se adquirirá el terreno total o parcial, según afectación. Se compensará por el costo de la vivienda a precio de afectación, y por la reposición y se brindará asistencia para traslado.
Inquilino de Vivienda Afectada	Pérdida total o parcial: afectación requiere adquisición	Recibirá asesoría para conseguir otro inmueble en alquiler, garantizando el tiempo y los recursos para el traslado.
Población que participa en las organizaciones sociales locales.	Modificación de los derechos de tenencia comunal	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar los derechos de tenencia comunal. • Institucionalizar los contratos de arrendamiento o comodatos. • Evitar fraccionar los títulos reales de las comunidades indígenas y afrohondureñas.

⁸ A petición de las personas afectadas, puede ser necesario adquirir parcelas de tierra completas si la adquisición parcial haría que el resto fuera económicamente inviable, o haría que la parcela restante fuera insegura o inaccesible para el uso o la ocupación humana.

5.2 Procedimientos Administrativos/Jurídicos aplicables para casos de Adquisición de Tierras en el contexto del Proyecto

Los procedimientos administrativos y jurídicos aplicables para los casos de Adquisición de Tierras en el contexto del proyecto actual se basan en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5 del Banco Mundial.

Las personas cuyos bienes se ven afectados por el proyecto son determinados por el Diseño del Plan de Reasentamiento, el cual indica quién es elegible para recibir compensación y asistencia, y a la vez desalentar la futura llegada de personas que no sean elegibles para el reasentamiento o que quieran aprovecharse indebidamente del proyecto. Consecuentemente, se fijan criterios a partir de los cuales se determinan las personas elegibles de indemnización y otro tipo de asistencia derivada del proceso de reasentamiento, identificando las siguientes categorías de afectados:

5.3 Afectación a grupos vulnerables

- **Personas sin Titularidad Formal.** Pueden carecer de titularidad formal sobre las tierras, lo que puede dificultar su acceso a compensaciones.

Medidas:

- ✓ Asegurar que la falta de un título formal de propiedad no sea un obstáculo para recibir compensaciones; asegurar que las compensaciones sean justas y adecuadas conforme lo indicado en el cuadro No. 4 y No. 5 de este MPR. Estos detalles se ampliarán en los Planes de Reasentamiento respectivos, de manera consistente con este MPR y el EAS 5.

Género: Las mujeres pueden enfrentar desigualdades de género que limitan su acceso a la propiedad y a los beneficios de la compensación.

Medidas:

- ✓ Asegurar medidas que le favorezcan la equidad entre hombres y mujeres.
 - ✓ Realizar actividades adaptadas a las necesidades de las mujeres para promover su participación en todas las etapas del proceso de consulta y toma de decisiones.
 - ✓ Asegurar de que se tomen en cuenta las preferencias de las mujeres con respecto a la forma de compensación (en efectivo o en especie).
 - ✓ Asegurar de que los pagos de compensación y los documentos de propiedad se emitan a nombre de ambos cónyuges y que cualquier documento de donación de tierras también requiera la confirmación de todos los cónyuges.
- **Personas con Discapacidad:** Pueden enfrentar barreras físicas y sociales que limitan su acceso a los beneficios del proyecto.

Medidas:

- ✓ Asegurarse que en caso de reemplazos o compensaciones se están considerando sus limitaciones.
 - ✓ Incluir programas específicos que aborden sus necesidades y asegurar su participación en el proceso de toma de decisiones.
- **Adultos Mayores.** Pueden tener limitaciones físicas y de movilidad

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Medidas:

- ✓ Asegurar que las actividades del proyecto no los excluyan y que puedan participar plenamente en las consultas y beneficios del proyecto.
- **Pueblos Indígenas.** Pueden enfrentar discriminación, pérdida de tierras y recursos, y amenazas a su identidad cultural y lingüística.

Medidas:

- ✓ Implementar un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) que incluya la consulta significativa y/o Consulta previa, libre e informada.
- ✓ Respetar y promover sus derechos, identidades, lenguas y formas de vida.
- ✓ Asegurar que los proyectos no afecten negativamente sus territorios y recursos.
- ✓ Asegurar que los proyectos no exacerbén su vulnerabilidad y que puedan beneficiarse de manera equitativa.
- ✓ Las obras que afectan a individuos de Pueblos Indígenas (en lugar de aquellas en áreas con grupos de Pueblos Indígenas) también requerirán de atención especial y dependiendo de las circunstancias del individuo, por ejemplo, proveer información en su idioma.

5.4 Categorías de Afectados

En relación con casos específicos de reasentamiento involuntario, el censo socioeconómico de la población afectada establecerá las categorías de compensación y derechos de dichas personas afectadas. En general, y en concordancia con legislación nacional y el EAS 5, los siguientes tipos de personas son elegible para recibir compensación por impactos directos de reasentamiento involuntario bajo el proyecto:

Tabla 8: Clasificación de la elegibilidad y derechos de las personas afectadas

Clasificación de la elegibilidad de personas afectadas	Indemnización/ Compensación
<ul style="list-style-type: none"> • Tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto a las tierras y bienes (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos por la legislación del país). 	Recibirán indemnización/compensación por las tierras que pierden, o por la pérdida de activos distintos de las tierras. Acompañamiento social en el restablecimiento de condiciones.
<ul style="list-style-type: none"> • No tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto a las tierras que ocupan o en los bienes que usan en la zona abarcada por el proyecto, pero que reclaman algún derecho sobre esas tierras o activos en ellas, y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional. 	Indemnización/compensación por las tierras que pierden, o por la pérdida de activos distintos de las tierras o asistencia para el reasentamiento, según sea el caso. Acompañamiento social en el restablecimiento de condiciones.
a) No tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan	las personas afectadas por un proyecto que no tienen un reclamo legal sobre la tierra tienen derecho a ser compensadas por los activos y a recibir asistencia para el reasentamiento y el sustento, según corresponda, pero no por el valor de la tierra, ya que no tienen un reclamo legal sobre ella. Los activos pueden incluir cultivos (anuales y perennes), estructuras (edificios, cercas) y otros elementos relacionados con la operación agrícola. Además, generalmente se ofrece asistencia para ayudar con la mudanza si se trasladan a una nueva ubicación. También se les permite dismantelar y llevar consigo los activos móviles durante la mudanza, como madera y materiales de construcción. Además de la asistencia para la mudanza, se puede proporcionar una cantidad adicional para cubrir el

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

	tiempo estimado que los llevará establecerse en la nueva ubicación.
Otras consideraciones:	
Comprobada actividad económica (inclusive la agricultura, pastoreo, caza legal, pesca, recolección de recursos, entre otras cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra o en el acceso a recursos naturales) en el área delimitada del proyecto, y que esta fuente de trabajo sería afectada por la privación de tierra generada por las obras constructivas.	Recibirán compensación por la pérdida del acceso a fuente de ingreso, y otro tipo de asistencia, según proceda. Acompañamiento social en el restablecimiento de condiciones.
Casos muy especiales de familias de muy baja capacidad socioeconómica, con alta vulnerabilidad social y/o necesidades especiales (por ejemplo, discapacidad).	Se atenderán de acuerdo a sus necesidades particulares y mejorar su situación previa al reasentamiento (por ej, adaptación de la vivienda en caso de discapacidad).

De igual forma, es necesario considerar las siguientes variables que determinan el impacto ocasionado a las unidades familiares y sociales, de acuerdo con la magnitud de la posible afectación.

Tabla 9: Variables determinantes del Impacto

Variables determinantes del impacto	Impacto	Categoría de Afectados
Afectación parcial de la vivienda	Pérdida parcial de la Vivienda	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación parcial.
Afectación total de la vivienda	Pérdida total de la vivienda	Propietarios, inquilinos, poseedores
Afectación parcial del predio	Pérdida parcial del predio	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación parcial.
Afectación total del predio	Pérdida total del predio	Propietarios, inquilinos, poseedores,
Afectación de la unidad productiva o negocio en la mejora	Pérdida de la tierra o del negocio (total/parcial) Pérdida o disminución del ingreso.	Propietarios, inquilinos, poseedores, trabajadores/empleados.
Restricción de uso de franjas de terrenos	Perdida de acceso a medios de vida	Propietarios, poseedores

5.5 Adquisición de tierras privada de manera permanente por parte de los Municipios / organizaciones beneficiarias

En vista que algunos subproyectos pueden contemplar la adquisición de tierras, se podrían generar pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, o que como producto de la ejecución de las obras se genere afectación de mejoras o restricción de ingresos económicos, los procedimientos de compensación serán realizados de forma individual. Para el avalúo de estos bienes a ser afectados por el Proyecto, deberá realizarse un estudio sobre valores de reposición o un análisis de pérdidas económicas, asegurando la compensación por el valor de reposición (inclusive tasas, impuestos, etc.) más otras compensaciones como lucros cesantes o pérdidas de ingresos y costos de transición como traslado, transporte, almacenamiento.

En Honduras el Decreto 58-2011, define que “aquellas personas cuyas propiedades se encuentren ubicadas en sitios ejidales, tendrán derecho únicamente a que se les reconozca el valor de las mejoras que tuvieron sobre los mismos o a su relocalización en condiciones iguales o mejores a las que tenían antes de la ejecución de las obras”. Además, el mismo Decreto permite adoptar políticas de reasentamiento y otras alternativas que faciliten a los

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

ejecutores del proyecto, la garantía de que la población afectada quedará en igualdad de condiciones o cuando sea posible, con mejores niveles de vida.

En los casos en que existen afectación de tierras como consecuencia directa de la construcción de obras, presión sobre la venta de tierras, deberá de considerarse los procedimientos de compensación de forma individual, a objeto de asegurar una valoración justa de los bienes y que las indemnizaciones correspondientes se lleven a cabo únicamente a favor de aquellos ocupantes cuya propiedad resulta afectada; y deberá el avalúo de estos bienes a afectar por el Proyecto, se determinan con base en valores de mercados, y de acuerdo a la metodología de ENEE y SEN Honduras y consistente con el EAS 5 incluyendo las consideraciones sobre costos de reposición . Al igual que pueden existir afectaciones de cultivos, también deberán de recibir una indemnización o compensación.

La documentación necesaria para cualquiera de los casos del Proyecto en mención, los expedientes tipo que se conformen para trámite de compensación, contendrán la siguiente documentación básica:

- Tarjeta de Identidad del ocupante/propietario.
- RTN Numérico del ocupante / propietario.
- Documento de Aceptación del Valor Negociado.
- Fichas de Avalúo (cuando aplique).
- Encuesta socioeconómica (cuando aplique).

Cuando sea necesaria la adquisición de predios, los expedientes contendrán además de los documentos antes descritos, los siguientes:

- Promesa de Venta del Inmueble Afectado.
- Copia de la Escritura de Dominio del Propietario.
- Poder General de Administración (cuando aplique).
- Constancia de Libertad de Gravamen extendida por autoridad competente.
- Polígono de Afectación.

5.6 Expropiación Forzosa

Otro mecanismo que la ley define es la expropiación forzosa, no obstante. El Proyecto no recurrirá a desalojos forzados⁹ de personas afectadas, definido como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de del EAS5. Complementariamente para efecto del presente proyecto, la adquisición de tierra es puntual y de pequeña escala.

En caso de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares, estas serán consistentes con las disposiciones del EAS 5, proporcionando a las partes afectadas, mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables del EA 5) y brindarles acceso a dichos mecanismos. Se realizará en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).

⁹ El término “desalojo forzado” se define como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables del EAS2 ni brindarles acceso a dichos mecanismos. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte del Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza)

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

En el eventual caso que se necesite adquirir tierras para construcción de obras que cuenten con diseños aprobados, resulta indispensable procurar a toda costa llegar a un consenso voluntario con los propietarios de los bienes afectados, bajo el marco del procedimiento administrativo (Negociación) a fin de que, si fuere necesario, y una vez agotado el mismo sin obtener un acuerdo satisfactorio en un plazo prudencial, se inicie un proceso de expropiación, para casos realmente extremos, el que se realizaría como última opción siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV, del decreto 58-2011 - y que específicamente en su Artículo 17, estipula el momento en que se procederá con esta instancia. Lo anterior consistente con el EAS5 Luego de esta acción, las personas desplazadas que no estén de acuerdo con los valores decretados por sus terrenos o mejoras, tienen el derecho constitucional de petición, conforme al Artículo 80, de la Constitución de la República, pudiendo así impugnar los valores establecidos en primer lugar por la vía administrativa y en caso de agotar esta instancia sin los resultados esperados, dar paso a la vía judicial, ante los Juzgados de Letras de lo Civil, Cortes de Apelaciones y en última instancia en casación ante la Corte Suprema de Justicia. En caso de la necesidad de aplicar el procedimiento de expropiación se realizará conforme la sección 5.6 arriba y consistente con los procedimientos del EAS5 y garantizando que hay un pago justo de por medio, para lo cual se hará un avalúo externo que determine el valor de mercado.

5.7 Donación Voluntaria de Tierra

Las donaciones voluntarias de tierra se definen como la cesión de una propiedad por parte de un propietario que (i) está adecuadamente informado y (ii) puede ejercer su libre albedrío, es decir, puede negarse a donar. Sujeto a aprobación previa del Banco. Esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es igual o menor al 10% del total y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra.

Las donaciones voluntarias de tierras se deberán documentar. Esto exige a) una notificación escrita que indique la ubicación y la cantidad de tierra que se requiere y su uso previsto; b) una declaración de donación formal, firmada por cada propietario o usuario involucrado, en la que se establezca el consentimiento informado y se confirme que no existe ninguna disputa sobre la propiedad y que no hay reclamos de arrendatarios, usuarios, ocupantes o intrusos. El expediente conformado que incluye tanto la notificación escrita como la declaración de donación formal deberá ser aprobado por el Banco. El detalle del protocolo a seguir para donación de tierras se presenta en el Anexo 13.2.

Todos los impuestos o las comisiones que se deban abonar por la tramitación o el registro de la transferencia de tierras, si existen o si se aplican, serán pagados en su totalidad por el Proyecto, que guardará los registros de las donaciones, incluida la documentación. La documentación estará disponible para su revisión en caso de que surja algún reclamo. Para garantizar la transparencia con respecto a las donaciones voluntarias de tierras puede ser conveniente recurrir a la revisión de un tercero independiente.

El resto de las secciones del presente MPR establecen la metodología específica a seguir, en lineamiento con la legislación nacional aplicable y de acuerdo con los requisitos del EAS 5 del Banco Mundial, en la evaluación, planeación, implementación y documentación de casos de reasentamiento involuntario bajo el Proyecto Siguiendo lo establecido en el protocolo (anexo 13.2), ENEE y SEN es la entidad encargada de asegurar la transparencia de las donaciones en campo; el expediente de donación es revisado y aprobado asegurando la transparencia de la donación.).

5.8 Compra venta de mutuo acuerdo

En caso de que, en el área de intervención del subproyecto, se lleven a cabo acuerdos de compraventa voluntaria entre partes, ENEE y SEN solicitará el título de propiedad debidamente registrado a favor de quien corresponda en el proyecto. Esto quedará registrado en el PR para garantizar que el área requerida por el proyecto fue debidamente obtenida. De no haberse desarrollado un PR para esa área, ENEE y SEN documentará esta transacción internamente e informará al Banco.

5.9 Usufructo en territorios indígenas

Cuando el subproyecto se ubique en un territorio indígena, se deberá respetar la restricción legal de transmisión total o parcial de las tierras, en consonancia con el Convenio 169, de la OIT, artículo 17, el que establece que "... 2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad."

Con base en lo anterior y basados en experiencias de otros proyectos en el país, cuando se requiera la disposición de un área en territorio indígena, se realizará una consulta previa, libre e informada, de acuerdo a la costumbre del pueblo indígena o afrodescendiente de ese territorio, para otorgar un contrato de usufructo a favor de la ENEE. Este derecho de usufructo adquirido por la ENEE, durará por el tiempo que prevalezca el subproyecto, sin que la ENEE pueda cambiar el objetivo para el que fue otorgado ni entregar ese derecho a terceros. Se debe garantizar que, de ninguna manera el otorgamiento del derecho de usufructo, cause un impacto adverso sobre el territorio, recursos naturales o alteración a la cultura local.

Si el área seleccionada, no es de uso público, sino que está en posesión de una persona miembro de la comunidad, se deberá contar con el consentimiento de esa persona, previo al otorgamiento del usufructo. Se deberá garantizar que se respetan los derechos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios del EAS 5 y EAS 7.

En el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas de este Proyecto se describe a detalle el proceso de consulta para llevar a cabo este proceso.

VI. Identificación de las partes afectadas

6.1. Fecha de corte

Como parte del estudio socio económico de línea base, para identificar a las partes afectadas, se implementará un censo, mismo que permitirá identificar a las personas que resulten afectadas por la ejecución de los subproyectos, y determinar quiénes serán elegibles para ser reasentadas, y desalentar la llegada de personas que no sean elegibles para el reasentamiento. La elegibilidad y tipos de compensación se determinará conforme los criterios señalados en el cuadro 5 arriba: "**Clasificación de la elegibilidad y derechos de las personas afectadas**" y cuadro 6: "**Variables determinantes del Impacto**". Una vez pasada la fecha de corte se establece con el levantamiento de información predial y socioeconómica de las familias afectadas y se contará con un listado de afectados del Proyecto. Una vez establecidas las unidades sociales afectadas, se elaborarán las listas y se procederá a la notificación correspondiente de las mismas, a los jefes(as) de familia debidamente identificados. Es conveniente validar la información de los propietarios (incluyendo los que están ausentes) en un tiempo razonable y culturalmente adecuado. Para estos efectos la UCP documentará cada uno de estos casos. Las personas que se trasladen a la zona después de la fecha límite no tendrán derecho a compensación ni a ningún otro tipo de asistencia para el reasentamiento.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Una vez determinado que si tendrán lugar afectaciones se tiene que hacer un comunicado público que representa una fecha de corte. Esta fecha indica un día y hora en específico a partir del cual se establecen los criterios de elegibilidad de los afectados.

6.2. Definición de afectados

Se define para efectos de este Proyecto por afectados todas aquellas personas cuya estructura de activos, inmuebles, predios o terrenos se afecten por una obra de infraestructura realizada bajo la ejecución de este Proyecto. Si la UCP, determina que la construcción de un subproyecto va a requerir afectar a una o más inmuebles o predios se procederá a definir la opción técnica arquitectónica para determinar el grado y magnitud de la(s) afectación(es). Se evaluará la posibilidad de eliminar al máximo las afectaciones. En caso de que estas son ineludibles se determinará si son parciales, totales si se requiere el predio en total o solamente un derecho de servidumbre. Para ser elegibles a ser considerados afectados y por consiguiente a compensación los sujetos han de dar prueba de: i) Derechos previos: Se ha demostrado fehacientemente que la persona o comunidad afectada tiene derechos de posesión o propiedad (formales o consuetudinarios) sobre el bien inmueble afectado; ii) Afectación concreta: Se tiene información precisa que permite demostrar que existe afectación sobre la vida y los bienes de las personas afectadas; y iii) Relación directa: Hay información que permite demostrar que las afectaciones tienen relación directa con las obras del Proyecto. La elegibilidad de las personas afectadas por reasentamiento que tienen derecho de compensación, se hará con por lo menos uno de los siguientes criterios, que deben ser recabados por el/la Especialista Social del UCP: a) Demostrar documentos (escrituras públicas, documentos privados, actas de alcaldes y otros) que comprueben su propiedad o posesión sobre los predios afectados; b) Demostrar mediante certificación municipal del tiempo de ocupación que tiene de estar en los predios afectados; y c) Testimonio oral o escrito de la comunidad sobre sus derechos de ocupación o tenencia en los predios afectados. Una vez que exista la prueba legal que un sujeto es un afectado se procede a la estimación de la compensación de acuerdo con lo establecido en la legislación hondureña consistente con el MPR y el EAS 5.

6.3 Línea base

Se deberá realizar la línea base¹⁰ y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para determinar la elegibilidad considerando criterios preestablecidos. Solamente las personas que consten en el censo son elegibles para compensación. Otras personas que no estén en este censo no tienen derecho a ser consideradas para reasentamiento o compensación.

El censo deberá establecerse de acuerdo con la tipología de las unidades sociales afectadas incluyendo una caracterización completa de la familia. El censo se hará a cada persona afectada de forma individualizada. Este censo proporcionará información sobre: número de familias afectadas por el proyecto; composición etaria de la estructura familiar, cantidad de viviendas, formas de tenencia de la propiedad (i.e. escrituras, certificado del registro de la propiedad, hipotecas, proceso de sucesiones pendientes, promesas de compra-venta, contratos de arrendamiento, comprobantes de pago de servicios e impuestos sobre bienes inmuebles o cualquier otro documento que describa la calidad de tenencia del bien), estado de la vivienda, usos de la vivienda, niveles de ingresos de la familia, situación socioeconómica de la familia, incluyendo acceso a servicios de educación y salud, así como acceso a servicios básicos.

En el caso de pueblos indígenas, se incluirá a aquellas comunidades con títulos debidamente constituidos (tierras colectivas), a aquellas que estén en proceso de constitución y aquellas que no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes, pero

¹⁰ Es el diagnóstico integral y documentado que describe las condiciones de vida de las personas afectadas por el proyecto, incluyendo aspectos como tenencia de la tierra, vivienda, ingresos, medios de vida, acceso a servicios básicos, vulnerabilidad social y cultural, antes de la adquisición de tierras o el desplazamiento físico o económico.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

donde es posible identificar claramente apego a la tierra y/o uso ancestral de la tierra por parte de dichas comunidades.

El Censo requerirá la identificación de los siguientes elementos:

(a) **Quién:** acreditar la existencia de derechos previos formales, posesión pacífica y pública o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:

- Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
- En caso de que no existan documentos de propiedad, acreditación de la posesión.
- Para el caso de comunidades indígenas se deberá considerar distintos elementos que permitan acreditar uso ancestral de la tierra en aquellos casos donde no haya formas de acreditación legales, incluyendo reclamos pre - existentes sobre el terreno o activo afectado.
- Acreditación de acceso y utilización a los recursos (naturales) de un sector por un período de tiempo relevante.

(b) **Qué:** Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.

(c) **Cómo:** Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.

(d) **Cuando:** la UCP establecerá la fecha de corte con día, hora y minuto, y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad. La fecha de corte será ampliamente divulgada a la población afectada.

Las preguntas genéricas en la tabla 10, ayuda a evaluar las potenciales afectaciones a ser considerados para compensación.

Tabla 10: Identificación de la categoría de reasentamiento

No	Efectos Potenciales del Reasentamiento	Si	No	No Sabe	Comentarios	Observaciones
1	¿Involucra el subproyecto la construcción de infraestructura física?					
2	¿Existe la posibilidad de que los efectos del proyecto conlleven pérdidas de vivienda(s), otras pertenencias, uso de recursos o ingresos/ modos de vida?					
3	¿El desplazamiento de las familias implica pérdida en el acceso a los servicios de salud, educación y transporte?					
4	¿El traslado de las familias a otras viviendas legales implica pagos que no tenían contemplados en su economía familiar tales como impuestos y servicios públicos?					
5	¿Los hogares que desarrollaban una actividad económica en la vivienda afectada, o que tenían arrendada parte de esta, también enfrentan una pérdida temporal de ingresos hasta que puedan volver a restituir estas actividades si la nueva vivienda lo permite?					
6	¿El proceso de traslado también implica gastos en tramitación de documentos, pérdida de ingresos por el tiempo que se debe dedicar a la adquisición de una nueva vivienda, al traslado mismo y a la adaptación a la nueva vivienda?					

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

7	¿La comunidad receptora podría ser afectada con la llegada de los hogares reasentados porque se genera una mayor presión sobre el uso y la demanda de los equipamientos comunitarios y servicios sociales y por considerarlas como comunidades no deseadas por su procedencia?					
8	¿Existe probabilidad de que sea necesario adquirir terrenos para la ejecución del proyecto?					
9	¿Existirá pérdida de parcelas agrícolas?					
10	¿Existirá pérdida de cultivos, árboles u otras posesiones?					
11	¿Existirá pérdida de negocios o empresas?					
12	¿Se perderá acceso a instalaciones, servicios o recursos naturales?					
13	¿Se afectará alguna actividad social o económica como resultado de cambios relacionados con el uso del terreno?					

VII. Metodología para valorar la afectación

Se deben seguir metodologías específicas que aseguren una compensación justa y adecuada. A continuación:

1. Afectación de la Tierra:

- ✓ **Valor de Mercado:** La compensación debe basarse en el valor de mercado de la tierra. Esto implica realizar un avalúo para determinar el valor actual de la tierra afectada, considerando factores como la ubicación, el uso actual y potencial, y las características físicas de la tierra.
- ✓ **Compensación Completa:** Asegurar que la compensación cubra no solo el valor de la tierra, sino también cualquier costo asociado con la reubicación y las pérdidas económicas. Bajo la compensación completa, los costos cubren la compensación de la tierra, los costos de reubicación y las pérdidas económicas
- ✓ **Afectación a estructuras:** Se puede dar compensación o reemplazo de la estructura dañada, de acuerdo con el costo de reposición o valor de mercado de metro cuadrado de construcción. Se cubrirá los costos de transacción para alcanzar el valor de reposición

2. Afectación de Recursos Naturales:

- ✓ **Valoración de Recursos:** Realizar una evaluación detallada de los recursos naturales afectados, como agua, bosques, y minerales. Esta evaluación debe considerar el valor económico de los recursos, así como su importancia para los medios de vida de las personas afectadas.
- ✓ **Compensación por Pérdida de Acceso:** Proporcionar compensación por la pérdida de acceso a los recursos naturales, incluyendo el costo de encontrar y acceder a recursos alternativos.
- ✓ **Restauración y Mitigación:** Implementar medidas de restauración y mitigación para minimizar el impacto en los recursos naturales y asegurar la sostenibilidad a largo plazo.

3. Restricciones a Lugares Comerciales:

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- ✓ **Evaluación de Impacto Económico:** Realizar una evaluación del impacto económico de las restricciones en los lugares comerciales, considerando factores como la pérdida de ingresos, la disminución del valor de la propiedad comercial, y los costos de reubicación.
- ✓ **Compensación por Pérdida de Ingresos:** Proporcionar compensación por la pérdida de ingresos durante el período de restricción, así como cualquier costo adicional asociado con la reubicación o la adaptación a nuevas condiciones comerciales.
- ✓ **Apoyo a la Reubicación:** Ofrecer apoyo para la reubicación de negocios afectados, incluyendo asistencia técnica y financiera para establecerse en nuevas ubicaciones y minimizar la interrupción de las actividades comerciales.

Se deberá elaborar un “Estudio informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados” que contenga los parámetros de compensación que se utilizarán como referencia para entablar las negociaciones con los propietarios u ocupantes de los bienes afectados por el Proyecto durante su implementación, especialmente de los predios que se adquieran; se deberá evidenciar los criterios y parámetros que se consideran para la valoración de las propiedades e incluir para los casos de terrenos un valor mínimo, intermedio y máximo que servirá para las negociaciones.

Este estudio es un documento base para que el implementador del PR aplique en las valoraciones. Básicamente este documento constituye un estudio de valoraciones contentivo de los parámetros fundamentales y la metodología que será utilizada para determinar los precios unitarios de las tierras y mejoras que se indemnizarían. Es importante resaltar que este estudio debe ser elaborado por personal técnico especializado, tomando como base los actuales precios de mercado para la correspondiente reposición de los bienes afectados, con lo que se busca una indemnización justa y transparente que permita a las familias restablecerse en otra área con iguales o mejores condiciones, o de ser el caso restituir por completo el bien. Lo anterior es congruente con lo establecido en el Decreto N° 58-2011 (Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.) y el EAS 5 del Banco Mundial, las que indican aplicar precios de mercado o de restitución para las valoraciones de predios y mejoras afectadas.

A continuación, se define “Costo de Reemplazo” y la metodología para valoración de bienes inmuebles.

Definición de Costo de reemplazo: Según el artículo No. 3 de las “Normas para el Registro de Valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las Instituciones supervisadas “de la autoridad correspondiente, define el Valor de Reposición o Costo total de reposición como el importe necesario para reponer un bien mueble o inmueble u otros activos dados en garantías, si estos fuesen dañados parcialmente o destruidos por causas naturales o por decisión de los propietarios. Conforme el EAS 5 el Costo de reposición define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción. En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en los documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. A fin de garantizar la compensación al costo de reposición, puede ser

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

necesario actualizar las tarifas de compensación previstas en zonas del proyecto en las que la inflación es alta o transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta. Este método de valoración de bienes ayuda a determinar el monto suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes. Tal como se establece en el EAS¹¹, El método de valoración para determinar el costo de reposición debe documentarse e incluirse en los documentos de planificación de reasentamiento pertinentes.

7.1 Metodología para la valoración de frutos, plantaciones y árboles

Donde existen mercados, el valor de un árbol de una edad y uso específicos, puede usarse para determinar las tasas de compensación. Cuando no existan mercados, se deben determinar valores sustitutos. Para los árboles maderables, el valor de un árbol es igual al de la madera. Para árboles frutales o forrajeros, el valor es igual al valor acumulativo de la cosecha de frutas durante su vida productiva (y valor adicional de la madera, si lo tuviere). Si se proporcionan árboles de reemplazo, la buena práctica indica que la compensación se basará en el valor de las cosechas perdidas hasta que los árboles de reemplazo alcancen la edad productiva. En el caso de árboles inmaduros, una alternativa menos costosa puede ser suministrar plántulas directamente como reemplazo y compensar el retraso resultante en alcanzar la capacidad de dar frutos o aprovechamiento de la madera según sea el caso. La metodología y criterios se encuentran descritos en el Anexo 13.9.

VIII Metodología para el Diseño e Implementación del Plan de Reasentamiento (PR)

8.1 Introducción

El presente Marco de Política de Reasentamiento, está orientado a establecer los procedimientos para evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto. Cuando sean inevitables, el MPR establece los procedimientos para mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.

La ENEE /SEN, y una vez definido el diseño de las obras a construirse, verificará y documentará durante la etapa de ejecución del Proyecto los siguientes aspectos:

- 1) Tenencia de la tierra, incluyendo posesión y ocupación, de los terrenos donde serán ubicadas las obras.
- 2) Identificación (línea base) de terrenos y mejoras que serán afectados por el Proyecto.

¹¹ Esto puede incluir situaciones en las que un proyecto respalda transacciones voluntarias entre las comunidades, los Gobiernos y los inversores que involucran áreas significativas de tierra (por ejemplo, cuando un proyecto ayuda a promover la inversión comercial en tierras agrícolas). En tales casos, en la aplicación de las disposiciones pertinentes de este EAS, deben tomarse especiales recaudos para garantizar: a) que todos los derechos de tenencia y reclamos (incluidos los de los usuarios consuetudinarios e informales) que afectan a la tierra en cuestión se identifiquen de manera sistemática e imparcial; b) que los individuos, grupos o comunidades que puedan verse afectados sean debidamente consultados, se les informe de sus derechos y reciban información confiable con respecto a los impactos ambientales, económicos, sociales y de seguridad alimentaria de la inversión propuesta; c) que las partes interesadas de la comunidad puedan negociar el valor justo y las condiciones apropiadas para la transferencia; d) que se implementen mecanismos adecuados de compensación, participación en los beneficios y atención de reclamos; e) que los términos y las condiciones de la transferencia sean transparentes, y f) que se implementen mecanismos para verificar el cumplimiento de esos términos y condiciones.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- 3) Realizará una evaluación in situ sobre afectaciones vinculados con restricción de accesos, pérdidas de viviendas por riesgos o incremento de la vulnerabilidad de familias, pérdidas económicas o bien otros impactos asociados directamente a la ejecución de las obras.

En los casos que durante estas etapas se identifique algún tipo de afectación, ENEE /SEN asegurará que se elabore un Plan de Reasentamiento de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5. La ENEE /SEN también aplicará las normativas nacionales por ejemplo, las disposiciones y demás parámetros establecidos en el Decreto No. 58-2011 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 13 de julio de 2011 denominada Ley Fast Track, mecanismos o disposiciones especiales que implemente el Gobierno o que autorice ENEE/SEN , que pudieran venir a mejorar, perfeccionar, acelerar o hacer posible las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en la ejecución del Proyecto, siempre que sea consistente con el EAS 5.

8.2 Metodología adoptada por ENEE/SEN

En términos prácticos, los lineamientos y provisiones del EAS 5 complementarán los procedimientos nacionales, según sea necesario para poder habilitar la cobertura a los distintos tipos de afectados, y la restitución de sus condiciones de vida en condiciones similares o mejores. En todo caso, las medidas deben ser consistentes con el EAS 5.

La SEN/ENEE, es el encargado de la dirección, planeación, coordinación y control de todas las actividades desarrolladas por los implementadores del Reasentamiento, para el correcto y eficiente libramiento de áreas necesarias para el Proyecto, mediante la aplicación de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, (Ley Fast Track) e Implementación del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, minimizando los impactos en el modo de vida de las personas que están en la zona de influencia de los proyectos, dejándolas en iguales o en mejores condiciones.

El equipo a cargo de la implementación de los planes de reasentamiento involuntario, en los casos que involucren algún tipo de afectaciones, analizará los montos producidos según la metodología propuesta, y en caso que los montos producidos no permitan lograr un valor de reposición a iguales o mejores condiciones, más los costos transaccionales necesarios como parte del proceso de restauración de las afectaciones, se ajustarán los montos de compensación, reposición del inmueble o del terreno, de manera que sean suficientes para cumplir con los requisitos definidos por el EAS 5 del BM.

El EAS 5 incluye el reconocimiento de potenciales afectados aún si estos no cuentan con un título de propiedad formal, o derechos reconocibles (ver Cuadro 5: "Clasificación de la elegibilidad y derechos de las personas afectadas",) utilizando instrumentos alternativos como el censo de afectaciones, de manera que la falta de dicho título no se constituya como un impedimento para recibir beneficios de reasentamiento o asistencia (legal, social e impositiva), en función a las afectaciones generadas por el proyecto. En el caso de compensaciones económicas, los montos de compensación deberían permitir restituir los bienes y/o servicios afectados, de manera proporcional a la afectación e incluyendo costos transaccionales, como impuestos, costos de trámites, costos logísticos del traslado, entre otros gastos generados por el desplazamiento físico o económico, y los recursos necesarios para restablecer los medios y condiciones de vida según las alternativas identificadas y acordadas con los afectados.

A partir del estudio socioeconómico inicial, y del cual el Censo será parte, se determinan las actividades económicas de las personas afectadas y se buscan alternativas para asegurar que su inserción en la comunidad receptora, así como compensar las pérdidas económicas y reposición de los medios de vida.

8.3 Lineamientos generales para la preparación de planes de reasentamiento:

En caso de que durante la ejecución del proyecto se identifiquen afectaciones relacionados con el reasentamiento involuntario causados por inversiones o actividades relacionadas con las mini redes o por extensión de redes, se deberán preparar Planes de Reasentamiento Involuntario específicos para mitigar las afectaciones, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad, y consistente con el EAS 5.

Los planes de reasentamiento incluyen medidas para abordar el desplazamiento físico o económico, según la naturaleza de los impactos esperados. El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento. Los proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia.”

8.4 Implementadores del reasentamiento

Para la implementación del Plan de Reasentamiento, consulte la sección 3.3 de este MPR: “Fuentes de financiamiento. La institución implementadora encargada de las acciones de reasentamiento (*Implementador de Campo*) actuará en nombre y representación de ENEE/ SEN, bajo su supervisión y coordinación. La función principal del implementador del campo es la Implementación del PR y liberar en campo de las áreas necesarias y requeridas por el Proyecto, así como la socialización, negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por ENEE y SEN a sus implementadores. Ver más sobre el proceso de implementación del PR en la sección X: “Implementación del Plan de Reasentamiento (PR)” de este MPR.

8.5 Impactos de reasentamiento y Costos financieros para ejecutar el PR

En esta etapa de planificación del Proyecto se desconoce los impactos de reasentamientos y presupuesto estimado para financiar los mismos. Esto, porque los subproyectos mini redes al igual que los proyectos de extensión de redes todavía no han sido seleccionados, por ende, los diseños no están disponibles. Entre los costos que se calculan durante la etapa de diseño de un PR, se debe considerar:

1. Costos Financieros del implementador de campo: en caso de que la magnitud del proceso de reasentamiento lo requiera se contratará a una empresa consultora como diseñador y/o implementador en campo. Si el proceso de reasentamiento lo permite, ENEE/SEN será el diseñador e implementador directo, sin necesidad de realizar una contratación.
2. Costos Financieros para pago de indemnizaciones a los afectados por el Proyecto: se refiere a todos los costos del reasentamiento, incluyendo compensación monetaria, de inmueble o de terreno, cultivos, incluyendo costos de transacción e impositivos, costos de compensación por pérdidas económicas, y los costos de asistencia para reasentamiento y reposición de los medios de vida.

El presupuesto base para las indemnizaciones se desarrolla en base al número de afectaciones posibles que pudieran surgir en la ejecución del proyecto, los que se definen una vez aprobado el diseño de los subproyectos que contemple las áreas que serán afectadas y estimación de impactos.

8.5.1 Personal para supervisar la implementación del MPR y PR

La Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) se encuentra en la ENEE/SEN, quien través de las distintas dependencias, supervisará los diseños e implementaciones de los Planes de Reasentamiento, así como la atención

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

de casos puntuales actuando como Implementador de Campo, Personal a dedicarse al monitoreo de la implementación de los PRs son:

- ✓ Un especialista social y un especialista ambiental de la ENEE/SEN en coordinación con otros especialistas como por ejemplo en el área de ingeniería civil.
- ✓ Un especialista social y un especialista ambiental de la unidad implementadora del Proyecto que estará apoyando al coordinador del proyecto para este fin y en coordinación con otros especialistas técnicos, como por ejemplo en el área de ingeniería civil, especialista en alcance comunitario, especialista de género, entre otros.
- ✓ Un especialista social, un especialista ambiental y especialista en reasentamientos involuntarios que serían para la formulación e implementación de los PRs.

8.6 Etapas o fases desarrolladas en el PR

Dependiendo de la naturaleza de cada proyecto de reasentamiento y sus alcances, existen 2 etapas en las que se puede ejecutar de forma separada o unificada un PR, dichas etapas se dividen en:

Etapa 1: Diseño del PR

Etapa 2: Implementación del PR

IX Diseño del PR

Se detalla la metodología desarrollada por ENEE/SEN para el diseño e implementación del PR, considerando que dicha metodología puede ser adaptada en forma más detallada al esquema de casos de reasentamiento que podría presentarse en la ejecución del proyecto. El proceso incluye consultas e incluye un análisis de impactos con miras a buscar el mínimo impacto posible. Se retomarán los procesos de consultas desarrollados durante el diseño del PPPI, previo a la aprobación del proyecto, posterior a la aprobación del proyecto, será necesario realizar las consultas significativas para actualizar los instrumentos EAS tales como: PPPI, EIAS, MPPI y en el tema de reasentamiento deberá de actualizarse el presente Marco de Política de Reasentamiento (MPR).

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre: a) el proyecto propuesto y sus riesgos e impactos en la restauración de sus medios de vida potenciales sobre las personas naturales o jurídicas desplazadas y otros grupos afectados negativamente; b) medidas de mitigación adecuadas y viables; y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

Para la elaboración de un PR, los equipos de ENEE/SEN y sus consultores coordinan los diseños con miras a minimizar la necesidad de reasentamiento. Una vez que los diseños se consideran finales, revisados y aprobados para ser utilizados, se inicia la planificación del reasentamiento para definir el proceso metodológico del tipo de casos, valores de mercado, costo de la implementación, tiempo de liberación de las áreas afectadas, situaciones legales y técnicas a nivel macro de cada caso a ser solventado para pago.

Es importante aclarar que en esta etapa no se negocia con el futuro afectado ningún valor (terreno, mejoras, afectaciones de cultivos u otros), solicitando acceso a las áreas afectadas para poder definir un estimado del costo de la implementación del PR.

El contenido específico que debe incluir un plan de reasentamiento se encuentra en el Anexo 13.1. En las secciones siguientes se complementa el contenido con los lineamientos específicos sobre el proceso de diseño e implementación de un PR.

9.1 Objetivo general del diseño del PR

Formular un Plan de Reasentamiento (PR) de conformidad a las Políticas de Reasentamiento ejecutadas por ENEE y SEN y a los requisitos del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial, una vez que se hayan explorado alternativas de diseño que eviten o minimicen el reasentamiento.

9.2 Objetivos específicos del diseño del PR

Los principales objetivos Específicos del diseño del PR son los siguientes:

- (i) Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
- (ii) Evitar los desalojos forzados. El término “desalojo forzado” se define como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de este EAS 5) ni brindarles acceso a dichos mecanismos. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).
- (iii) Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición; y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
- (iv) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia, bajo la primicia de dejar a las personas naturales o jurídicas en iguales o mejores condiciones.
- (v) Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como proyecto de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
- (vi) Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados en todas sus etapas, inclusive la consideración de alternativas y el diseño del PR.
- (vii) Presentar soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento, sí es que procede su reubicación total, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya el terreno y su construcción fuera del sitio de la obra, manejando como concepto una “vivienda digna” de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.
- (viii) Elaborar un “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados de ENEE y SEN”, considerando valores comerciales y de mercado justos, incluyendo los rangos de valores (mínimo, intermedio y máximo), avalado por valuadores debidamente inscritos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- (ix) Elaborar el presupuesto de costos estimados, conforme al diseño de la obra para la implementación del PR, considerando el monto y número de casos de terrenos afectados, casos a reasentar identificados como vulnerables, casos de movilizaciones (negocios informales, etc.), y cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- (x) Elaborar un estudio socioeconómico de cada caso de reasentamiento del PR que contenga como mínimo: número de integrantes del núcleo familiar, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y/o negocio, recomendación de a quien se le otorgará el título de propiedad y presentar el análisis de la información de dicho censo, considerando que es una herramienta para la toma de decisiones al momento de implementar el Reasentamiento.
- (xi) Mantener archivos en forma clara, ordenada y a la disposición de ENEE y SEN, en físico y digital.

9.3 Desarrollo metodológico para la elaboración de un Diseño PR

En el presente apartado se presentan dos tipos de metodologías la primera es recomendable aplicarla cuando existe el reasentamiento de manera colectivo y la segunda para el caso de reasentamiento de una o dos familias, que podría ser el caso más frecuente, por la naturaleza de la intervención de este proyecto.

El contenido del PR está definido en la sección “XIII ANEXOS (13.1 Plan de Reasentamiento).” Para el diseño del Plan de Reasentamiento (PR), deben ejecutarse las siguientes actividades mínimas requeridas por ENEE y SEN:

9.3.1 Jornadas de Información y Socialización:

Esta etapa es aplicable tanto a procesos de reasentamiento colectivo como reasentamiento individual, para es importante realizar jornadas de consultas y sesiones informativas y participativas con los afectados directos en las comunidades y municipalidades vinculadas, con la finalidad de transmitir a la población un adecuado y suficiente conocimiento sobre el proyecto, incluyendo el proceso que seguirá el mismo, sus derechos, aclaración de inquietudes, etc. Además, se deberá establecer contactos y apoyos comunitarios. Las jornadas incluyen material didáctico, escrito e informativo y medios audiovisuales. En dichas jornadas se involucra primordialmente a las autoridades locales correspondientes para procurar su futuro apoyo y liderazgo. En las consultas a ser realizadas, deberá incluir un apartado especial que incluya las sugerencias de las comunidades y personas afectadas, y, en los casos que implican desplazamiento físico, haciendo énfasis en el posible lugar o lugares donde deseen ser reasentados. Las etapas de consulta deben estar definidas y asegurar que los afectados sean consultados sobre las alternativas del Proyecto y del reasentamiento, las formas de compensación y asistencia antes de preparar el borrador final del PR, así como sobre dicho borrador antes de su aprobación. Estos procesos de consulta tomarán como punto de inicio el mapeo de las potenciales partes afectadas que se generará a través de la evaluación ambiental y social que identificará a las partes afectadas que podrían ser desplazados y que se conocerá una vez que tengan definidas las rutas de las carreteras juntos con sus diseños. Las consultas se regirán acorde a los principios establecidos en el Anexo 13.7 y 13.8.

Se deben levantar ayudas memorias y presentar en los informes dicha información en físico y digital incluyendo lista de asistencia y fotografías, Asegurándose de que las personas que aparecen en las fotografías den su consentimiento para el uso posterior de esas imágenes en informes y/o publicaciones. Se deberán implementar mecanismos relacionados a programas de atención de reclamos o quejas, programas de información y participación comunitaria, para lo cual se requiere puntos estratégicos de reunión, encuentro y atención a la población afectada.

Se presentará a los afectados algunas alternativas de compensación las cuales deberán ser calculadas a costo total de afectación y reposición. Las preferencias de los afectados se tomarán en cuenta en la decisión final. Las medidas que se consideren deberán contar con proceso participativo que incluya a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas. En todo caso, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

- (a) Se informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- (b) Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables de reasentamiento.
- (c) Se le otorgue una indemnización, efectiva y conforme a la planificación establecida por el proyecto, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto. Si eventualmente, entre los efectos se incluye el traslado físico, en el PR se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas:
 - (a) Reciban asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado.
 - (b) Reciban viviendas o sitios para vivienda o según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes o mejores en conjunto a los del sitio antiguo.
 - (c) Asimismo, se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento, durante un período de transición, basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida¹².
 - (d) Se les proporcionará asistencia para el desarrollo además de las medidas de compensación descritas, tales como preparación de la tierra, facilidades de crédito, capacitación u oportunidades de empleo.

9.3.2 Reasentamiento colectivo

9.3.2.1 Levantamiento de la línea base socioeconómico de cada familia:

En coordinación con las autoridades municipales de la zona, deberá levantar una línea base que detalle el número de personas naturales o jurídicas a ser afectadas; línea base que deberá ser aprobada mediante Acta en acuerdo de Corporación Municipal como máxima autoridad, y su publicación en medios de comunicación radial y escrita, con el objetivo de evitar la reubicación de nuevas personas en la zona del proyecto. Cabe destacar que una vez realizado el diseño se deberá marcar en campo (estacas, mojones, “signs”) hasta donde es la afectación de las obras a ser ejecutadas por el proyecto y de las servidumbres, y así poder identificar en campo las afectaciones a terrenos que serán incluidos en el Diseño del PR.

Se deben realizar un inventario y evaluaciones catastrales, apoyados en el trabajo previo de marcación topográfica del área del proyecto. Se requiere que el equipo encuestador hayan recibido previamente la capacitación necesaria sobre las encuestas, habiendo aplicado el formulario en lugares de prueba, certificando así la experiencia adquirida, especialmente sobre la forma de abordar a las familias auscultadas.

Para el levantamiento de información se procederá individualmente, caso a caso, en búsqueda del jefe o jefa de hogar y de los inquilinos, si este fuese el caso. La aplicación del instrumento de levantamiento de información estará dirigida a los distintos tipos de afectaciones (adquisición de tierra, vivienda, negocio, vivienda y negocio combinado, y otros). En el caso que los informantes clave no se encuentren, se solicitarán los contactos para regresar posteriormente al sitio para el respectivo levantamiento.

En relación a los casos de reasentamiento que se identifiquen como vulnerables, se deberá presentar dentro del estudio la siguiente información mínima: número de integrantes del núcleo familiar e información socioeconómica, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y/o negocio, recomendación de a quien se le otorgará el título de propiedad. Descripción de las compensaciones y cualquier otro tipo de asistencia a otorgar para el reasentamiento, presentando soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento para casos identificados como vulnerables, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto “vivienda digna” de conformidad a los

¹²El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

requisitos aplicables al EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial.

Presentar el análisis de la información de forma gráfica e interpretativa, considerando que es una herramienta para la toma de decisiones al momento de implementar el Reasentamiento, dicha Información es la base para elaborar el “Estudio socioeconómico del inventario de casos contenidos en el diseño del PR”.

9.3.2.2 Levantamiento la línea base de todo el inventario de casos que conforman el diseño del PR

Tipología de casos a identificar: los casos se clasifican como afectaciones considerando los criterios de los “Objetivos Específicos” así como: a) del caso en el área de construcción de la obra, o zona de la cuenca; b) Actividades constructivas (p. ej. talud de corte y talud de relleno) y; c) Vulnerabilidad (condiciones constructivas precarias del bien inmueble expuesto a las actividades constructivas como la vibración de maquinaria pesada, cercanía a salida de tubería, etc.). De estas afectaciones pueden definirse como casos a identificar en el Levantamiento los siguientes:

1. Casos de Terrenos afectados en el sitio de las obras y en la zona de recarga o amortiguamiento de la cuenca.
2. Casos de Mejoras afectadas fuera y dentro del sitio de las obras
3. Casos afectados considerando el área constructiva de acuerdo con el diseño de la obra que se defina.
4. Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones en la construcción de las obras (viviendas o locales).
5. Casos que únicamente requieran movilizaciones (negocios informales, galeras, etc.).

Cada uno de estos casos, deberán ser atendidos en la conformación de un expediente por el implementador del PR, quien remite expediente a ENEE /SEN para posteriormente ser remitido con instrucción de ejecutar estas obras o movilizaciones.

9.3.2.3 Elaboración del informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados:

Este estudio es un documento base para que el implementador del Plan de Reasentamiento aplique en las valoraciones. Ver descripción sobre este estudio en la sección: “VII. Metodología para valorar la afectación” de este documento.

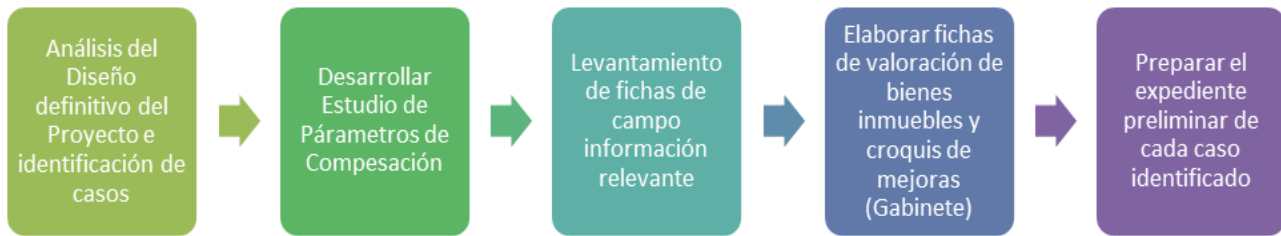
- **Metodología para la valoración de bienes inmuebles:**

Según la normativa hondureña en su decreto 58-2011 “Ley especial para la simplificación de los procedimientos de inversión en infraestructura pública” (Ley Fast track), menciona en su capítulo IV de la Ejecución de proyectos de Reasentamiento de personas y bienes, expropiación forzosa, acceso a bancos de materiales, en su artículo No. 14, que al menos que se estipule algo distinto en el respectivo convenio de financiamiento, el Estado, en cuanto a las personas naturales o jurídicas que sean propietarias legítimas de los bienes muebles o inmuebles requeridos para realizar las obras de infraestructura pública, aplicará, por medio de la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto, las medidas y compensaciones, asegurando que esto está conforme el EAS 5

En su artículo No. 19, enfatiza que el precio a pagar a favor de los afectados, en los casos que estos sean propietarios legítimos del predio requerido, se determinara tomando por base los requerimientos mínimos estipulados en el EAS 5 del Banco Mundial, que define una indemnización rápida efectiva al costo total de reposición. Siendo así indispensable según el artículo No. 20 que las unidades ejecutoras deberán contratar los servicios de peritos valuadores autorizados en el país.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Las etapas de la metodología para la valoración de los muebles inmuebles son:



Etapa 1: Análisis del diseño definitivo del Proyecto e identificación de Casos

Contando con el diseño definitivo del proyecto se procede a efectuar un análisis de este, identificando los casos que serán afectados, así mismo se efectúa una revisión preliminarmente el tipo de afectación (vivienda, terreno, mejora, etc.)

Etapa 2: Desarrollar Estudio de Parámetros de Compensación

Este informe técnico es elaborado por un ingeniero valorador certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el cual se esbozan los precios o valores de los materiales de construcción, mano de obra y sus rendimientos, herramientas y maquinaria, acarreos y otros factores que inciden en el Costo de reposición del bien inmueble; este documento es *específico para cada proyecto*, ya que todos estos elementos difieren de acuerdo a la zona geográfica, lapso de tiempo en que se ejecuta el proyecto, entre otros componentes.

Etapa 3: Levantamiento de Fichas de campo e información relevante

Se realiza la visita preliminar en campo, con el levantamiento topográfico ya efectuado (marcado o replanteo de estacas), visitando cada uno de los casos identificados en la Etapa 1, donde se efectúa el levantamiento de la ficha de campo que contiene una serie de información para desarrollar la valoración del bien inmueble (vivienda, terreno, mejora, etc.), así mismo se hace un dibujo a mano de la mejora afectada midiendo cada uno de sus elementos constructivos y tomando fotografías que evidencien la valoración que se realizará; en el caso que se afecten predios o terrenos se debe de obtener la fotocopia de la documentación del propietario o propietarios legítimos para realizar las averiguaciones de la regulación predial preliminar.

Etapa 4: Elaborar Fichas de valoración de bienes inmuebles y croquis de mejoras (Gabinete)

Una vez obtenido todos los insumos a través de la ficha de campo y todos sus elementos, se realiza la elaboración del croquis de mejora para identificar cada una de los componentes y efectuar la valoración con base al Estudio de Parámetros de Compensación, dichos montos conforman la Ficha de Avalúo elaborada en gabinete que contiene cada uno de los elementos para un Informe de Avalúo (artículo 29, de las “Normas para el Registro de Valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las Instituciones supervisadas” de la autoridad correspondiente; en los casos que resulte afectación de predios se elabora un *polígono de terrenos* de dicha afectación en un programa de dibujo técnico (AutoCAD) tomando como base el diseño definitivo del proyecto, la documentación del terreno y otros elementos que importantes que acrediten la legitimidad del predio.

Etapa 5: Preparar el expediente preliminar de cada caso identificado

Se realiza un expediente en digital y físico para cada caso identificado, que contendrá:

- i. Ficha de Valoración del bien inmueble.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- ii. Croquis de mejora
- iii. Polígono del terreno afectado (cuando hubiese)
- iv. Documentación personal y
- v. . Documentación del bien inmueble, si la hay o declaración jurada con testigos en caso de no tener documentos de propiedad
- vi. Fotografías de respaldo de las mejoras y terrenos valorados.
- vii. Otra información relevante.

9.4.5 Análisis de la Información

Se deberá analizar la información de la línea base o estudio socioeconómico que consiste en análisis de la información de las familias afectadas que el proyecto que indiquen la situación inicial de la población afectada, y profundización de temas específicos, creación de nuevas variables o constructos a partir de variables originales, generación de gráficos, tablas, etc. Esta información será la base para el trabajo y análisis a realizar. En torno al análisis de la información de valoración, se tomarán como referencia la información de la ficha, dimensiones de terrenos y mejoras, tipo de construcción de las mejoras, facilidades de acceso, servicios públicos y otros, tipos de árboles frutales, cultivos, etc. basándose en los distintos criterios, factores, parámetros y otros indicadores estándar de mercado para valorar los bienes y terrenos.

Con el análisis de la información el implementador en campo (en caso de que se contrate una empresa consultora) debe presentar a ENEE y SEN soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto “vivienda digna” y los lineamientos del EAS 5. Si la magnitud del proceso de reasentamiento lo permite, ENEE y SEN directamente será el implementador y desarrollará las soluciones y alternativas preliminares.

9.4.6 Procesamiento

El análisis de la información puede ser realizada mediante el uso de diferentes recursos informáticos que facilitan el análisis de datos cuantitativo y cualitativo tales como Microsoft Word, Excel, SPSS¹³ este último se recomienda para manejar datos grandes de información. Etnógrafo es un programa de análisis cualitativo, diseñado para analizar información textual como entrevistas, grupos focales, observaciones y documentos que pueda ayudar al igual que Word y Excel en el tratamiento cualitativo de datos. La mención de estos programas no implica una limitación ni exclusividad en el uso de otros programas o metodologías de análisis. Los equipos técnicos podrán seleccionar la herramienta que mejor se ajuste a las necesidades y características del estudio, siempre que garantice el rigor metodológico y la trazabilidad de la información.

9.4.7 Digitalización de los estudios de valoración:

La digitalización de la ficha de valoración se llevará a cabo en los programas de Excel y AUTOCAD, entre otros; este último para la elaboración digital de los croquis de cada afectación, y el mismo estará a cargo de un grupo de técnicos en esta rama.

9.4.8 Levantamiento de la información legal:

Se deberá realizar el levantamiento de la información legal requerida, incluyendo fotocopias de identidad, escrituras si fuese el caso de adquisición de tierras y otro tipo de información conexas. La investigación deberá incluir la recopilación de información en el Instituto de la Propiedad y en otras instituciones que pudiesen estar relacionadas.

¹³ SPSS: Statistical Package for the Social Sciences

9.4.9 Elaboración del presupuesto:

a) Para la implementación del PR: Con toda la información recolectada en campo y el levantamiento del inventario de casos identificados que conformarán el diseño del PR, se debe elaborar el presupuesto estimado de la implementación del PR, en concordancia al “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados”, debidamente aprobado por ENEE y SEN, así mismo dicho presupuesto deberá contener como mínimo sin ser limitativo a lo descrito la siguiente información:

1. Tipo de moneda de acuerdo con el contrato.
2. Tiempo de ejecución estimada para la implementación del PR.
3. Monto estimado y número de casos a ser atendidos en la implementación del PR.
4. Tipología de cada caso.
5. Cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.

Las disposiciones sobre seguimiento, evaluación, calendario y presupuesto de costos estimados de la implementación, conforme al diseño de la obra para la implementación del PR, deberá ser lo más real posible y contener la información detallada que alimente dicho presupuesto, evidenciando los costos reflejados en el mismo.

b) Presupuesto para la logística y recurso humano necesario para la implementación del PR: Para llevar a cabo la implementación del PR es necesario contar con una empresa implementadora, que deberá establecer su sede en un lugar que sea céntrico o en la zona del Proyecto, para la ejecución de su trabajo, es por ello que se requiere que, dentro del diseño del PR, se estimen los costos que pudiesen ser cobrados por dicha empresa Consultora.

En la elaboración del presupuesto se diferenciará entre el presupuesto necesario para el desarrollo de los Planes de reasentamiento y el necesario para la compensación, considerando que el primero surge del proyecto y el segundo no.

9.4.10 Productos del diseño del PR:

El implementador en campo (en caso se contrate una empresa consultora) entregará informes a ENEE y SEN sobre el avance de las actividades del PR. Estos informes incluirán una sección sobre las consultas o proceso de socialización que se hayan realizado en el período considerado. El implementador en campo prepara dos informes: un Informe Inicial y otro final del Diseño del PR. En caso de que el implementador en campo sea ENEE y SEN, se realizará solamente el informe borrador de diseño del PR, y una vez consultado con los afectados, el informe final de diseño del PR para la aprobación del BM.

9.4.11 Presentación final del Plan de Acción de Reasentamiento PR:

Es entendido que cada entregable del diseño del PR conlleva la entrega de todos y cada uno de los productos previstos a ser incluidos con todos los anexos y evidencias requeridos.

9.4.12 Inicio de las actividades a ser desarrolladas para la implementación del PR:

Como condición al inicio de la implementación del PR, ENEE y SEN instruirá por escrito al consultor/especialista encargado a llevar a cabo la planificación e implementación de los PR, la orden de inicio a estas actividades, misma que estará sujeta a la NO OBJECCIÓN del Banco Mundial.

La instrucción que se girará para la implementación del PR, incluirá instrucciones al contratista de las obras y de todos los involucrados en el Proyecto, de que antes de que comiencen las actividades – obras del proyecto, se

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

deberán realizar las indemnizaciones – pagos o acuerdos de acceso a las áreas requeridas por el proyecto, garantizando su posterior indemnización.

9.3.3 Reasentamiento (una o dos familias)

1. Identificación de Afectaciones y Elegibilidad: a fin de determinar las personas afectadas por el proyecto y establecer su elegibilidad para compensación y/o reasentamiento.

Principales acciones:

- Realizar un levantamiento censal individual (estudio de caso) y un registro de activos.
- Determinar el tipo de afectación: pérdida de vivienda, tierras, fuentes de ingreso, servicios o acceso.
- Clasificar la tenencia: propietario formal, informal, arrendatario, ocupante sin título, comerciante, etc.
- Siempre se recomienda establecer la fecha de corte para evitar nuevas ocupaciones.

2. Evaluación Socioeconómica Individual o nivel de estudio de caso, con el fin de comprender el perfil de la persona afectada y sus medios de vida para diseñar medidas adecuadas.

Principales acciones:

- Aplicar encuestas socioeconómicas detalladas.
- Identificar niveles de vulnerabilidad (personas mayores, con discapacidad, jefas de hogar, extrema pobreza).
- Evaluar capacidades, educación, y redes de apoyo local.

3. Valoración de Bienes y Compensación, a fin de garantizar compensación plena y justa por los bienes afectados.

Principales acciones:

- Aplicar tasación profesional independiente para establecer el valor de mercado de la propiedad o mejoras.
- Incorporar compensación por lucro cesante, costos de mudanza, interrupción de medios de vida y gastos asociados.
- Incluir medidas de ajuste tributario para que el afectado reciba el 100% del valor neto.
- Presentar y validar la propuesta de compensación con el afectado.

4. Consulta y Consentimiento Informado, garantizando la participación efectiva de la persona afectada.

Principales acciones:

- Realizar reuniones individualizadas para explicar los impactos, derechos y opciones.
- Brindar material informativo claro y accesible (idioma, nivel educativo).
- Registrar actas de acuerdo, incluyendo observaciones y decisiones tomadas.

5. presentación de alternativas incluida las opciones de Reasentamiento o Restablecimiento según aplique Mediante el cual se busca restaurar condiciones de vida, igual o mejor que antes del desplazamiento.

Principales acciones:

- Ofrecer opciones viables: reubicación física (con terreno/vivienda), apoyo para reestablecer negocio, compensación en efectivo supervisada.
- Diseñar un plan individual de restablecimiento si existe pérdida de ingresos.
- Para casos físicos, garantizar servicios básicos, seguridad de tenencia, ubicación razonable y calidad de vivienda equivalente o superior.

6. Ejecución y Seguimiento, que permite asegurar la implementación adecuada y sin daños colaterales.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Principales acciones:

- Acompañamiento técnico y social durante la transición.
- Registro de desembolsos, entrega de viviendas o asistencia.
- Supervisión periódica (3, 6, 12 meses) para verificar la restauración del nivel de vida.
- Aplicación de encuestas de satisfacción.

7. Mecanismo de Quejas y Recursos a fin de brindar canales accesibles para quejas y reclamos.

Principales acciones:

- Informar a la persona afectada sobre el mecanismo de reclamo, medios de contacto y plazos de respuesta.
- Garantizar confidencialidad, no represalia y trazabilidad de la atención.
- Dar seguimiento a la resolución de forma documentada.

8. Cierre y Evaluación Post-Reasentamiento a fin de confirmar cumplimiento de los principios del EAS5.

Principales acciones:

- Emitir acta de cierre con consentimiento informado.
- Documentar resultados del proceso y cualquier medida de ajuste.
- Incluir al afectado en las evaluaciones de desempeño y mejora.

X Implementación del Plan de Reasentamiento (PR)

10.1 Introducción

Esta actividad, denominada “Implementación del Plan de Reasentamiento (PR)” es en consecuencia la aplicación del Diseño elaborado en la Etapa No. 1, siempre y cuando este diseño sea aprobado por el Banco Mundial y socializado con los pobladores afectados en la zona de influencia del Proyecto. Es aquí donde se desarrolla la implementación de la metodología elaborada en el diseño. La implementación del PR involucra la afectación de propiedades privadas, negocios, y en algunos casos, y más importante aún, el traslado de las personas y familias afectadas hacia otros sitios de reasentamiento, donde se deberán mejorar o al menos restablecer sus condiciones originales. Por consiguiente, el proceso de indemnización y reasentamiento de las familias se enmarca en el EAS 5.

Contando previamente con el Diseño del PR desarrollado en la ETAPA No. 1, que describe la metodología a realizar, conceptos a desarrollar, estrategia, organigrama y plan de trabajo, el proceso de implementación del PR se ejecuta a través de una fórmula de reasentamiento desarrollada por ENEE /SEN, en donde la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) es el ente encargado de la dirección, planeación, coordinación y control de la ejecución de todas las actividades de reasentamiento, siendo el canal filtro entre el Gobierno, antes de financiamiento, consultores encargados de la ejecución del proyecto y en la toma final de decisiones calculadas. La UCP a través de las distintas unidades, será la responsable de coordinación, seguimiento y cumplimiento con los estándares del Banco, para ellos se propone que se conforme un Comité multidisciplinario de seguimiento a la implementación de los PRI, conformado por personal de los diversos departamentos (Legal, ambiental, social, técnico) de la ENEE.

Los encargados de la implementación del PR actúan en nombre y representación de ENEE y SEN, bajo su supervisión y coordinación;

A continuación, un breve resumen de la metodología funcional desarrollada por ENEE y las actividades, responsabilidades y obligaciones de las firmas consultoras que actúan en su nombre:

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Actividades del Implementador de Campo: Su función principal es la Implementación del PR en campo de las áreas necesarias y requeridas por el proyecto, socialización, negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por ENEE a sus implementadores. A continuación, se detallan los objetivos y metodología, requerida por ENEE:

10.2 Objetivo general de la implementación del PR

Implementar el diseño del Plan de Reasentamiento PR, de conformidad con el EAS 5 del Banco Mundial y a las Políticas de Reasentamiento ejecutadas por ENEE/SEN, de acuerdo con los diseños revisados que en definitiva serán utilizados para construir las obras y los estudios complementarios formulados.

10.3 Objetivos específicos de la implementación del PR

El encargado de la implementación del PR deberá cumplir con los objetivos mínimos requeridos por ENEE /SEN que a continuación se detalla:

- a) Socializar previo al inicio de cualquier actividad de la implementación del PR, con las autoridades municipales de las comunidades afectadas y de las autoridades que se requieran, sean públicas o privadas y las comunidades afectadas, con el objetivo de informarles sobre el inicio de las actividades relacionadas a la implementación.
- b) Coordinar y llevar a cabo las publicaciones necesarias en medios de comunicación masiva que logren informar a la población afectada y vecina del proyecto, con la advertencia de que a partir de la fecha de la publicación del aviso cualquier caso e invasión en el sitio del proyecto no será indemnizado, considerándose “extemporáneo”.
- c) Actualizar el inventario de casos del diseño del PR, con el propósito de verificar cualquier cambio dado en la población afectada¹⁴.
- d) Conformar los expedientes con toda la documentación legal y técnica necesaria para la posterior indemnización de toda la totalidad de los casos identificados en el diseño del PR¹⁵.
- e) En los casos identificados como “vulnerables” en el diseño del PR, el encargado de la implementación deberá coordinar visitas de campo con ENEE /SEN y de ser posible el Contratista, si estos casos son considerados a ser indemnizados o reasentados.
- f) Remitir los expedientes a ENEE /SEN, estructurados para pago y otros fines, haciendo constar que la información contenida en cada expediente fue debidamente verificada y cumple con los requisitos técnicos y legales para procesar la indemnización. Dentro de los parámetros establecidos en el “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados de ENEE /SEN”, debidamente aprobado por ENEE/SEN.
- g) Custodiar e informar con suficiente antelación cualquier tipo de invasión al derecho de vía en las áreas ya liberadas por la implementación del PR de acuerdo con el diseño constructivo, mientras el proyecto se encuentre en ejecución¹⁶.
- h) Gestionar, coordinar y elaborar todo tipo de documentos y reuniones que se requieran para alcanzar la suscripción de convenios, contratos de trabajo por obra, informes relacionados al PR, enlaces interinstitucionales públicos y privados, entre otros, para poder liberar en tiempo y forma las áreas requeridas por el proyecto.

¹⁴ *En el caso de existir nuevos casos denominados “Extra PR” que, por motivos sociales, cambios de diseño o tiempo transcurrido a la implementación se deberá incluir en el PR.

¹⁵ El implementador deberá subsanar y completar cualquier tipo de gestión y documento social, técnico y legal que impida procesar la formalización del pago de cada caso hasta realizar las indemnizaciones y gestiones legales correspondientes, independientemente del vencimiento contractual de sus actividades.

¹⁶ De los casos identificados como invasiones, el implementador deberá asistir a la ENEE y a las autoridades correspondientes en la notificación y acompañamiento, con el objetivo final de poder liberar el área afectada.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- i) Realizar procesos competitivos para la subcontratación de contratistas menores, contando con la aprobación y visto bueno de ENEE/ SEN, con el fin de realizar todas aquellas obras menores delegadas al implementador de campo¹⁷.
- j) Elaborar informes de avance de la implementación del PR que contenga como mínimo la siguiente información: avance en la liberación en longitud, avance en la resolución de casos y porcentaje en base a los casos identificados en el diseño original, montos indemnizados y cualquier información relevante en el mes informado¹⁸.
- k) En el caso de ser necesario o ser solicitado por ENEE/SEN, se deberá coordinar con el Contratista, cualquier acción encaminada para alcanzar los objetivos del Plan de Reasentamiento PR.
- l) Monitorear y dar seguimiento a las personas cuyos bienes se vean afectados por el proyecto, al menos tres (3) meses después de efectuada su relocalización definitiva o se haya hecho efectiva la compensación correspondiente.

10.4 Desarrollo metodológico de las actividades del implementador de campo

Una vez que el documento de diseño del PR haya sido aprobado por la Gerencia de ENEE y SEN y tenga la No Objeción del Banco Mundial, el implementador en campo llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Socialización del documento diseño de reasentamiento que recibió las aprobaciones mencionadas
- b) Componente de participación y concertación.
- c) Componente legal / valoraciones y negociaciones.
- d) Levantamiento de información del estudio de valoración.
 - Evaluación / valoración de activos
 - Recolección documentación legal
 - Negociación
 - Firma de documentos
 - Conformación de expedientes
- e) Casos por resolver en campo en la implementación del PR
- f) Acompañamiento en la movilización de las familias a reasentar
- g) Componente social

a) **Socialización del documento de diseño de reasentamiento:** realizar convocatorias a través de los Patronatos, Juntas, Asociaciones y representantes locales y de pueblos indígenas, del área de influencia. Se ubican los listados de las familias que formarán parte del Plan de Reasentamiento (PR), valiéndose de cuanto medio de divulgación pudiere haber en la zona, para que los representantes de las familias afectadas puedan ser atendidas en horarios específicos con el fin de presentarles las distintas opciones de forma individualizada. Además, se propone para el caso de alternativas colectivas, celebrar sesiones de trabajo para que conozcan dichas opciones y puedan sugerir, opinar y escoger entre ellas, de una forma transparente y equitativa.

b) **Componente de participación y concertación:** En seguimiento al proceso de socialización y consulta de la etapa de diseño del PR, el implementador llevará a cabo la presentación de las diferentes opciones de compensación a los afectados que fueron identificados en la etapa del diseño del PR.

La concertación será un proceso que conduce al acuerdo de las partes; es un proceso de construcción conjunta y estará precedido de la socialización. La concertación se relacionará con las acciones de socialización, mediante la cual los actores sean capaces de participar en forma activa en cada una de las etapas y con ello se facilitará el empoderamiento social.

¹⁷ El implementador está obligado a realizar las actividades de supervisión de las obras de los subcontratistas contratados para tal fin, presentando la revisión de las estimaciones e informes de avance, mismos que serán aprobados por la ENEE.

¹⁸ Se deberá presentar informes semanales vía correo electrónico, de los avances de la liberación del PR.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

c) **Componente legal/valoraciones y negociaciones:** Particularmente en materia legal, el procedimiento de indemnización de terrenos y mejoras se llevará a cabo conforme a los lineamientos y disposiciones que ENEE y SEN establezca. Todo este proceso debe ser guiado por los especialistas del área legal y de valoraciones en coordinación con los especialistas sociales.

d) **Levantamiento de información del estudio de valoración:** Para este proceso se requiere aplicar una ficha de campo que recolectará la información requerida para la formulación del avalúo, considerando lo estipulado en el “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados”. Se deberá establecer una “Fecha Base” después de la cual no se reconocen indemnizaciones, para evitar especulaciones y aprovechamientos de la población. Dentro de los principales pasos a seguir en la implementación del PR, se prevé que el implementador brinde la logística y soporte respectivo de las siguientes actividades:

- **Evaluación/valoración de activos (terrenos y mejoras):** Tomando como una base el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valorar Bienes Afectados,” se establecerá una metodología transparente para determinar los parámetros que afectan los valores del mercado de los bienes y predios a compensar, y las fuerzas que condicionan e influyen en el valor, estimando bajo criterios técnicos los rangos mínimos y máximos que servirán para guiar las condiciones de las negociaciones. Se debería buscar una indemnización justa, basada en el marco de las condiciones actualizadas del mercado local, que permita al afectado establecerse en otra zona o área, con iguales o mejores condiciones, o restituir su bien. Se elabora un estudio de valoraciones de los inmuebles que serán afectados, utilizando como base los precios vigentes de mercado, realizando las mediciones, toma de fotografías representativas de las mejoras sujetas a indemnización, así como otras anotaciones significativas; en cada uno de los casos de afectación que formaran parte de este estudio deberá prepararse una Ficha de Valoración de Gabinete con su respectivo croquis de mejoras. Esto comprende la valoración con un rango mínimo y uno máximo, manteniendo los parámetros del estudio de mercado.

Se entiende que la expresión “afectaciones” abarca todo lo que crece en la tierra o está incorporado de manera permanente a la tierra, como las mejoras y los cultivos. En el caso de árboles frutales o cultivos de cualquier tipo, el valor se determinará para reponer completamente los mismos (tomando como base el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valorar Bienes Afectados”).

En todo caso el Consultor o Equipo encargado en planear e implementar el MPR aplicará fundamentalmente las disposiciones, fórmulas y demás parámetros establecidos en el Decreto No. 58-2011 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 13 de julio de 2011, el cual establece la aplicación de precios de mercado, bajo el Costo de reemplazo (reposición de acuerdo al EAS 5) o de restitución para las valoraciones de predios privados y edificaciones a ser afectados por proyectos públicos de infraestructura. También se podrá aplicar cualquier otra metodología, normativa, mecanismos o disposiciones especiales que se implementen, para perfeccionar, acelerar o hacer posible el pago oportuno de las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en las obras.

- **Propuesta a los propietarios, poseedores u ocupantes de bienes afectados:** Este proceso implica reuniones constantes con cada una de las unidades sociales incluidas en el PR. Durante estas visitas el equipo de profesionales a cargo de la implementación del plan deberá comunicar a la familia una propuesta, derivada del PR, y la alternativa de solución propuesta, explicar las características de esta y la forma en que le será facilitada la compensación.

En caso de que la solución propuesta consista en una indemnización en efectivo, esta deberá garantizar la total restitución de los bienes y condiciones que sean afectadas, por lo que deberá proporcionarse a los afectados un monto basado en valores actuales de mercado. Se podrá considerar la ejecución de obras complementarias o conexas al caso, o el suministro de materiales para compensar daños causados a las propiedades, y cada afectado

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

tendrá el derecho de tomar materiales de las estructuras existentes, tales como ventanas, puertas, sanitarios, tanques, bloques, láminas de zinc, madera, hierro, etc. Previa a la etapa de negociación de los precios para terrenos a ser adquiridos, podrá haber necesidad de efectuar nuevos replanteos topográficos en cada sitio, para confirmar la extensión real a adquirir.

Se realizare una publicación aclaratoria para avisar sobre los casos que serán sujetos de indemnización, estableciéndose y manteniéndose vigente una fecha acordado posteriormente con ENEE y SEN después de la cual no se reconocerán indemnizaciones de mejoras edificadas con posterioridad, a objeto de evitar especulaciones y aprovechamientos al proyecto, siendo una obligación del consultor una vez iniciada la consultoría de velar e informar con suficiente anticipación de cualquier nueva invasión a las áreas requeridas para el proyecto y de las áreas liberadas en la Implementación del PR.

- **Recolección documentación legal:** Para la conformación del expediente de cada caso, el Equipo Legal del Consultor/ENEE y SEN deberá recolectar escrituras, identidades, constancias de libertad de gravamen, poderes de representación y toda la documentación legal que aplique para cada caso, y que no pudo ser recolectada durante la etapa del diseño de preparación del PR.

- **Negociación:** Se abordan los casos de forma individual, manteniendo la negociación dentro del rango de la Ficha de Gabinete elaborada incluida en el diseño del PR que recibió la No Objeción del Banco y a valor de reposición. El implementador en campo negociará técnicamente y en forma transparente los valores de los inmuebles con las personas afectadas, dentro de los rangos establecidos en el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valuar Bienes Afectados”, con el fin de llegar a un acuerdo en concordancia al EAS 5 del BM, generando así la firma de un “Documento de Aceptación” por parte del afectado.

Cuando la indemnización acordada consiste en un pago en efectivo; se le informa al afectado el lugar, día y hora que se le realizará el pago, considerando un lugar seguro para el afectado y personas involucradas que realizaran el pago. En importante cumplir con la fecha de pago pactada, ya que de no realizarse crea desconfianza con el afectado y puede cambiar de opinión, incrementando su costo o complicando la negociación pactada.

El implementador del PR estará obligado a darle seguimiento a la liberación de las áreas ya indemnizadas, para garantizar el libre acceso al Contratista.

- **Firma de documentos y Conformación de Expedientes:** Posterior a la negociación procede la firma de documentos y elaboración del Expediente por cada caso. Este está conformado por la copia de la tarjeta de identidad, RTN numérico si aplica, Ficha de Valoración de Gabinete y croquis de mejora, documentos de Reasentamiento y de Aceptación de Pago de Mejoras, Retención de Impuestos y Autorización, entre otra información legal que acredite la titularidad de la afectación, así como las correspondientes promesas de compraventa en el caso de los terrenos. Dichos documentos servirán de soporte para la aprobación de las indemnizaciones respectivas, ya que en ellos los afectados aceptarán recibir la compensación, de acuerdo al mecanismo de indemnización negociado, considerando que los costos que conlleven esta actividad son presupuestados en la etapa de diseño para que el afectado no incurra en ningún tipo de gasto (los impuestos que por ley correspondan se presupuestan en el monto de compensación). En el caso de la adquisición de los predios requeridos para el proyecto, las promesas de compraventa que se suscribirán y se formalizarán una vez que se eleven a escritura pública de traspaso de dominio de la propiedad, las que posteriormente se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El implementador del PR gestionara y coordinara todo tipo de documentos que tengan como fin primordial el alcance del cumplimiento del PR, como ser: Convenios, Contratos de Trabajo por Obra, etc.

e) **Casos a resolver en campo en la implementación del PR:** se refiere a los casos identificados en la etapa de diseño e incluidos en el PR aprobado. Para el caso del proyecto, los tipos de casos a resolver son los siguientes:

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Casos Tipo 1: Casos de terrenos afectados por ejecución de proyectos.

Casos de Propietarios con dominio pleno (documentos debidamente registrados)

Casos de Propietarios con dominio útil (documento privado), posesión u ocupación

Casos de inquilinas u ocupantes

Casos de Eventuales personas que reclaman la propiedad del predio afectado

Casos de Ocupantes con otro tipo de documentos

Caso Tipo 2: Casos de pagos por mejoras afectadas / afectaciones causadas por construcción de obras y servidumbres.

Casos de movilizaciones

Casos Tipo 3: Casos de reasentamiento por afectaciones que surjan durante la ejecución de las obras del proyecto.

Casos de reasentamiento (vivienda)

Casos de reasentamiento (local comercial)

Casos de reasentamiento de terrenos y bienes

Casos Tipo 4: Otros tipos de casos. **Acompañamiento en la movilización de las familias a reasentar:** Como parte de la implementación del PR, se acompañará el traslado de las familias que deban reubicarse, según la programación convenida con ellas. Bajo la Dirección de ENEE/SEN, el equipo social del implementador del reasentamiento encargado de esta actividad, acompañará en todo momento a cada familia en este proceso.

f) **Componente Social:** Se deberá implementar mecanismos relacionados a programas de atención de reclamos o quejas, programas de información y participación comunitaria, para lo cual se requiere puntos estratégicos de reunión, encuentro y atención a la población afectada.

Desarrollar los programas relacionados principalmente con: participación de los ocupantes y usuarios de bienes afectados; mecanismo de atención a reclamos o quejas; la implementación de opciones del PR relacionadas con alojamiento y mecanismos de pago para aquellos afectados que ameriten traslado temporal por afectación de sus viviendas; asesoría social a cada familia o grupo incluido dentro de las acciones definidas en el PR; y atención especial a los casos más vulnerables (adulto mayor, madres solteras, madres jefes de familia, personas con capacidades especiales, familias bajo la línea de la pobreza, familias con jefes de hogar con adicciones, poblaciones indígenas, etc.).

Implementar un programa de información y participación comunitaria incluido en el PR del proyecto, que tiene por objeto desarrollar mecanismos y medios comunicacionales de socialización e información que permitan la participación de la población, ofreciendo a los propietarios de bienes afectados información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del PR, el proceso, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de las partes. Desarrollar campañas o jornadas de información, participación y consulta con los afectados.

Como parte de dicho programa de información y participación comunitaria, también deberá socializar los diseños de las nuevas viviendas o comunidades con la población a la cual esté dirigida la obra. Para legitimar esta socialización, deberán incluir la participación de las autoridades del Gobierno Local, que puedan ser a la vez testigos de los compromisos escritos o los pactos sociales contraídos con los grupos, respecto a la satisfacción de estos diseños. Las estrategias de divulgación del proyecto deberán responder tanto a las particularidades de este, como a las características de la población y los diferentes actores sociales que intervienen.

Al inicio de los trabajos, se deben realizar jornadas informativas en campo, de sensibilización con los contratistas vinculados al proyecto, quienes deberán estar en contacto rutinario con las comunidades; dichas jornadas abarcarán al equipo técnico y administrativo de cada empresa asignados en campo, informándoles sobre las particularidades especiales que reviste el proyecto, su inminente contenido social, sus objetivos e impacto, la

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

forma adecuada y los canales pertinentes de información y atención a la comunidad afectada para la cual se construyen las obras.

Otro de los programas del PR que se debe implementar, es el programa de atención a reclamos o quejas, cuyo principal objetivo es prevenir, minimizar y abordar conflictos y reclamos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto además de asistir y atender como parte del mecanismo de atención desarrollado en el PR, la pronta resolución de eventuales reclamos y quejas que se puedan presentar durante el proceso por parte de los propietarios de bienes afectados. Se considerará como queja, un reclamo o inconformidad sobre la información dada u omitida, acuerdos establecidos no cumplidos, afectaciones causadas sobre personas, bienes o entorno físico ambiental, que vulneren los derechos humanos, sociales, patrimoniales y/o culturales de terceros relacionados directamente con el proyecto. Se deberán llevar registros como evidencia escrita (cartas, registros, documentos, fotos, etc.), aunque puedan ser recibidos verbalmente. Para atender las quejas se debe asignar personal específico y a través de un mecanismo que resulte efectivo en campo.

10.5 Monitoreo y reporte del PR

En la etapa de diseño, el implementador en campo presenta los siguientes informes a ENEE y SEN:

1. Informe Inicial del Diseño del PR.
2. Informe Intermedio del Diseño del PR.
3. Informe Borrador del Diseño del PR.
4. Informe Final del Diseño del PR.

En la etapa de diseño, ENEE y SEN envía el Informe Final de Diseño del PR al Banco Mundial para revisión y No Objeción. Dicho informe final incluirá, de acuerdo con el EAS5, los indicadores de monitoreo de la implementación y cumplimiento de los objetivos del PR, y los arreglos para la auditoría final de cierre del mismo, lo que se describe en más detalle en el Anexo 13.1.

En la etapa de implementación, el implementador en campo presenta informes de avance mensual y los expedientes de cada caso para sean remitidos al Banco Fiduciario para el trámite correspondiente. A su vez, ENEE y SEN envía al Banco Mundial los informes de avances revisados con un resumen ejecutivo e incluirá información sobre las quejas y reclamos que puedan surgir.

Al final de la implementación del PR, ENEE y SEN elabora un informe final que se presenta al Banco Mundial, donde se incluyen los aspectos clave de la implementación, así como lecciones aprendidas.

XI Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (conocido también como “Mecanismo de Queja”)

El procedimiento para la atención de a las quejas, reclamos y sugerencias es aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada por los beneficiarios de proyectos en sus diferentes modalidades y se describe en detalle en el Plan de Participación de las Partes Interesadas del proyecto (PPPI). ENEE/SEN, como ente ejecutor del Proyecto, cuenta con experiencia en la gestión de proyectos con organizaciones multilaterales. El procedimiento es aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada por los beneficiarios de proyectos en las comunidades Indígenas y Afrohondureñas en sus diferentes modalidades, mujeres, personas con discapacidades, de la tercera edad, personas LGBTIQ y de todos los habitantes afectados en las comunidades de los municipios que serán intervenidos con los Subproyectos.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

También cuenta con su propio Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos para diferentes Proyectos a escala nacional que incluye el mecanismo de quejas para los trabajadores¹⁹.

Para tal fin que el GoH, a través del organismo implementador, ha desarrollado un mecanismo para la atención de casos durante el desarrollo de proyectos con el propósito de abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento de los medios de subsistencia planteadas oportunamente por personas desplazadas (u otras personas) conforme lo establece el EAS-5: *Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario* del Banco. Asimismo, este mecanismo ofrece respuesta a quejas, reclamos y sugerencias que pudieran surgir en el marco de las diferentes fases del proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. Este mecanismo fue adaptado también en atención a los principios y requerimientos del EAS10 denominado Participación de Partes Interesadas y Divulgación de la Información del Banco.

En línea con los principios y requerimientos el EAS-7: *Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas*, en caso de ser necesario acciones para el reasentamiento involuntario con poblaciones indígenas; se garantizará que la implementación de este mecanismo sea culturalmente adecuado y accesible para los PIs que se vean afectados y que tenga en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de disputas consuetudinarios (referirse también al Marco de Planificación para Pueblos Indígenas).

En los casos de reasentamiento involuntario, la gestión del seguimiento y atención de casos se llevará a cabo de una manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de las partes afectadas, interesadas y población en general por el Proyecto. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden quejas y reclamos anónimos, será proporcional a los riesgos e impactos potenciales y será accesible, inclusivo y sin costo ni retribución; además, abordará las inquietudes de una manera transparente, con rapidez y eficacia.

Cuando sea viable y adecuado para el Proyecto, los mecanismos de quejas y reclamos utilizarán canales formales o informales existentes, que se complementarán, según sea necesario, con arreglos específicos de cada subproyecto. El mecanismo, proceso o procedimiento no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos.

El Contratista Implementador y la Supervisión a través del equipo de especialistas sociales y especialistas ambientales, informarán a las partes afectadas, interesadas por el Proyecto y población en general, acerca del mecanismo de comunicación para efectos de seguimiento y atención de casos durante las actividades de interacción con la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro en el que se documenten las respuestas a todos los reclamos recibidos.

11.1 Aplicación del MQRS al proceso de adquisición de tierras y reasentamiento.

En concordancia con el Estándar Ambiental y Social EAS-5 Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario, del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial; ENEE y SEN a través del equipo de especialistas sociales, será responsable de la implementación del Mecanismo de Quejas, Reclamos o Sugerencias (MQRS) con propietarios de terrenos ubicados en el área requerida para la construcción de las obras, derechos de servidumbre, entre otras áreas; que serán afectados por causa de las inversiones en los subproyectos.

¹⁹ Un mayor detalle de estos alcances es presentado en el PGM0.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

En caso de presentarse un desplazamiento físico o económico de estos propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones en dichos subproyectos, se establecerá este MQRS a fin de que puedan plantear inquietudes y reclamos sobre el proceso de indemnización/compensación, por las tierras que pierden, o por la pérdida de activos distintos de las tierras y el acompañamiento social en el restablecimiento de sus condiciones.

Los propietarios que se verán afectados por causa de las inversiones de los subproyectos serán informados acerca del mecanismo en el momento de la identificación y se tomarán medidas para su protección. Asimismo, se adoptarán medidas para que todos los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos puedan acceder fácilmente a dicho MQRS²⁰.

Se espera que el MQRS para los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos permita abordar los casos presentados con rapidez y eficacia, de una manera transparente, culturalmente adecuado y que esté al alcance de todos, sin costo ni retribución. El MQRS, no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos. Los especialistas sociales de ENEE /SEN, informarán a todos los propietarios afectados por causa de las inversiones de los subproyectos acerca del proceso de resolución de casos presentados durante sus actividades de interacción con la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro en el que se documenten las respuestas a todas las quejas, reclamos o sugerencias recibidos.

La gestión de las quejas, reclamos o sugerencias se llevará a cabo de una manera discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden casos anónimos.

El mecanismo la atención de casos de los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, incluirá lo siguiente:

- a) Diferentes maneras en que los usuarios pueden enviar sus quejas, reclamos o sugerencias, que pueden incluir presentaciones en persona o de manera verbal, por teléfono o mensaje de texto;
- b) Un registro donde se consignen las quejas, reclamos o sugerencias por escrito en un libro y que se mantenga como base de datos; manejado por el enlace social del proyecto en la oficina de la Supervisión situada en la comunidad beneficiaria de los subproyectos.
- c) Procedimientos dados a conocer públicamente, en los que se determine el tiempo que los usuarios deberán esperar para que se acuse recibo de sus quejas o sugerencias, se responda a ellos y se les dé solución;
- d) Transparencia respecto del procedimiento de atención de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias, la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones;
- e) Un proceso de apelaciones (incluido el sistema judicial nacional) al que se pueda remitir a quienes presenten quejas, reclamos o sugerencias y no estén satisfechos cuando no se haya logrado llegar a una solución.

11.2. Objetivo del MQRS

El objetivo del mecanismo es recibir y dar respuesta efectiva a las quejas, reclamos o sugerencias que puedan surgir a lo largo de la ejecución del Proyecto, así como generar lecciones aprendidas que permitan mejorar la implementación.

²⁰ El MQRS también se implementará para las partes afectadas e interesadas, población indígena y población en general que está incluido en el PPPI.

11.3 Alcance de aplicación del MQRS

El MQRS se implementará en el marco del Proyecto, a todas aquellas actividades del Proyecto que puedan generar inquietudes, preocupaciones, solicitudes y quejas en los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos.

11.4 Socialización del MQRS

La socialización del MQRS consiste en informar a los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, tanto a nivel de ENEE /SEN, el contratista implementador y la supervisión de las obras de los subproyectos, de la existencia del proceso de acceso y uso del mecanismo de comunicación y respuesta para atención de quejas, reclamos y sugerencias del Proyecto.

En las consultas durante la preparación del Proyecto se presentará la importancia del uso del MQRS. Durante la implementación también se informará sobre la existencia de este mecanismo y su funcionamiento en las áreas de intervención de los subproyectos cuando se desarrollen las siguientes actividades:

- Al inicio las actividades de cada subproyecto.
- Al iniciar cada evento de sensibilización, socialización y capacitación con los propietarios afectados por causa de las inversiones de los subproyectos.
- En reuniones de seguimiento del proceso de compensación/indemnización de los afectados.
- Para el caso de pueblos indígenas, se informará de la existencia de este mecanismo a sus organizaciones y comunidades indígenas beneficiarias.

11.5 Principios que guiarán el registro del MQRS (subproyectos):

A) Captación de Quejas y Reclamos:

La forma e instrumentos de captación de quejas, reclamos y denuncias se determinará en la versión actualizada del Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) e incluirá la información exacta de los canales de captación desarrollados por la ENEE y SEN, incluyendo sitios de internet, correos electrónicos, direcciones de correo, etc. Entre otros medios, la captación se puede llevar a cabo a través de los siguientes medios:

Telefónicas: Mediante una llamada telefónica se captura la queja, reclamo, sugerencia o denuncia en un formato preestablecido. Actualmente, se tendrá a disposición la central de atención para consultas de ENEE para atender las quejas o requisitos de información de las partes afectadas o interesadas del Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. ENEE - DMA: dispone de la línea telefónica + 504 22162348. Puede ser atendida directamente por la especialista social de la DMA.

Teléfono del enlace social del proyecto: Es la persona encargada de dar cumplimiento a la gestión social del subproyecto de la empresa constructora, que se asigna una vez, el subproyecto cuenta con una empresa constructora.

Correo electrónico: La ENEE pone a disposición el siguiente correo electrónico para la presentación de quejas, reclamos y sugerencias: DMA: consultadma4@gmail.com

Medio escrito: Se habilitarán buzones físicos de quejas en los distintos sitios de los subproyectos. ENEE, a nivel subproyecto establecen oficina local, donde las personas podrán presentar sus solicitudes por escrito y de forma anónima en el buzón instalado. El buzón es revisado una vez por semana, por el enlace social del proyecto (contratista), en presencia de un testigo externo (supervisión externa).

Presencial: Durante las visitas de los especialistas sociales de la DMA y UCP; en las oficinas de cada subproyecto, donde podrán ser atendidas por el enlace social del subproyecto.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Web y Otros Medios Virtuales: Actualmente la ENEE no cuenta con medios web u otros medios virtuales, a solicitud de las partes interesadas mediante consulta, esto fue solicitado, por ende se evaluará otras alternativas para la captación conforme avance el proyecto, como ser el desarrollo de una plataforma digital que facilite la comunicación entre los beneficiarios y el implementador del proyecto y permita el registro de los casos de quejas y reclamos, de manera que se pueda realizar un seguimiento adecuado desde el responsable del mecanismo de reclamo. Una vez se desarrolle la página web exclusiva del proyecto, también se incluirán mecanismos propios de la institución para envío de comentarios u observaciones generales.

Divulgación del MQRS

El MQRS se divulgará y socializará, incluyendo la información sobre sus canales de captación, a través de diferentes instancias y medios, incluyendo durante los procesos de consulta y jornadas informativas del Proyecto con beneficiarios y partes interesadas, en el que también se entrega material escrito con esta información, considerando las adecuaciones para grupos vulnerables y que estos sean culturalmente apropiados.

Se preparará y compartirá con los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, folletos con la información básica del MQRS. Además, se colocarán carteles informativos en lugares estratégicos y en otros lugares que se considere pertinente, según consulta con dichos propietarios de bienes afectados.

Cabe mencionar que no se requieren hacer adaptaciones socioculturales a los canales de comunicación a los que tienen acceso los propietarios de bienes afectados no indígenas. Los grupos poblacionales indígenas ubicados en territorios de la zona de influencia no utilizan idiomas locales diferentes del español. Se ofrecerá apoyo a personas analfabetas o con cualquier impedimento para presentar sus quejas, reclamos o sugerencias.

11.6 Procedimientos para el mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos

En la tabla 15 se describe el procedimiento para la recepción, registro, análisis y resolución de las quejas y reclamos de todas las partes afectadas e interesadas en el Proyecto. Cualquiera que sea el medio o instancia de captación, el responsable del mecanismo analizará los detalles en los cuales se contenga la narración de hechos que supongan una quejas y reclamos y procederá, en su caso a registrarlos y darles el trámite que corresponda, según su naturaleza.

Se proporcionarán detalles adicionales una vez que se disponga de más información sobre el funcionamiento de mecanismo.

Se seguirán los siguientes aspectos generales para la implementación del MQRS:

- Nombre de la persona o personas que presentan la queja/reclamo/sugerencia y señalar si se solicita mantener reserva de su identidad.
- Identificar el proyecto al que se refiere el reclamo (Nombre del Sub-Proyecto, Código o número y Ubicación).
- Describir la situación que los reclamantes consideran que son afectados o podrían ser afectados por el proyecto o subproyecto
- Luego de recibir el reclamo, el equipo a cargo del proyecto DMA, o subproyecto, notifica su recepción al reclamante y determina si el reclamo será tramitado dentro de 3 días hábiles, al mismo tiempo notificar oportunamente, al reclamante el estado en que se encuentra el caso. En todo caso, el reclamante deberá, antes de los 5 días hábiles, recibir una respuesta del curso que se seguirá para su resolución.
- La DMA podrá solicitar información adicional si es necesario.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

- La DMA propondrá a los reclamantes una solución. Si los reclamantes aceptan la solución, el equipo a cargo del subproyecto y la DMA darán el seguimiento oportuno a la solución.
- El caso se cierra cuando la solución se ha implementado en su totalidad y es aceptada por los reclamantes.

Con base en las consultas e información recibida, se hace un planteamiento, a manera de propuesta para el procedimiento a la atención de las quejas, reclamos y sugerencias, aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada por los beneficiarios de subproyectos en las comunidades de todos los municipios donde intervenga el Proyecto, en sus diferentes modalidades.

Tabla 11: Resumen de Acciones y plazos de atención establecidos en el mecanismo de quejas y reclamos

Acción	Responsable	Descripción	Plazos
Recepción y registro de la queja, reclamo o sugerencia	Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto	La parte afectada presenta la queja y/o reclamo utilizando el canal/medio de su preferencia.	1 día hábil (el mismo día de la recepción)
	Enlace social del contratista a nivel de subproyectos	Se recibe la solicitud vía cualquiera de los canales disponibles del Proyecto y se registra completando el Formulario de Registro de Quejas (ver Anexo 5). Se entregará una copia del formulario a la persona que presenta el caso con la firma de recibido. Se asigna un número de reclamo y se informa con la parte que presentó la queja para referencia. Luego, se ingresa en la base de datos en Excel a nivel de campo del proyecto y centralizado en la oficina para para investigar y dar seguimiento	
Acuse de recibo	Especialista Social de la	Se enviará acuse de recibo lo antes posible por el mismo	Tres (3) días hábiles después de la recepción.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Acción	Responsable	Descripción	Plazos
	DMA a nivel del proyecto Enlace social del contratista a nivel de subproyectos	medio. Se proporcionará una respuesta inicial a más tardar tres días hábiles después de la fecha de presentación.	
Análisis/investigación	Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto Enlace social del contratista a nivel de subproyectos	Se analiza e investiga la queja/reclamo para preparar una respuesta adecuada.	Una semana después de la recepción.
Resolución	Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto Enlace social del contratista a nivel de subproyectos	Se informa al reclamante sobre la resolución del caso, los planteamientos, medidas a tomar, responsables y su seguimiento. Solicita al reclamante confirmación de aceptación de las medidas a tomar. Incluye información sobre proceso de apelación.	Quince días (15) después de la recepción
Documentación de cumplimiento y conclusión	Especialista Social de la DMA a nivel del proyecto Enlace social del contratista a nivel de subproyectos	Se envía al reclamante un acta del cierre del caso o finiquito, solicitando su firma que hará constar la conclusión del proceso.	Cuando finalice la ejecución de las medidas acordadas. ENEE -DMA Finiquito

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

El mecanismo de atención de quejas y reclamos deberá ser inclusivo e informativo en ese sentido este mecanismo deberá:

- Permitir quejas anónimas donde se garantice el respeto a la privacidad del denunciante y donde se proceda a la respuesta bajo el mismo procedimiento.
- Establecer un tiempo de respuesta a la queja o a la solicitud de la información, ENEE establecerá un plan de tiempos de recepción, investigación y respuesta no mayor a 15 días hábiles, y con procedimientos satisfactorios para el cumplimiento.

En el caso de que el reclamante no esté de acuerdo con la propuesta de resolución o consideré que el mismo ha sido insuficiente, este tiene derecho apelar, el proceso se explica.

11.7 Proceso de Apelación

Las personas afectadas por el Proyecto que consideren insuficiente la respuesta a sus quejas o reclamos tendrán la posibilidad de recurrir a un proceso de apelación. Una apelación en contra de una decisión o solicitar reconsiderar una decisión que haya tomado, deben especificar la naturaleza de la apelación lo más detallada posible ("quién, qué, dónde, cuándo"), para describir el tema con claridad y para proporcionar cualquier evidencia objetiva que respalde cada elemento o aspecto de la apelación, si corresponde.

Las apelaciones deben presentarse por escrito, a la persona encargada de recibirla, y se aceptará apelaciones para su análisis, previa resolución. En caso de no ser suficiente, las personas afectadas pueden acudir a instancias legales nacionales, una vez agotadas las propuestas de resolución.

Tabla 12: Acciones y plazos de atención establecidos para la apelación

Etapa	Actividad	Descripción	Tiempo estimado
1	Presentación de la apelación	El apelante presenta la apelación formal tras recibir la respuesta del MQRS.	Hasta 15 días hábiles después de recibir la respuesta inicial
2	Confirmación de recepción	Registro y acuse de recibo de la apelación. Se informa al apelante sobre los siguientes pasos.	Dentro de 3 días hábiles desde la recepción
3	Activación del Comité de Apelaciones	Conformación y convocatoria del Comité encargado de revisar el caso.	Máximo 5 días hábiles
4	Evaluación del caso	Revisión de antecedentes, análisis de la apelación y valoración de fundamentos.	Hasta 10 días hábiles
5	Audiencia (si aplica)	Si el Comité lo considera necesario, se convoca al apelante a una audiencia o entrevista.	Programada dentro de 5 días hábiles desde la decisión de convocarla
6	Resolución del Comité	Emisión de una resolución formal y escrita con justificación del resultado.	Hasta 20 días hábiles desde la recepción de la apelación
7	Comunicación de la decisión	Notificación formal al apelante sobre la resolución final.	Dentro de 2 días hábiles posteriores a la resolución
8	Implementación de medidas correctivas (si)	Ejecución de acciones derivadas de la resolución favorable.	Entre 5 y 15 días hábiles,

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

	aplica)		según el tipo de medida
--	---------	--	-------------------------

11.8 Gestión Culturalmente Apropiada del Mecanismo de Quejas y Reclamos

Las Partes Interesadas, de manera individual o colectiva por medio de sus organizaciones, afectadas por el proyecto podrán presentar sus preocupaciones, quejas o reclamos en forma presencial o por medios electrónicos. Estas podrán representar a la comunidad por medio de sus directivos o concejos y realizar en forma colectiva la queja o reclamo. Dichas estructuras poseen liderazgo y capacidad de convocatoria, por lo cual se seguirá una estrategia que consiste en establecer una mesa de trabajo con representantes de dichas organizaciones y se tendrán reuniones semestrales a lo largo del ciclo de proyecto. Se garantizará que toda queja o reclamo será atendida con prontitud y se comunicará el seguimiento a los representantes de las comunidades.

11.9 Consideraciones especiales para la recepción de solicitudes de población indígena:

El Mecanismo estará complementado con presentaciones tradicionales de quejas o aquellas que sean referidos por los mecanismos que usen los pueblos indígenas; por ejemplo, la comunicación directa de sus representantes u otros medios que se determinen cuando se desarrolle un subproyecto. Con base en esta información, la/el especialista social DMA y UCP deberán dar un seguimiento adecuado al cumplimiento de plazos de respuesta y medir el progreso en el cumplimiento de metas (meta de resolución de quejas) establecidas en el marco de resultados del Proyecto. La UCP, mantendrá informado al Banco Mundial del proceso de monitoreo del MQRS de Partes Interesadas y sus resultados y en caso de reclamos relevantes que puedan poner en riesgo los subproyectos se procederá a consultas específicas con el Banco para buscar las mejores soluciones dentro de los estándares del EIAS.

El MQRS del proyecto ha sido fortalecido en consulta con los grupos vulnerables a fin de que sea culturalmente más pertinente y atienda las necesidades y preocupaciones específicas de cada grupo y se espera sea robustecido en la actualización del MPPI. Hasta la fecha, el desarrollo y socialización del MQRS del Proyecto toma en cuenta los siguientes aspectos:

- El idioma principal de la población indígena del área de intervención del Proyecto es el español. Sin embargo, también existen otras tres lenguas en el área del proyecto, Garífuna, Misquito y Pech, así como las adecuaciones culturales que deben considerarse en el caso de las comunidades Nahua. Según la selección final de los subproyectos, se harán esfuerzos por proveer alguna información básica sobre el MQRS en las lenguas correspondientes y el uso de traductores en los procesos de consultas.;
- Se tiene previsto ubicar en todas las zonas de intervención, rótulos para informar a la población en general, incluyendo la población indígena sobre el MQRS y los canales de acceso. El mecanismo se ha desarrollado de manera “accesible” y los canales para presentar quejas son varios, incluyendo presentar la queja de manera presencial, que es el canal más amigable para población indígena y culturalmente compatible.
- Con relación a la gobernanza tradicional, se respeta la autoridad indígena como representante de una persona o grupo afectado.

11.10 Quejas y Reclamo de Partes Interesadas Vulnerables

Los segmentos de la población clasificados como vulnerables serán tratados con equidad en todas las etapas del proyecto y se les asegurará que podrán formular sus quejas sin temor a represalias o discriminación. Se va a divulgar la forma de presentar quejas y reclamos con carácter confidencial y anónimo, para permitir que los segmentos vulnerables tengan confianza en el mecanismo y estén seguros de que se protegerá su confidencialidad. Se incluye en este segmento a mujeres, jóvenes procedentes de área geográfica en conflicto social, personas de

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

la tercera edad, personas con necesidades especiales, población LGBTIQ+, poblaciones indígenas en condición de pobreza.

La UCP, realizará informes mensuales y reportes internos sobre quejas y reclamos, preguntas e incidentes relevantes, así como el estatus de implementación de las acciones que ha tomado la UCP para responder o prevenir las mismas. El resumen mensual proveerá un mecanismo para evaluar tanto la cantidad y la naturaleza de las quejas, así como las medidas del Proyecto para darles respuesta y seguimiento.

11.11 Quejas Relacionadas con Violencia Basada en Género (VBG):

El Especialista Social de DMA, realizará las coordinaciones necesarias con todas las entidades a cargo de recibir quejas asociadas al proyecto para que las quejas relacionadas con Violencia Basada en Género (VBG) sean derivadas a los proveedores especializados de servicios, si la persona víctima así lo desea. Este tipo de quejas se pueden interponer de manera anónima. Estas quejas incluyen casos de explotación, abuso, agresión, y violación sexual, entre otros. La UCP de ENEE, deberá reportar inmediatamente al equipo del Banco Mundial una queja o denuncia de esta naturaleza.

Dentro del plan de trabajo y de capacitación, se estará brindando información y creándose capacidades sobre el tema de género y como abordar la violencia de género, la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual, incluso con respecto al enfoque centrado en los sobrevivientes, brindando canales específicos claros para la presentación de quejas, la protección de la confidencialidad de los sobrevivientes, la identificación de los proveedores de servicios de violencia de género y garantizando mecanismos culturalmente apropiados para que las personas vulnerables/indígenas presenten quejas de violencia de género, explotación y abuso y acoso sexuales. Todos los resultados que se obtengan al respecto deberán de ser reportados por el Especialista Social acorde a su plan de trabajo mensual y garantizar que estos resultados sean incluidos en los informes ejecutivos semestrales (incluyendo en el informe PCAS) que se presentarán al Banco Mundial.

Paralelamente, para facilitar este proceso de derivación de este tipo de quejas, el personal responsable de la gestión de quejas mantendrá una lista actualizada de los proveedores de servicios para los sobrevivientes de VBG, incluyendo su información de contacto, de manera que se pueda facilitar la derivación de dichos casos. Los responsables garantizaran que la confidencialidad sobre casos de VBG se mantenga estrictamente protegida.

En comunidades indígenas, se tomarán consideraciones culturalmente apropiadas para gestionar la queja y, si es necesario por la complejidad del caso, consultar el manejo del caso con organizaciones locales.

El enfoque de abordaje o derivación debe estar centrado en la sobreviviente, la persona afectada. A continuación, se comparten parámetros de gravedad de incidentes por violencia de género.

Tabla 13: Parámetros de gravedad de incidentes por violencia de género

Categoría	Descripción
Leve Indicativo /	Comportamientos inapropiados menores, como comentarios sexistas, lenguaje ofensivo o actitudes no profesionales por parte del personal del proyecto, contratistas o terceros vinculados, sin contacto físico ni amenaza directa. No constituyen violencia per se, pero pueden escalar si no se gestionan oportunamente.
Moderado Serio /	Incidentes que pueden incluir maltrato verbal, intimidación, acoso sexual no físico, exclusión deliberada de actividades por razones de género, o tratos despectivos hacia personas de grupos vulnerables, incluyendo personal local. Pueden implicar un patrón de conducta y requerir intervención formal.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Alto / Grave	Casos que involucran violencia física, sexual o amenazas directas hacia mujeres, niñas, u otras personas identificadas como vulnerables en el PPPI. Incluye abuso sexual, coerción, explotación o represalias. Estos casos requieren una respuesta urgente, inmediata y conforme a protocolos de protección y denuncia.
---------------------	---

Los responsables de la ejecución del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos realizarán las coordinaciones necesarias con todas las entidades a cargo de recibir quejas asociadas al proyecto para que las quejas relacionadas con violencia basada en género (VBG) sean derivadas a los proveedores especializados de servicios. Estas quejas incluyen casos de explotación, abuso, agresión, y violación sexual, entre otros. Para facilitar este proceso de derivación de este tipo de quejas, el personal responsable de la gestión de quejas mantendrá una lista actualizada de los proveedores de servicios para los sobrevivientes de VBG, incluyendo su información de contacto, de manera que se pueda facilitar la derivación de dichos casos. Los responsables garantizarán que la confidencialidad sobre casos de VBG se mantenga estrictamente protegida. En comunidades indígenas y Afrohondureñas, se tomarán consideraciones culturalmente apropiadas para gestionar la queja y, si es necesario por la complejidad del caso, consultar el manejo del caso con organizaciones locales.

El especialista social de la UCP, asignado al Proyecto será el responsable de dar seguimiento a este tipo de quejas y reclamos en conjunto con la DMA, y en el caso que este se presente a nivel de subproyecto, el responsable será el enlace social del contratista y supervisor quien informará de manera inmediata a la UCP de la ENEE. Y esta al Banco. Los recursos para estas actividades se desprenderán del presupuesto incluido en el Componente 3 del proyecto. Los montos exactos para cada actividad serán detallados una vez se constituya la Unidad Implementadora del Proyecto.

11.12 Monitoreo y evaluación del MQRS

La implementación de este MQRS será monitoreada y evaluada periódicamente durante la ejecución de las actividades del Proyecto. Este monitoreo se realizará por vía telefónica, por correo electrónico y/o visita de ENEE y SEN. El Banco Mundial recibirá información sobre la naturaleza de los casos presentados y el estatus de respuesta en todos los informes trimestrales.

Se realizarán reuniones de seguimiento mensual del equipo de ENEE /SEN a cargo del Proyecto, para dar retroalimentación sobre la efectividad del MQRS de comunicación y repuesta. La responsabilidad del llenado y seguimiento de la “Matriz de registro de atenciones y respuestas” (ver en Anexos del MQRS inciso C), será el Especialista Social de ENEE y SEN. El llenado de esta matriz permitirá analizar las situaciones recurrentes en las distintas actividades del Proyecto, de manera que proporcione datos, alertas y recomendaciones, para la toma de decisiones gerenciales que permitan mejorar aspectos técnicos, de organización, abordaje con las comunidades beneficiadas y evitar la desinformación. La información generada en la matriz de control de casos alimentará la base de datos que será responsabilidad del especialista social y el especialista de monitoreo de ENEE y SEN. Esta base de datos será procesada para ser reportada en los informes trimestral/semestral/anual que serán enviados por ENEE y SEN al Banco Mundial. A continuación, se presenta de manera gráfica el funcionamiento del MQRS.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.



Figura 1: Funcionamiento del MQRS

Diagrama de flujo del MQRS.

Figura 2: Procedimiento para el manejo de quejas y reclamos

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE QUEJAS Y RECLAMOS



11.11. Responsabilidades en la Implementación del MQRS

De acuerdo a las etapas antes detalladas, se identifican los principales protagonistas responsables en cada una de ellas, con las acciones correspondientes.

Tabla 14: Principales protagonistas responsables

Objetivos	Acciones	Responsable/s
Socialización del MQRS		
Informar sobre el mecanismo de comunicación (procedimientos, información de contacto del Proyecto, etc.)	Diseño e impresión de afiches, para dar a conocer la existencia, uso y acceso al mecanismo de comunicación.	Especialista comunicaciones ENEE y SEN
	Socializar el mecanismo en reuniones con los trabajadores.	Especialista Social ENEE y SEN Enlace social
	Capacitación a los propietarios de bienes afectados de los subproyectos y al personal de los Contratistas Implementadores y Supervisión.	
2. Recepción del Caso		
Recibir los casos	<p>La recepción de quejas, reclamos o sugerencias puede ser mediante canales:</p> <p>En la oficina principal de ENEE, en la siguiente dirección: Edificio Azul. Tegucigalpa.</p> <p>En la oficina de ENEE y SEN sedes de los subproyectos; a nivel comunitario y en cada subproyecto se contará con las oficinas de contratistas /supervisores, se colocarán buzones y libros de quejas, reclamos o sugerencias o bien podrán contactar al enlace social. Estos buzones quejas estarán disponibles físicamente y de manera permanente en dichas oficinas sedes durante toda la implementación del subproyecto correspondiente.</p> <p>Personalmente en reuniones de seguimiento con los propietarios de bienes afectados, a través de los especialistas sociales del Proyecto;</p> <p>Mensaje escrito al correo electrónico: consultadma4@gmail.com Al teléfono No. (504) 22162348</p>	Especialista Social ENEE y SEN Enlace social
3. Registro		
Dejar asentado el registro de todos los casos	Remitir situación reportada	Especialista Social ENEE y SEN Enlace social
	Completar Matriz de registro de atenciones y respuestas.	
Sistematizar las solicitudes y reclamos	Desarrollar una base de datos donde queden asentadas todas las quejas, reclamos y sugerencias recibidas y las respuestas. La base de datos contará con la categorización de las situaciones reportadas.	
4. Seguimiento, respuesta y apelación		
Establecer los mecanismos y acciones para abordar las quejas, reclamos y sugerencias.	Recoger información adicional sobre los motivos de las quejas, reclamos y sugerencias.	Especialista Social ENEE y SEN
	Propuesta de acción concreta.	Enlace social
	Consenso de acción propuesta concreta	

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras. P510113.

Objetivos	Acciones	Responsable/s
	Comunicar la solución al propietario de bienes afectado que presentó las quejas, reclamos y sugerencias.	
	Informar sobre la posibilidad de apelación mediante aplicación del mecanismo.	
5. Monitoreo y Evaluación		
Contar con un sistema de M&E para dar seguimiento a las solicitudes y reclamos del Proyecto	Creación de la base de datos	Especialista Social ENEE y SEN Enlace social
	Envío de matriz de control mecanismos en los informes trimestrales/semestral/anual	
	Monitorear matriz de control MQRS y respuestas en campo.	Especialista Social ENEE y SEN
	Mantener al día la matriz de registro de atenciones y respuestas.	
	Reuniones periódicas para retroalimentación del mecanismo. Mantener informado al Banco Mundial, semestralmente sobre la cantidad de quejas, reclamos o sugerencias; tipos y estatus. En casos especiales se informará oportunamente al Banco.	

Matriz de Registro de Atenciones y Respuestas PR

No.	Fecha y hora de recepción	Tipo de recepción	Nombre del solicitante	Sexo	Teléfono	Comunidad/ Municipio	Departamento	Clasificación del caso	Tipo de caso	Tipo de solicitante	Descripción del caso	Respuesta proporcionada	Responsable de la atención	¿Merita seguimiento?	Registro de acción posterior	Fecha y resolución	¿Pertenece a pueblo indígena o afroandureño?
Número secuencial del registro.	Indicar la fecha y hora exacta en que se recibió la solicitud, queja o consulta.	Especificar si fue presencial, telefónica, por mensaje, durante visita comunitaria, etc.	Nombre completo de la persona que presenta la solicitud o comentario. Si se reserva identidad, indicar "Confidencial".	Femenino/ Masculino/ Otro/ No especificado.	Número de contacto del solicitante (si aplica).	Nombre de la comunidad y el municipio donde reside el solicitante.	Departamento correspondiente.	Marcar si es una queja, consulta, solicitud o sugerencia.	Identificar si es social, técnico, ambiental o legal	Especificar si es beneficiario directo, líder comunitario, organización local, miembro de pueblo indígena/ afro descendiente, etc.	Resumen breve pero claro del contenido planteado por el solicitante.	Indicar la respuesta dada al momento o las acciones inmediatas tomadas.	Nombre del técnico, consultor o autoridad que brindó atención.	Marcar Si o No según la naturaleza del caso.	Detallar la acción de seguimiento realizada (visita, entrega, reunión, etc.).	Indicar la fecha en la que el caso fue cerrado o resuelto.	Indicar Si o No según autoidentificación del solicitante.

XII Resumen de las consultas y aportes de las partes interesadas durante la preparación del proyecto, relacionadas con el MPR

12.1 Etapa de preparación del proyecto

Como parte del cumplimiento del Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5) sobre el Reasentamiento Involuntario, y en articulación con los principios del EAS10 sobre participación significativa, se desarrolló un proceso de consulta temprana con comunidades, autoridades locales, organizaciones de sociedad civil y representantes de pueblos indígenas en las áreas potencialmente beneficiarias del Proyecto de Electrificación Social. Estas actividades fueron diseñadas para recabar información clave sobre los riesgos, expectativas y preocupaciones sociales, así como para asegurar la participación efectiva de grupos potencialmente afectados.

Las consultas se llevaron a cabo entre febrero y mayo de 2025 en la etapa de preparación del proyecto, mediante talleres comunitarios, reuniones sectoriales y mesas de diálogo multi actor. Durante estos espacios, se identificaron múltiples contribuciones relevantes para el diseño del presente Marco de Política de Reasentamiento (MPR), particularmente relacionadas con riesgos de desplazamiento económico, procesos históricos de migración por falta de oportunidades, exclusión territorial, y amenazas a los medios de vida de comunidades vulnerables. Este apartado resume los principales aportes recibidos en dichas consultas, destacando su implicación para el diseño de medidas de prevención, mitigación y compensación que serán desarrolladas en los Planes de Reasentamiento específicos que se deriven del presente marco.

Tabla 15: Resumen de contribuciones de las partes interesadas al MPR²¹

Fecha	Lugar	Contribuciones relacionadas con el EAS5	Implicación para el diseño del PRI / MPR
27-feb-2025	El Jobo, Olancho	Abandono de viviendas (18 de 63) por razones económicas.	Evaluar riesgos de empobrecimiento y pérdida de medios de vida por falta de acceso a servicios básicos.
15-may-2025	Taller Trujillo, Colón	<ul style="list-style-type: none"> - Preocupación directa por el desplazamiento de población. - Recomendación de evitar exclusión de comunidades no priorizadas. - Propuesta de coordinación con alcaldías para evitar duplicidad. 	<p>Se fortalecer los criterios de elegibilidad para evitar reasentamiento involuntario por exclusión en el presente MPR.</p> <p>Coordinar con autoridades locales para planificación equitativa y prevenir desplazamiento económico.</p>

²¹ La información fue extraída del PPPI y Ayuda Memoria de la jornada del 15 de mayo 2025.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

22- abr- 2025	Mesa Intersectorial, Tegucigalpa	<ul style="list-style-type: none"> - Señalamientos sobre exclusión de pueblos Tawahka y Pech. - Riesgo de aculturación al imponer tecnologías sin consulta. - Enfatizan respeto a la cosmovisión indígena. 	<p>Se asegurar consulta previa y culturalmente adecuada y se articula con el MPPI.</p> <p>Se han establecidos directrices para prevenir impactos económicos o físicos sobre pueblos indígenas.</p> <p>De igual manera se han incorporado medidas específicas para proteger el arraigo y la identidad cultural.</p>
15- may- 2025	Taller Trujillo, Colón (mesas de trabajo)	<ul style="list-style-type: none"> - Señalamientos sobre explotación ambiental y escasez de agua vinculada al acceso desigual a energía. - Preocupación por impacto en salud y seguridad por falta de planificación territorial energética. 	<p>Evaluar el riesgo de desplazamiento inducido por degradación ambiental o falta de servicios. Integrar salvaguardas en el PRI y coordinar con instrumentos ambientales del proyecto.</p>

12.2 Etapa de implementación del proyecto

Durante la fase de implementación del proyecto y sus subproyectos, se establecerá un proceso estructurado y participativo para acompañar la aplicación del Marco de Política de Reasentamiento (MPR) y la elaboración de los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI) que correspondan. Este proceso se desarrollará en cumplimiento de los principios establecidos en el Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5) del Banco Mundial y se apoyará en los mecanismos definidos en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).

El enfoque participativo garantizará que las personas potencialmente afectadas por restricciones de uso de la tierra, pérdida de activos o reubicación física o económica, puedan conocer sus derechos, expresar sus inquietudes, participar en la validación de criterios de elegibilidad y contribuir al diseño de medidas de compensación y restauración de medios de vida. Para ello, se llevarán a cabo consultas comunitarias en distintos momentos del proceso, incluyendo las etapas de diagnóstico, planificación, revisión y monitoreo de los PRI.

Durante la ejecución de los subproyectos, se activarán mecanismos como talleres informativos, reuniones de seguimiento, validación comunitaria de los planes, y uso de medios accesibles para la divulgación (radio local, visitas presenciales, mensajería digital, entre otros). Asimismo, se fortalecerá el funcionamiento del Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR), asegurando su operatividad en formatos accesibles y culturalmente adecuados, incluyendo atención en lengua materna donde aplique.

El siguiente cuadro resume las principales actividades de participación previstas durante la etapa de implementación establecidas en el PPPI, para garantizar el cumplimiento efectivo del MPR y los PRI específicos, así como para promover la gobernanza social del proceso de reasentamiento:

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

Tabla 16: Resumen aspectos previstos en el PPPI, relacionados con el MPR²²

Fase	Actividad de Participación	Responsable	Grupo Objetivo / Actores Clave	Instrumento Relacionado
Diseño técnico	Socialización del alcance del subproyecto y sus impactos sociales y territoriales	UEP / SEN / Consultores Sociales	Población afectada, municipalidades, líderes locales	MPR / PRI preliminar
Diagnóstico y censos	Consultas comunitarias para validar criterios de elegibilidad y metodologías de censo	Equipo social del proyecto / ENEE	Hogares afectados, patronatos, líderes indígenas	PRI / Censo socioeconómico
Planificación del PRI	Talleres participativos para definición de medidas de compensación y restauración	Consultores especializados / SEN	Personas con pérdida de tierras, viviendas, medios de vida	PRI / Plan de compensación
Revisión del PRI	Revisión comunitaria del PRI antes de su validación final	UEP / Municipalidades / Comunidad	Representantes comunitarios y municipales	PRI / Plan de implementación
Implementación	Reuniones informativas y de seguimiento sobre pagos, reubicación, ejecución de obras	Unidad de reasentamiento / ENEE / SEN	Personas reasentadas, ONGs locales	PRI / Plan de acción del reasentamiento
Mecanismo de quejas	Operación del MAQR con canales presenciales y digitales, incluyendo atención en lengua materna	Consultores sociales / SEN / Veeduría	Personas reasentadas, comunidades receptoras	MAQR / Registro de quejas y respuestas
Monitoreo participativo	Verificación comunitaria del cumplimiento	UEP / Consultores / ONGs / PGR	Líderes locales, OSC, instituciones de DD.HH.	PRI / Informes de monitoreo y evaluación

²² La información fue extraída del PPPI en cual encontrará un mayor detalle de estas actividades a realizarse en la etapa de implementación.

Fase	Actividad de Participación	Responsable	Grupo Objetivo / Actores Clave	Instrumento Relacionado
	de compromisos sociales y ambientales			

XIII Monitoreo y Evaluación

El Monitoreo y evaluación es una de las actividades importantes a desarrollar para que las propuestas de a las Partes Interesadas, principalmente las comunidades beneficiarias, están siendo consideradas en la formulación y ejecución de los subproyectos; y en este caso específico, que las medidas minimicen posibles reasentamientos o desplazamientos humano. El Monitoreo permitirá verificar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos logrados en el proceso de consulta, y estará a cargo del Especialista de Monitoreo del Proyecto en colaboración con el especialista Social del Proyecto u otra persona designada, quien mantendrá informado al Coordinador General del Proyecto. El Especialista de monitoreo y el especialista Social de la UCP del Proyecto mantendrá una Base de Datos electrónica de todos los casos de reasentamiento involuntario, así como de los archivos sobre cada una de las personas afectadas.

Los archivos no estarán abiertos al público, pero individualmente se pondrán a disposición de las autoridades municipales en caso de necesidad. Sin embargo, con fines de informar al público, si existieran casos de reasentamientos involuntarios, ENEE y SEN a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto, publicará un resumen sobre el número de afectaciones (si las hubiera) en cada Sub- Proyecto y un total general (acumulativo), además de los montos de compensación pagados, sin identificar las personas afectadas. Asimismo, el Especialista Social del Proyecto, en coordinación con el especialista de monitoreo, mantendrá una Base de Datos electrónica sobre los reclamos recibidos y las acciones tomadas y publicará un resumen de sus actividades sin identificar a las personas que han presentado los reclamos.

Con el monitoreo del Plan de Reasentamiento se perseguirá:

- Supervisar que las acciones programadas se desarrollen de acuerdo con lo planeado y en el caso de identificarse distorsiones o incumplimiento proponer medidas correctivas. (ii) Identificar obstáculos y oportunidades para la puesta en marcha de las acciones indicando oportunamente las estrategias para superar los primeros y aprovechar las últimas.
- El monitoreo permitirá asegurar el cumplimiento de las actividades en tiempo y forma e incluir la información en una base de datos para su análisis. Se registrarán los eventos más importantes en lo que requiera de adquisiciones de insumos, bienes inmuebles y activos y del traslado a cada unidad familiar o afectada/afectado en una base de datos.
- Se llevará una base de datos específica con las personas con características de mayor vulnerabilidad, a los cuales se les dará seguimiento con una Mesa de Atención durante las reuniones de consulta y talleres, así como con visitas específicas de acuerdo con su vulnerabilidad.
- Se coordinará con los Ministerios correspondientes casos de extrema vulnerabilidad como menores no acompañadas y no acompañados, personas en condición de indigencia y/o que viven del comercio y que serán afectados, personas en condición de discapacidad y otros que requieren algún tipo de atención de acuerdo con vulnerabilidad diferenciada.
- El monitoreo se efectuará con base a un cronograma de trabajo que servirá para identificar oportunamente cualquier problema o atraso que se suscite en las gestiones necesarias y tomar los pasos adecuados para sus soluciones.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

- El monitoreo permitirá identificar cambios no previstos en las condiciones socioeconómicas de las personas afectadas, y proponer, en los casos en que se observe un deterioro o empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, medidas correctivas.

Para lograr lo anterior el monitoreo deberá incluir:

- Bienes afectados (calidad, cantidad, ubicación, superficie, etc.)
- Servicios interrumpidos (pasos, lugares de venta, lugares de establecimiento de negocios formales e informales permanentes y/o temporales)
- Avances del Censo y encuesta socioeconómica (Capacitación del equipo encuestador)
- Método de avalúo
- Negociación
- Elaboración del convenio/acuerdos formales con la población de aceptación de la reposición
- Firma del convenio personal
- Pagos o compromisos de pago (en su caso determinar si hay un pago único o escalonado).
- Traslado (En caso de apoyo a traslado de mobiliario, equipo, activos, materiales)
- Implementación de los programas o acciones de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población reasentada.
- Recepción, atención y respuesta a los reclamos de la población afectada.
- Procedimientos implementados para la asistencia de unidades sociales vulnerables. (Mesa de atención y canalización de casos)

Algunos indicadores de monitoreo y evaluación que contribuye a una auditoría técnica del reasentamiento incluyen los siguientes indicadores, entre otros:

- Número total de personas, familias con afectaciones totales y parciales de sus negocios que han sido censados y % de personas que conocen los derechos al reasentamiento.
- Medios de vida restaurados.
- Formas de participación y particularidades del Proyecto y del Plan de Reasentamiento.
- % de familias con afectaciones de sus negocios, viviendas-negocios conocen sus derechos, alternativas de solución y formas de participación y particularidades del Proyecto y del Plan de Reasentamiento.
- % de familias con afectaciones informadas a más tardar en forma mensual.
- % de Mujeres que participan en las jornadas informativas.
- %de Familias con reposición de negocio.
- % de reclamos con soluciones
- % de quejas resueltas respecto al total.
- % de familias que recuperaron y/o mejoraron los ingresos económicos.
- % de población vulnerable identificada respecto al total.

Respecto al seguimiento y evaluación de los procesos de adquisición de Tierras Relacionados con el Reasentamiento, se seguirá el enfoque general de seguimiento del Proyecto y permitirá medir el progreso de la implementación y los impactos. Los mecanismos de seguimiento abarcan actividades ex ante, incluida la preparación de los PAR de una manera aceptable para el Banco, así como actividades periódicas de seguimiento durante y después de la implementación del PAR. Estas actividades incluyen: (i) informes periódicos presentados por la UCP al Banco que aborden este asunto específico; (ii) misiones de supervisión, y (iii) la presentación de evidencia

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

documental que confirme el pago de la compensación por el reasentamiento físico o económico antes de la adquisición de tierras. Además, al finalizar la implementación del PR para cada intervención, el cliente debe preparar un Informe de Finalización del Plan de Reasentamiento (PR) de una manera aceptable para el Banco. El proceso de seguimiento y evaluación también implicará la recopilación y análisis de información para verificar y cuantificar los resultados de las acciones realizadas y el progreso en el cumplimiento de la meta propuesta para el año en análisis. El ENEE y SEN presentará al Banco informes sobre el avance de la ejecución cada seis meses o con mayor frecuencia si así se lo solicita, destacando los riesgos relacionados con la adquisición de Tierras Relacionados con el Reasentamiento y las medidas para abordarlos.

Estos informes también incluirán información detallada sobre los Gastos en Tierras Relacionados con el Reasentamiento para permitir la trazabilidad de los fondos por Población afectada por el proyecto según se define en el Plan de Reasentamiento correspondiente de cada intervención, para que sean coherentes con los informes de ejecución y finalización de los PR. Además, durante la ejecución, los especialistas sociales del equipo del Banco seguirán prestando apoyo práctico. El proceso de reasentamiento y los detalles de los pagos realizados una vez finalizado el reasentamiento se documentarán en los informes de finalización del PR.

XIV Anexos

14.1 Plan de Reasentamiento

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el Proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

Los elementos mínimos de un plan de reasentamiento incluyen los siguientes:

- (1) **Descripción del proyecto.** Descripción general del proyecto e identificación de la zona del proyecto.
- (2) **Posibles impactos.** Identificación de:
 - a) los componentes o las actividades del proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del proyecto
 - b) la zona de impacto de dichos componentes o actividades;
 - c) el alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles;
 - d) cualquier restricción impuesta por el proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos;
 - e) alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron;
 - f) los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto.
- (3) **Objetivos.** Los objetivos principales del reasentamiento.
- (4) **Estudios socioeconómicos de línea de base.** Los resultados de la línea base de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el proyecto. El censo también tiene otras funciones esenciales:
 - a) identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;
 - b) informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;
 - c) identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
 - d) proporcionar una base para el diseño del reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
 - e) proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento;
 - f) establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.

(5) Estudios adicionales

Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar la encuesta del censo pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:

- a) sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del proyecto;
- b) los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el proyecto;
- c) características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de consulta y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

(6) Marco legal. Los resultados de un análisis del marco legal, que abarcan:

- a) el alcance del poder de expropiación y la imposición de restricciones al uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella en términos de la metodología de valoración y el momento del pago;
- b) os procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales procedimientos, y cualquier mecanismo de atención de quejas y reclamos disponible que pueda ser relevante para el proyecto;
- c) las leyes y las normas relacionadas con los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento;
- d) las diferencias, si las hubiera, entre las leyes locales y las prácticas que abarcan la expropiación, la imposición de restricciones al uso de la tierra y la disposición de las medidas de reasentamiento y el EAS 5, y los mecanismos para salvar tales diferencias.

(7) Marco institucional. Los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcan:

- a) la identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG/OSC que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas;
- b) una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG/OSC;
- c) las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento.

(8) Elegibilidad. Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente.

(9) Valoración y compensación de pérdidas.

La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición.

- (10) **Participación de la comunidad.** Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):
- a) una descripción de la estrategia de consulta a las personas desplazadas durante el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento, así como de su participación en dicho proceso;
 - b) un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
 - c) una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
 - d) arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.
- (11) **Cronograma de implementación.** Un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del proyecto.
- (12) **Costos y presupuesto.** Cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, lo que incluye provisiones para inflación, crecimiento de la población y otras contingencias; cronogramas para los gastos; fuentes de fondos, y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para el reasentamiento, si lo hubiera, en áreas ajenas a la jurisdicción de los organismos de ejecución.
- (13) **Mecanismo de atención de quejas y reclamos.** En el plan se describen procedimientos asequibles y accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas del desplazamiento o el reasentamiento; tales mecanismos de atención de quejas y reclamos deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.
- (14) **Seguimiento y evaluación.** Arreglos para hacer el seguimiento del desplazamiento y las actividades de reasentamiento a cargo del organismo de ejecución, complementado por supervisores externos que el Banco considere adecuados, para garantizar el suministro de información completa y objetiva; indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento; participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento, y uso de los resultados del seguimiento del reasentamiento para dirigir la implementación posterior.

- (15) **Arreglos para la gestión adaptativa.** El plan deberá incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del proyecto o a obstáculos imprevistos que impidan lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento físico:

Cuando las circunstancias del proyecto requieren la reubicación física de los residentes (o empresas o comercios), los planes de reasentamiento deberán incluir elementos de información y planificación adicionales. Los requisitos adicionales incluyen lo siguiente:

- **Asistencia durante la transición.** El plan describe la asistencia que se prestará para la reubicación de los miembros de los hogares y sus posesiones (o equipos y existencias comerciales), así como cualquier ayuda adicional que se brindará a las familias que elijan la indemnización en efectivo y consigan su propia vivienda de reposición, incluida la construcción de nuevas viviendas. Si, en el momento del desplazamiento físico, los sitios de reubicación previstos (para residencias, empresas o comercios) no están en condiciones de ser ocupados, el plan establece un margen transitorio suficiente para cubrir los gastos de alquiler temporal y de otro tipo hasta que se pueda proceder a la ocupación.
- **Selección y preparación del sitio y reubicación.** Cuando deben prepararse los sitios para la reubicación, el plan de reasentamiento describe los sitios de reubicación alternativos considerados y explica los sitios seleccionados, y abarca lo siguiente:
 - a) arreglos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de sitios de reubicación, ya sea rurales o urbanos, para los cuales una combinación de potencial productivo, ventajas de localización y otros factores es mejor o al menos comparable con las ventajas de los sitios antiguos, con una estimación del tiempo necesario para adquirir y transferir la tierra y los recursos complementarios;
 - b) identificación y consideración de las oportunidades para mejorar los niveles de vida locales mediante inversiones complementarias en infraestructura, instalaciones o servicios (o mediante la celebración de acuerdos de participación en los beneficios del proyecto);
 - c) todas las medidas necesarias para evitar la especulación respecto de las tierras o la afluencia de personas no elegibles en los sitios seleccionados;
 - d) procedimientos para la reubicación física en el marco del proyecto, incluidos cronogramas para la preparación del sitio y el traslado;
 - e) arreglos legales para regularizar la tenencia y la transferencia de títulos a quienes fueron reasentados, incluida la provisión de seguridad de la tenencia para aquellos que previamente carecían de derechos legales sobre la tierra o las estructuras.
- **Vivienda, infraestructura y servicios sociales.** Planes para proporcionar (u otorgar financiamiento a las comunidades locales para que proporcionen) viviendas, infraestructura (por ejemplo, abastecimiento de agua y vías de acceso) y servicios sociales (por ejemplo, escuelas y servicios de salud); planes para mantener o proporcionar un nivel de servicios comparable con el de las poblaciones anfitrionas; toda la urbanización, la ingeniería y los diseños arquitectónicos necesarios para dichas instalaciones.

- **Gestión y protección del medio ambiente.** Una descripción de los límites de los sitios de reubicación planeada, y una evaluación de los impactos ambientales del reasentamiento propuesto y las medidas para mitigar y manejar dichos impactos (coordinadas, según corresponda, con la evaluación ambiental de la inversión principal que requiere el reasentamiento).
- **Consulta sobre los arreglos de reubicación.** En el plan se describen los métodos de consulta a las personas desplazadas físicamente sobre sus preferencias con respecto a las alternativas de reubicación de las que disponen, incluyendo, según corresponda, opciones relacionadas con las formas de compensación y asistencia durante la transición, con la reubicación de las familias como hogares individuales o en comunidades preexistentes o grupos de parentesco, con el mantenimiento de los patrones existentes de organización grupal, y sobre la reubicación o conservación del acceso a bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto, centros de peregrinaje y cementerios).
- **Integración con las poblaciones anfitrionas.** Medidas para mitigar el impacto de los sitios de reubicación planeados en las comunidades anfitrionas, lo que incluye:
 - a) consultas a las comunidades anfitrionas y los Gobiernos locales;
 - b) disposiciones para la cancelación inmediata de cualquier pago adeudado a los anfitriones por tierras u otros bienes suministrados en apoyo a los sitios de reubicación planificados;
 - c) disposiciones para identificar y abordar los conflictos que puedan surgir entre los reasentados y las comunidades anfitrionas;
 - d) las medidas necesarias para aumentar los servicios (por ejemplo, educación, agua, salud y producción) en las comunidades anfitrionas a fin de satisfacer la demanda creciente, o hacerlos, al menos, comparables con los servicios disponibles en los sitios de reubicación planeada.

Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento económico:

En el caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de las tierras o los recursos naturales, o sobre el acceso a dichas tierras y recursos, puedan provocar un desplazamiento económico significativo, también se incorporarán en el plan de reasentamiento o en un plan de mejoramiento de los medios de subsistencia independiente acuerdos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia. Ello incluirá:

- **Reposición directa de las tierras.** En el caso de quienes dependen de la agricultura para su subsistencia, el plan de reasentamiento les brinda la opción de recibir tierras de reposición de valor productivo equivalente o demuestra que no se dispone de suficientes tierras de valor equivalente. En los casos en que se dispone de tierras de reposición, el plan describe métodos y plazos para su asignación a las personas desplazadas.
- **Pérdida del acceso a las tierras o recursos.** En el caso de aquellas personas cuyo sustento se ve afectado por la pérdida de tierras o del uso de recursos o del acceso a estos, incluidos los de propiedad común, el plan de reasentamiento describe los medios para obtener recursos sustitutos o alternativos, o proporciona respaldo para medios de subsistencia alternativos.

- **Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos.** Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.
- **Consideración de las oportunidades de desarrollo económico.** En el plan de reasentamiento se identifican y evalúan las oportunidades viables para promover mejoras en los medios de subsistencia como resultado de los procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del proyecto, apoyo a la creación de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan también deberá evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, mediante la implementación de acuerdos de participación en los beneficios de los proyectos.
- **Asistencia durante la transición.** En el plan de reasentamiento se proporciona apoyo transitorio a aquellos cuyos medios de subsistencia se verán alterados. Esto podrá incluir el pago por la pérdida de cosechas y recursos naturales, o el pago de lucro cesante en el caso de las empresas o el pago de salarios no percibidos en el caso de los trabajadores afectados por la reubicación de empresas. En el plan se prevé que el apoyo transitorio continúe durante el período de transición.

14.2 Protocolo para adquisición de tierras mediante figura de donación

En algunas circunstancias, puede proponerse que parte o la totalidad de la tierra que vaya a utilizarse en el proyecto sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrando. La transparencia en la donación del terreno debe ser garantizada y documentado por la ENEE y SEN.

Una vez identificado el caso de acuerdo con el diseño del proyecto con el área a ser afectada y que determina estará sujeto a la figura de donación, se procede a solicitarle al propietario la siguiente documentación:

- 1) Copia de la identidad.
- 2) Registro Tributario Nacional
- 3) Escritura que demuestre la titularidad del terreno.
- 4) Constancia de libertad de gravamen ante el Instituto de la Propiedad
- 5) Carta de Aceptación voluntaria que acepta proceso de donación.
- 6) Polígono del área a ser afectada.

Con el expediente conformado, se procede a las siguientes investigaciones:

- La naturaleza jurídica del terreno (dominio pleno, útil, documento privado, terrenos ejidales); esto determina el tipo de gestiones legales que se requieren para regularizar el predio o área afectada, para lograr registrar a favor de quien corresponda (Alcaldías, Juntas, Estado de Honduras, organizaciones, etc.).
- Traspaso de la propiedad:
 - "Se hará el traspaso legal mediante escritura pública a favor del Estado de acuerdo con la legislación nacional. El registro de dicha propiedad puede tardar entre 3 meses y hasta 2 años, por lo que, para no atrasar el proceso, bastará con que se haga la escritura pública de la propiedad"

14.3 Glosario de conceptos y definiciones operacionales

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
Acuerdo De Intención	Contrato que se suscribe entre el propietario, el Contratante y el Contratista que refleja las intenciones de las partes, sus objetivos y delimitan los términos iniciales sobre los cuales se concretará compra o donación del predio, o acuerdo para constituir servidumbre y por la cual el Propietario otorgará el permiso de acceso al Contratista, el Contratante y subcontratistas de éstos para la realización de estudios e inicio de las obras
Acuerdo De Afectación	Documento que suscribe el afectado, el Contratista y el Contratante que refleja las condiciones de compensación y rehabilitación del afectado por razón de la aplicación del Plan de Reasentamiento
Adquisición de Tierras	Adquisición de tierras” se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir: a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia; b) la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares, y c) los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles. El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos.
Adquisición Voluntaria de Tierras	Se debe entender cuando un predio privado es enajenado con ánimo voluntario, sin violencia, intimidación o dolo, con el consentimiento informado a título de compra o donación y sin coerción; y en el caso de servidumbre de acueducto involucra dar en uso el bien sin que involucre traspaso, con ánimo voluntario y sin coerción, sin violencia, intimidación o dolo, con el consentimiento informado para ser ocupado para la ejecución de Proyecto de interés social, convirtiéndose en un bien de uso y/o dominio público. Siendo voluntario, se comprenderá que las partes deben tener la opción de optar por no enajenar el predio.
Adquisición Involuntaria de Tierra	Se debe entender cuando un predio privado es requerido para ejecución del Proyecto, más el Propietario o poseedor no desee enajenar el bien, pero no tiene poder de decisión, y al Contratante no le es posible buscar otra alternativa más que el uso de aquel bien; por lo que el Propietario o poseedor determina negociar y firmar un acuerdo de afectación en lugar de cursar el proceso de expropiación. Este tipo de toma de tierra activa la aplicación del Plan de Reasentamiento. Se entiende por “involuntarias” aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona afectada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.
Afectados con Fecha de Corte	Registro de todas las unidades sociales directamente afectadas, así como sus condiciones socio económicas. El censo con su fecha de corte es la primera actividad previo a la ejecución del Plan de Reasentamiento y/o Adquisición de Tierras.
Asistencia para el Reasentamiento	Apoyo prestado a las personas desplazadas físicamente por un proyecto. La asistencia puede incluir el transporte, los alimentos, la vivienda y los servicios sociales que se proporcionan a las personas afectadas durante su reasentamiento. La asistencia puede incluir también subsidios en efectivo para compensar a las personas afectadas por los inconvenientes vinculados al reasentamiento y sufragar los gastos de la transición a un nuevo lugar de residencia, como los gastos de mudanza y los días de trabajo perdidos.
Compensación	Pago en dinero o especie al que tienen derecho los afectados según lo dispuesto por el presente marco.
Costo Total de Afectación	La tasa de compensación por los bienes perdidos que debe calcularse al costo total de la afectación, es decir, el valor de mercado de los bienes más los gastos

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
	de la transacción y la reubicación de las familias afectadas, así como las afectaciones económicas causadas en virtud del proyecto.
Costo de Reposición	se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción. En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas.
Censo Socioeconómico	Una de las primeras actividades que realizará ENEE y SEN para obtener un censo de la realidad social de los habitantes del sector.
Derecho de Posesión	Derecho de uso (dominio material) de tipo habitacional, residencial, turístico, comercial o productivo de la tierra respecto de terrenos nacionales, que son habitados de forma originaria o derivada, con ánimo de dueño, de manera pacífica e ininterrumpida.
Desplazamiento Físico	Pérdida de la vivienda y de bienes resultante de la adquisición de tierras relacionada con un proyecto que requiere el traslado de la persona o personas afectadas a otro lugar.
Desalojo Forzado	Se define como la remoción permanente o temporal contra la voluntad de los individuos, las familias o las comunidades de sus viviendas o de las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal y de otro tipo ni acceso a estos mecanismos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables del EAS 5. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición obligatoria u otras facultades similares por parte de un Estado no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones del EAS 5, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (lo que incluye enviar notificaciones con antelación suficiente, ofrecer oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).
Expropiación	Desposeimiento o privación de los derechos de propiedad por la vía judicial, por causa de utilidad pública a cambio de justa indemnización.
Grupos Vulnerables	Hace referencia a las personas que tienen más probabilidades de verse afectadas por los impactos del proyecto o que podrían estar más limitadas que otras en su capacidad para aprovechar los beneficios del proyecto. Asimismo, estas personas o grupos tienen mayor probabilidad de ser excluidos del proceso de diálogo o no son capaces de participar plenamente en él y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo. Aquí se tendrán en cuenta consideraciones respecto de la edad, lo que incluye a los menores y a los adultos mayores incluso en circunstancias en las que podrían estar separados de su familia, de la comunidad o de otros individuos de quienes dependen. Personas que debido a su sexo, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
Hogar Afectado por el Proyecto	Todos los miembros de un hogar, aunque no tengan relación de parentesco entre sí, que constituyan una unidad económica única, o funcionen como tal, y que resulten afectados por un proyecto.
Indemnización	Pago en efectivo o en especie por un bien o recurso que se requiere para un proyecto, o que resulta afectado por el proyecto en el momento en que es necesario reponer ese bien.
Partes Interesadas	Todos las personas, grupos, organizaciones e instituciones interesados en un proyecto, o que puedan verse afectados por el proyecto, o que tengan la capacidad para influir en un proyecto.
Pérdida Económica	La pérdida de corrientes de ingresos o medios de subsistencia resultante de la adquisición de tierras o la obstrucción del acceso a recursos (tierra, agua o bosques) a causa de la construcción o el funcionamiento de un proyecto o de sus instalaciones asociadas.
Persona Afectada por un Proyecto	Toda persona que, como resultado de la ejecución de un proyecto, pierda el derecho a poseer, utilizar o de cualquier otra forma sacar provecho de una construcción, una parcela de tierra (residencial, agrícola o de pastoreo), cultivos anuales o perennes y árboles o cualquier otro bien inmueble o mueble, ya sea total o parcialmente, o en forma permanente o temporal.
Poseedor	Persona que ocupa un inmueble con ánimo de dueño, pero sin tener título de propiedad a su nombre.
Propietario	Persona que acredita la posesión del inmueble con (i) documentos inscritos en los Registros públicos, (ii) documento notarial y (iii) documento de fecha cierta, además de ocupar el inmueble.
Efectos del Reasentamiento	Los efectos suelen ser materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida.
Equipo Asignado para Reasentamiento	Equipo responsable de la elaboración y ejecución del plan de reasentamiento y/o de adquisición de tierras, planes de Reasentamiento Involuntario y/o de Adquisición de Tierras que se deban ejecutar por parte ENEE y SEN. Según el tamaño de reasentamiento (unidades sociales, negocios, cantidad de personas), ENEE y SEN estudiará y determinará la necesidad de la contratación de este Equipo o llevar a cabo tales funciones por sí mismos.
Fecha de Corte	Es un único momento (Fecha, Hora, minuto) en que se cierra el censo de personas afectadas por el proyecto. Este cierre deberá contener el total de las personas que se verán afectadas directa o indirectamente por el Proyecto. Solamente las personas que constan en el censo tendrán derecho a reasentamiento, indemnización y asistencia para traslado. La fecha de corte es definida al momento en que se dé por concluido el censo.
Impacto/Afectación	Los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no; o b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. Las personas que resulten con afectación se denominarán para efectos de este documento como "afectados".
Inmueble	Para efectos de este Marco se entenderá como inmueble la finca, lote o porción de tierra y todo lo que este unido a éste de manera fija (i.e. mejoras), que no pueda separarse de él sin deterioro de la(s) mejora(s).
Medios de Subsistencia	Se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
Precio Justo	Es aquel monto que se pagará al propietario o poseedor que acceda al de conformidad con la ley de contrataciones públicas y que se calcula en base al valor del mercado, conformado por el valor del Bien Inmueble y el valor de las mejoras. El precio justo se complementará con los costos de transacción, impuestos y/u otros necesarios para alcanzar el valor de reemplazo de los bienes afectados.
Tierras	Incluye todo lo que está incorporado de manera permanente a la tierra, así como lo que crece en ella, como las construcciones y cultivos. Se utilizan vocablos similares que se deberán entender como sinónimos, tales son: “predio”, e “inmuebles”.
Traslado	El desplazamiento de personas y activos de su lugar de habitación, al lugar de acogida.
Reasentamiento Involuntario	La privación involuntaria de tierras, que da por resultado. i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas. Se entiende por “involuntarias” aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona afectada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.
Población Desplazada	Son las unidades sociales o actividades comerciales que residen o laboran en las áreas afectadas por las obras y que involuntariamente se deban trasladar temporal o permanentemente de manera obligatoria; y/o pierdan los activos o el acceso a los activos; y/o pierdan las fuentes de ingresos o medios de subsistencia ya sea que deban trasladarse o no.
Población de Acogida	La comunidad que reside en las áreas donde han de instalarse los reasentados, o en las cercanías de éstas. Población que vive en la zona en que se reasentará a las personas físicamente desplazadas por un proyecto, o en sus cercanías, y que, a su vez, puede verse afectada por el reasentamiento.
Plan de Reasentamiento	El documento en el que el ejecutor de un proyecto u otra entidad responsable especifica los procedimientos que seguirá y las medidas que tomará para mitigar los efectos negativos, compensar las pérdidas y proporcionar beneficios de desarrollo a las personas y comunidades afectadas por un proyecto de inversión.
Rehabilitación	El restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales.
Restricciones Sobre el Uso de la Tierra	Se refiere a las limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor en el marco del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones al uso de los terrenos en las servidumbres de paso de las empresas de servicios públicos o las zonas de seguridad.
Seguridad de la Tenencia	Significa que las personas o las comunidades reasentadas se establecen en un sitio que pueden ocupar legalmente, en el cual están protegidos del riesgo de desalojo y en el que los derechos de tenencia que se les otorgan son social y culturalmente apropiados. En ningún caso, las personas reasentadas recibirán derechos de tenencia que tengan menor validez que los derechos que tenían sobre las tierras o los bienes de los cuales fueron desplazados.
Tierra	En términos de la política de reasentamiento, "Tierra" incluye todo lo que crece o está permanente fijo a la tierra, tales como edificios o siembras. Por tanto, los términos “tierras” “predios” e “inmuebles” se usarán como sinónimos.
Viabilidad Financiera	Se basa en consideraciones financieras pertinentes, que incluyen examinar la magnitud relativa del costo incremental que conlleva adoptar tales medidas y

Proyecto de Acceso a la Energía en Honduras

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
	acciones en comparación con los costos de inversión, operativos y de mantenimiento del proyecto, y analizar si este costo incremental podría hacer que el proyecto no fuera viable para el Estado.
Viabilidad Técnica	Se basa en el hecho de que las medidas y las acciones propuestas puedan implementarse con las habilidades, los equipos y los materiales comercialmente disponibles, teniendo en cuenta factores locales prevalecientes tales como el clima, la geografía, los factores demográficos, la infraestructura, la seguridad, la gobernanza, la capacidad y la confiabilidad operativa.

14.4 Formato para el Plan de mitigación por afectaciones menores resultado de la ejecución de las obras del proyecto

Contenido

Ejemplo de [Formato para el Plan de mitigación por afectaciones menores resultado de la ejecución de las obras del proyecto del subproyecto](#).....

[Siglas](#).....

[Introducción](#).....

[Justificación](#).....

[Criterios de elegibilidad de personas afectadas](#).....

[Breve descripción del Proyecto](#).....

[Caracterización Socio económica de la población meta y las personas afectadas](#).....

[Linea base de la persona afectada](#).....

[Descripción de las afectaciones](#).....

[Obra que causará la afectación:](#).....

[Ubicación respecto a la obra:](#).....

[Descripción de la pérdidas o afectaciones:](#).....

[Impacto de la afectación:](#).....

[Medida para mitigar el impacto, acordada con la persona afectada y el Proyecto:](#).....

[Metodología](#).....

[Resumen del proceso de negociación](#).....

[Anexo 1. Modelo de Acta de Acuerdo \(s\) de negociación](#).....

[Anexo 2. Modelo de Acta de entrega de cierre](#).....

14.5 Modelo de Acta de Acuerdo (s) de negociación

En la comunidad de ____, del municipio de ____, departamento de ____, a las ____ horas del día ____ de año ____, reunidos (nombre, cargo, ____, ____, ____, por parte del Proyecto (identificación del Proyecto) y __ (nombre y generales de ley) ____, ____, ____, por parte del propietario de (identificar el bien afectado), con el objetivo de alcanzar un Acuerdo el marco de la obra “Construcción del Subproyecto del proyecto citado”, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Proyecto ____, contempla construir (XXXXXXXXXX , (identificar)
2. Que en el trazado del tramo antes descrito se encuentra ubicada una propiedad del señor (a), quien manifiesta que posee (descripción del bien a afectar) en la Estación x + XX y que dicho bien se verá afectado (describir la forma de afectación)

ACUERDOS:

Las partes Acuerdan:

1. Que el método de compensación será el siguiente: Que el Proyecto hará tales y tales acciones (definir claramente las actividades, fecha y responsables del Proyecto, por ejemplo, que se hará la reposición del corral previo a hacer la remoción del que se encuentra en el derecho de vía...
2. Que el propietario hará tales y tales acciones (definir claramente las actividades y fechas), por ejemplo, permitir el ingreso de las personas del proyecto o instituciones pertinentes, identificar otro espacio que sustituirá el sitio afectado, priorizar el levantamiento de la cosecha, entre otros.
3. Que una vez cumplidos los compromisos adquiridos por las partes se reunirán nuevamente para elaborar el Acuerdo de cierre.

Concluida que fue la presente reunión a las tales horas, se procede a la firma en dos tantos del mismo tenor.

Nombre y firma de cada uno de los presentes

Nota: En la siguiente Acta de Negociación, los CONSIDERANDOS del Acta harán referencia de las Actas anteriores, por ejemplo “ 1. Que en fecha tal el Proyecto tal y el señor o señora tal, llegaron a tal y tal Acuerdo. 2. Que en seguimiento del Acuerdo antes señalado se realiza esta sesión con el objetivo de...”

14.6 Modelo de Acta de entrega de cierre

En la comunidad de ____, del municipio de ____, departamento de _____, a las ____ horas del día ____ de año _____, reunidos (nombre, cargo, _____, _____, _____ por parte del Proyecto (identificación del Proyecto /subproyecto) y _ (nombre y generales de ley) _____, _____, _____ por parte del propietario de (identificar el bien afectado), con el objetivo de finiquitar Acuerdo en el marco del proyecto o subproyecto “ nombre del proyecto”, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, en Acta de fecha tal las partes llegaron a los siguientes Acuerdos definitivos:
2. Que, en cumplimiento de los Acuerdos antes señalados, se procede a hacer entrega de:
 - a. muro, cerco nuevo,
3. Que el señor (a) manifiesta que se encuentra conforme según lo acordado y en fe de aceptación firma la presente Acta junto con fulano de tal en representación del proyecto, en dos tantos del mismo tenor.
4. Se adjuntan a la presente Actas: (fotos, memorias,...)

Nombre y firmas de las partes

14.7 Principios que regirán las consultas significativas y contenido mínimo para las consultas:

- ✓ El proceso de consulta con las partes interesadas será continuo e interactivo a lo largo del ciclo del proyecto, y comenzar lo más temprano posible.
- ✓ Se asegurará que las diferentes categorías de partes interesadas indicadas en la sección que sigue estén representadas y participen en las consultas.
- ✓ Se buscará gestionar suficientes recursos, tanto presupuestario, de personal y de colaboración con autoridades, para que las opiniones de las partes interesadas, en la medida de las posibilidades, sean tomadas en cuenta e informan el diseño e implementación del proyecto y de sus actividades, con el fin de responder positivamente a las sugerencias y preocupaciones de las partes interesadas.
- ✓ Las Consultas serán transparentes, basadas en información objetiva, incluyendo sobre el alcance de la consulta y la capacidad de las partes interesadas para influir en las decisiones del proyecto.
- ✓ El Proceso de Consulta será equitativa y no discriminatoria, y garantizará que las partes interesadas afectadas más pobres o vulnerables²³ tengan voz. En el contexto del Proyecto, los grupos más vulnerables entre otros son Mujeres pobres y jefa de hogares, Indígenas, Personas con Discapacidades, Productores pobres, Grupos LGTBQ+, etc. Cuando es pertinente, se asegurará espacios seguros para consultas con grupos vulnerables que lo pueden requerir.
- ✓ Las partes interesadas tendrán información previa sobre aspectos relevantes del proyecto, en el idioma -este último en caso aplica-, el formato y la manera que sean apropiados para ellos. Diferentes grupos y diferentes contextos necesitarán enfoques diferentes, pero, como mínimo, esta información debería transmitirse de forma que sea comprensible y accesible para todos.
- ✓ Los eventos de consulta y los demás foros o medios para involucrarse con las partes interesadas serán respetuosos y estarán exentos de coerción. No se practicará represalias a las partes interesadas que expresen su preocupación o sus críticas contra el proyecto o las autoridades.
- ✓ Cuando es necesario, apropiado o cuando se solicita, la confidencialidad de la información será garantizada a las partes interesadas.
- ✓ El proceso de consulta evitará la consulta sin un objetivo y evitará las discusiones excesivas que no conducen a ninguna parte. Si existe el riesgo de que pueda transcurrir un largo tiempo antes de que las partes interesadas vean los beneficios concretos del proyecto, se les informará sobre ello.
- ✓ El proceso de consulta será documentado sistemáticamente y sus aspectos relevantes serán

²³ "Desfavorecido o vulnerable" se refiere a aquellos individuos o grupos que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, raza, etnia, religión, discapacidad física, mental u otra, estatus social, cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, desventajas económicas o estatus indígena, y/o dependencia de recursos naturales únicos, pueden ser más propensos a verse afectados negativamente por los impactos del proyecto y/o tener más limitaciones que otros para aprovechar los beneficios del proyecto. Dicho individuo/grupo también es más probable que sea excluido de/no pueda participar plenamente en el proceso de consulta principal y, como tal, puede requerir medidas específicas y/o asistencia para hacerlo. Esto tomará en cuenta consideraciones relacionadas con la edad, incluyendo a los ancianos y menores, e incluyendo circunstancias en las que puedan estar separados de su familia, la comunidad u otras personas de las que dependen.

divulgados de manera pública. Esto sin revelar la identidad de las partes interesadas, cuando no hay consentimiento para esto.

14.8 La consulta significativa en contexto de pueblos indígenas y Afrohondureños

Los principios de consulta significativa con comunidades indígenas, es aplicable para las actividades del componente 2 del Proyecto, además de los principios mencionados arriba, serán consistente con el EAS 7, entre los cuales están:

- ✓ Involucrar proactivamente a los pueblos indígenas para asegurar su participación en el desarrollo de las actividades del Proyecto que les conciernen.
- ✓ Proporcionar tiempo suficiente para los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas: basado en la divulgación y diseminación previa de información relevante, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible en un plazo que permita consultas significativas con las partes interesadas en un formato culturalmente apropiado, en los idiomas locales relevantes y comprensible para los pueblos indígenas.
- ✓ Participación de las partes interesadas de manera adecuada en términos de género y generaciones.
- ✓ Involucrar a los cuerpos y organizaciones representativas de los pueblos indígenas en los procesos de consulta y, cuando sea apropiado, a otros miembros de la comunidad.
- ✓ Permitir la participación efectiva de los pueblos indígenas en el diseño de las actividades o medidas de mitigación que puedan afectarlos positiva o negativamente.
- ✓ Libre de manipulación externa, interferencia, coerción, discriminación e intimidación; y
- ✓ Documentación y Divulgación apropiado de la información relevante.

14.9 Metodología para darle un valor monetario a los árboles y plantaciones

A continuación, se detallan los pasos y consideraciones para este cálculo:

1. **Inventario de Árboles y Plantaciones:** Realizar un inventario detallado de los árboles y plantaciones afectados, incluyendo la especie, el diámetro a la altura del pecho (DAP), y la cantidad de cada tipo de árbol y planta.
2. **Criterios de Compensación:**

Tasa de compensación ambiental: de 10 árboles plantados por cada árbol talado con un DAP mayor a 20 cm, y 1 árbol plantado por cada árbol talado con un DAP entre 10 y 20 cm. Para arbustos, se planta un arbusto por cada arbusto talado.

Compensación económica:

- Los árboles deben ser compensados por unidad.
 - La valoración debe considerar el costo inicial del reemplazo del árbol (plántula), los costos de mantenimiento asociados (ej. preparación de la tierra, fertilizantes, mano de obra), el volumen de producción anual del árbol, el precio de mercado por unidad, el tiempo para alcanzar la producción.
 - Árboles frutales productivos: Compensación en efectivo por el valor total de mercado de reemplazo del árbol, incluido el costo de las plántulas, así como el mantenimiento y la producción durante la cantidad de años necesarios para alcanzar la productividad.
 - No productivo: Compensación en efectivo por el valor total de mercado de reemplazo del árbol, incluido el costo de las plántulas con la edad actual y los costos de mantenimiento del árbol incluidos.
 - Árboles maderables: compensación en efectivo por el valor total de mercado de reemplazo del árbol en función de la edad/volumen y el costo de la madera
3. **Cálculo de Pérdida de Producción:**
 - Para cultivos y plantaciones, se calcula la pérdida de producción considerando la superficie afectada, el rendimiento unitario promedio en condiciones normales, y el precio unitario de los productos. La pérdida de producción se estima como la diferencia entre el valor de la producción esperada antes del impacto y el valor de la producción después del impacto [\[2\]](#).
 4. **Plan de Reforestación y Restauración:**

Desarrollar un plan de reforestación y restauración que incluya la ubicación, las especies a plantar, y las técnicas de plantación y mantenimiento. Este plan debe ser aprobado por las autoridades ambientales competentes y debe asegurar la sostenibilidad de las nuevas plantaciones

Fórmula para determinar el valor económico:

Compensación = Plántula + (tiempo hasta la madurez * costo de mantenimiento * volumen de producción * valor del producto)